



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

14 DE FEBRERO DE 2014

No. 1798

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto modificatorio del inmueble ubicado en Avenida General Juan Crisóstomo Bonilla, esquina Felipe de la Garza, actualmente José María Parras, Colonia Juan Escutia, Delegación Iztapalapa 4

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Aviso al público en general mediante el cual se da a conocer el Inicio de Operaciones de la Segunda Etapa de la Ventanilla de Publicidad Exterior, con la Recepción de Solicitudes para obtener la Licencia de Anuncios de Propaganda Comercial en el Corredor Publicitario “Calzada Patriotismo” 6

Secretaría de Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Tabulador de Cobro de Derechos por los Servicios Médicos que presta el Distrito Federal 9
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2014 29

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal 33

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los conceptos y cuotas por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público, por la prestación de Servicios en el Ejercicio de Funciones de Derecho Público, y Productos por la Prestación de Servicios de Derecho Privado del Instituto de Formación Profesional 65

Secretaría de Educación

- ◆ Nota aclaratoria relativa a la publicación del Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2014 de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Número 1789, de fecha 31 de enero de 2014 68

Delegación Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas vigentes para el Ejercicio 2014 por concepto de Productos y Aprovechamientos de Aplicación Automática de Recursos para la Delegación Azcapotzalco 69
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Criterios y Mecanismos para la Aplicación de Reducciones a las cuotas que se cobraran durante el Ejercicio 2014, por concepto de Aprovechamientos y Productos Derivados de los Servicios que presta el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Delegación Azcapotzalco, de conformidad con la Regla Décima Octava, de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos 78

Delegación Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal 2014, que llevará a cabo la Delegación Milpa Alta, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable para el Ejercicio 2014 82

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal

- ◆ Lineamientos para la prestación del Servicio de Patrocinio Jurídico en Materia Familiar, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal 92

Servicios de Salud Pública del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2014 103

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Educación.-** Licitación Pública Nacional Número SEDF/LPN/003/2014.- Convocatoria 002.- Suministro de alimentos en escuelas primarias 104
- ◆ **Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números 002-14 y 003-14.- Convocatoria 02.- Servicio de limpieza integral y Servicio especializado de recolección y traslado de valores 106

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Grupo Automovilístico Nacional y Deportivo, S. de R.L. De C.V. 107
- ◆ Bulk Solid Mechanical Handling, S.A. de C.V. 108
- ◆ The Capita Corporation de México, S.A. de C.V., Sofom, Enr 109
- ◆ Gastronómica Restaurantera las Delicias, S.A. de C.V. 113
- ◆ Equivent, S.A. de C.V. 114

| | |
|---|-----|
| ◆ Club de Futbol América, S.A. de C.V. | 115 |
| ◆ Cellairis Franchise México, S. de R.L. de C.V. | 116 |
| ◆ Control y Capacitación Fiscal Empresarial, S.C. | 117 |
| ◆ Inmobiliaria Varsovia, S.A. | 117 |
| ◆ Grupo Hache, S.A. de C.V. | 118 |
| ◆ Corporación Mundial de México, S.A. de C.V. | 119 |
| ◆ Auto Refacciones Básicas, S.A. | 120 |
| ◆ Grupo Enbiomex, S.A. de C.V. | 122 |
| ◆ Asesores en Negocios Agroindustriales, S.C. | 122 |
| ◆ Empresa Industrial Prido, S.A. de C.V. | 123 |
| ◆ Inmobiliaria Jelis, S.A. | 123 |
| ◆ DM Inmuebles, S.A. de C.V. | 124 |
| ◆ Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., Sofom, Enr | 124 |
| ◆ Degort's Chemical S.A. de C.V. | 126 |
| ◆ Edictos | 127 |



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO MODIFICATORIO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA GENERAL JUAN CRISÓSTOMO BONILLA, ESQUINA FELIPE DE LA GARZA, ACTUALMENTE JOSÉ MARÍA PARRAS, COLONIA JUAN ESCUTIA, DELEGACIÓN IZTAPALAPA

(Al margen superior un escudo que dice: CIUDAD DE MÉXICO.- **Decidiendo Juntos**)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, 87, 90, 137, 138, fracción II, 141 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 8°, 12, 14, 15, fracciones I, II, XIV y XVI, 23, fracción XXII, 24, fracción XII y 35, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2°, fracción I, inciso D), 4°, fracción I, 8°, fracción III, 16, fracciones II y III, 21 y 34 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y

CONSIDERANDO

Primero. Que el Distrito Federal tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Segundo. Que conforme a la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal declarar la autorización de la transmisión de dominio a título gratuito u oneroso, previo Decreto de Desincorporación, de los bienes propiedad del Distrito Federal.

Tercero. Que mediante Decreto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día veintidós del mismo mes y año, se desincorporó de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal el inmueble ubicado en Avenida General Juan Crisóstomo Bonilla esquina Felipe de la Garza, actualmente José María Parras, Colonia Juan Escutia, Delegación Iztapalapa, con una superficie de 92.82 metros cuadrados, para su posterior enajenación a título oneroso a favor del C. Robertino López Campuzano, estableciendo lo siguiente:

“Número de Plano: IZ-707 de fecha noviembre de 2008, elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y Colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.942 metros y rumbo S 32° 02' 24" W, con predio cuenta catastral 369-510-31, del cual formó parte; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 8.451 metros y rumbo N 57° 57' 24" W, con predio cuenta catastral 369-510-31, del cual formó parte; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.961 metros y rumbo N 31°47' 02" E, con predio cuenta catastral 369-510-30; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 8.500 metros y rumbo S 57° 50' 04" E, con calle Felipe de la Garza (actual José María Parras); llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.”

Cuarto. Que por oficio 1.2.1.0.0/8029 de fecha quince de noviembre de dos mil once, la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la elaboración y publicación del Decreto Modificatorio al Desincorporatorio de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día veintidós de ese mismo mes y año, respecto de las medidas y colindancias, aprobado por el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Décima Octava Sesión (18/2011) Ordinaria, celebrada el veintidós de septiembre de dos mil once.

Quinto. Que del análisis realizado a las constancias que integran el expediente Desincorporatorio, se consideró conveniente requerir diversa información a la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, mediante oficios DGJEL/DLTI/STI/UEDED/13/2012, DGJEL/DLTI/STI/UEDED/1073/2012, DGJEL/DLTI/STI/UEDED/3316/2012, DGJEL/DLTI/STI/UEDED/4668/2012 y CJSL/DGJEL/DLTI/3264/2013 de fechas dos de enero, veintiocho de febrero, diecisiete de abril, seis de agosto y primero de noviembre, todos de dos mil doce, así como veintitrés de julio de dos mil trece, respectivamente; brindando respuesta a través de los oficios 1.2.1.0.0.0./0460, 1.2.1.0.0.0./1426, 1.2.0.0.0./4160 y SEDUVI/DGAU/DCR/13996/2013 de fechas veinticuatro de enero, ocho de marzo y veintiocho de junio, todos de dos mil doce, así como del ocho de agosto de dos mil trece, respectivamente.

Sexto. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en artículo 114, fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto que modifica al Decreto de Desincorporación descrito en el Considerando Tercero del presente, únicamente respecto de las medidas y colindancias.

Séptimo. Que para dar cumplimiento al acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, referido en el Considerando Cuarto, con fundamento en las disposiciones señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo Único.- Se modifica el Artículo Primero del Decreto de fecha diecinueve de febrero de dos mil diez, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día veintidós del mismo mes y año, por el que se desincorporó de los bienes del dominio público que integran el patrimonio del Distrito Federal el inmueble ubicado en Avenida General Juan Crisóstomo Bonilla, esquina Felipe de la Garza, actualmente José María Parras, Colonia Juan Escutia, Delegación Iztapalapa, Cuenta Catastral 369- 510- 31, 03 y 06, para la transmisión a título oneroso a favor del C. Robertino López Campuzano, única y exclusivamente por lo que corresponde al número de plano, medidas y colindancias, para quedar como sigue:

Número de

Plano: IZ-835 de fecha marzo de dos mil doce, elaborado por la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial adscrita a la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y

Colindancias: Partiendo del vértice No. 1 al vértice No. 2 en línea recta de 10.95 m. y rumbo S 28° 27' 09" E; con Lotes 17 y 18; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 13.62 m. y rumbo S 28° 50' 06" W; con Lotes 18 y 19; del vértice No. 3 al vértice No. 4 en línea recta de 4.42 m. y rumbo N 57° 36' 44" W, con predio Cuenta Catastral 369-510-03 y Lote 16; del vértice No. 4 al vértice No. 5 en línea recta de 13.55 m. y rumbo N 31° 41' 27" E, con Lote 16; del vértice No. 5 al vértice No. 6 en línea recta de 10.94 m. y rumbo N 31° 41' 26" W, con Lote 16; del vértice No. 6 al vértice No. 1 en línea recta de 3.12 m. y rumbo N 58° 11' 35" E, con Calle Felipe de la Garza; llegando en este vértice al punto de partida y cierre de la poligonal envolvente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil trece.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SIMÓN NEUMANN LADENZON.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, con fundamento en los artículos 2, 15 fracción II, 16 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 46 fracción II, letra a, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; y 69 fracción II, letra a, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que con objeto de regular la instalación de publicidad exterior para garantizar la protección, conservación, recuperación y enriquecimiento del paisaje urbano del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal;

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo Transitorio Décimo Tercero de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, se expidió el Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de agosto de 2011, reformado el 30 de abril de 2012 y el 20 de agosto de 2013, mismo que tiene por objeto el proveer las reglas necesarias para la exacta observancia de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal;

Que de conformidad con lo que establece el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, Cuarto Transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de agosto de 2012 y Transitorio Décimo Tercero de su Reglamento, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Autoridad del Espacio Público conducir la reubicación de anuncios en nodos y corredores publicitarios.

Que los “corredores publicitarios” son las vías primarias determinadas de conformidad con lo dispuesto por esta Ley, en las que pueden instalarse anuncios autosoportados unipolares y adheridos a muros ciegos de propaganda comercial en inmueble de propiedad privada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracción XX de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

Que mediante oficios AEP-CG/150/2014 y AEP-CG/374/2014 de fechas 22 de enero y 6 de febrero del presente año, el Coordinador General de la Autoridad del Espacio Público informó a esta Secretaría el resultado de los trabajos de reordenamiento de anuncios de publicidad exterior en el Corredor Publicitario “Calzada Patriotismo”, mediante la celebración de mesas de trabajo que quedaron plasmadas en minutas, dando origen a la reubicación de anuncios que forman parte del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, a la luz de los principios de proporcionalidad y equidad establecidos en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

Que el Corredor Publicitario “Calzada Patriotismo” encuentra su fundamento en el artículo 39 fracción II de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, y que de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y atendiendo a sus características, se requiere reubicar los registros totales en el inventario del Programa (11,676.93 m²) al total de los metros cuadrados disponibles para la reubicación de anuncios (2,600.64 m²) conforme al reordenamiento, lo que implica una reducción de 77.73 % en las áreas de exhibición de publicidad exterior.

Que la Autoridad del Espacio Público ha determinado 28 ubicaciones definitivas a fin de reordenar el Corredor Publicitario “Calzada Patriotismo”, de las cuales se han asignado 19 espacios para anuncios publicitarios en formato unipolar:

| UBICACIONES | | | | |
|-------------|-------------------------------|-----------------|------------------------|---------------|
| N° | CALLE | NUMERO EXTERIOR | COLONIA | DELEGACION |
| 1 | Patriotismo esquina Choapan | 8 | Condesa | Cuauhtémoc |
| 2 | Patriotismo | 459 | Ciudad de los Deportes | Benito Juárez |
| 3 | Patriotismo | 296 | San Pedro de los Pinos | Benito Juárez |
| 4 | Patriotismo esquina Zitácuaro | 25 | Condesa | Cuauhtémoc |

| | | | | |
|----|--|---------|------------------------|----------------|
| 5 | Patriotismo | 880/882 | Mixcoac | Benito Juárez |
| 6 | Patriotismo | 28 | Mixcoac | Benito Juárez |
| 7 | Patriotismo | 855 | Insurgentes Mixcoac | Benito Juárez |
| 8 | Patriotismo | 311 | San Pedro de los Pinos | Benito Juárez |
| 9 | Patriotismo | 28 | Escandón | Benito Juárez |
| 10 | Patriotismo | 626 | Nonoalco | Benito Juárez |
| 11 | Patriotismo | 402 | San Pedro de los Pinos | Benito Juárez |
| 12 | Patriotismo | 180 | Escandón | Miguel Hidalgo |
| 13 | Patriotismo | 177 | Escandón | Miguel Hidalgo |
| 14 | Patriotismo | 104 | Escandón | Miguel Hidalgo |
| 15 | Patriotismo | 671 | Nonoalco | Benito Juárez |
| 16 | Patriotismo | 767 | Nonoalco | Benito Juárez |
| 17 | Ciencias, esquina Diagonal Patriotismo | 107 | Hipódromo Condesa | Cuauhtémoc |
| 18 | Patriotismo | 570 | Santa María Nonoalco | Benito Juárez |
| 19 | Patriotismo y 13 de septiembre | 59 | Escandón | Miguel Hidalgo |

Que una vez que la Autoridad del Espacio Público, ha analizado y aprobado las propuestas que le presentaron las personas físicas y morales que cuentan con derecho a la reubicación de los anuncios de su propiedad, otorgó visto bueno para efecto del otorgamiento de las licencias que correspondan, de conformidad al “Aviso por el cual se da a conocer a las personas físicas y morales titulares de anuncios registrados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con derecho a la reubicación de los mismos en nodos y/o corredores publicitarios a los que hace referencia el artículo transitorio cuarto de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, los requisitos que deberán reunir las propuestas de reubicación, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2012.

Que a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda le corresponde la expedición de las licencias de anuncios de propaganda comercial en los corredores publicitarios, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 fracción II, letra a, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y 69 fracción II, letra a, del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DE OPERACIONES DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA VENTANILLA DE PUBLICIDAD EXTERIOR, CON LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES PARA OBTENER LA LICENCIA DE ANUNCIOS DE PROPAGANDA COMERCIAL EN EL CORREDOR PUBLICITARIO “CALZADA PATRIOTISMO”.

PRIMERO.- A partir del día hábil siguiente de la fecha de publicación del presente Aviso, las personas físicas y/o morales que cuenten con asignación de espacio publicitario de los 19 autorizados mediante minuta de trabajo de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, deberán solicitar la Licencia de Anuncios de propaganda comercial en el corredor publicitario “Calzada Patriotismo”, para lo cual deberán ingresar a la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, www.seduvi.df.gob.mx, para bajar los formatos de solicitud, generar las líneas de captura para pago de derechos de manera electrónica e inscribir en el sistema de SEDUVISITE, las solicitudes de sus trámites; los cuales serán uno por cada inmueble en el que se pretenda instalar el anuncio de propaganda comercial.

SEGUNDO.- Una vez que inscriban en el sistema de SEDUVI-SITE sus solicitudes de trámites, la recepción física de solicitudes para el otorgamiento de licencias de anuncios de propaganda comercial en el corredor publicitario Calzada Patriotismo, por parte de las personas físicas y/o morales interesadas en obtener una **Licencia en el corredor antes mencionado**, se llevará a cabo en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, ubicada en Insurgentes Centro número 149, Planta Baja, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, en la **Ventanilla Número 13 “Publicidad Exterior”**, en un horario de atención al público en general en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, y se recibirá una solicitud por inmueble en los **5 días hábiles** siguientes a la publicación del presente Aviso, se recibirán las solicitudes de anuncios de propaganda comercial en el corredor publicitario “Calzada Patriotismo”.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Publicidad Exterior, 4 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ambos ordenamientos jurídicos del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, contará con un plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de presentación de la solicitud, para dar respuesta a la misma, en caso de no hacerlo aplicará la negativa ficta.

Asimismo, de transcurrir el plazo de quince días hábiles sin que el interesado de seguimiento a su propuesta de reubicación mediante la presentación de la solicitud de licencia correspondiente, la Autoridad del Espacio Público determinará el plazo de retiro del anuncio de referencia, de conformidad con el artículo Transitorio Décimo Tercero en su fracción VIII del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 70 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y 84 del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, se deberá presentar la solicitud acompañada de la Ficha de Registro con número REGAN01SEDUVI, la Cédula de Trámite Ciudadano número AN 02, la Solicitud para el Otorgamiento de Licencia de Anuncios de propaganda comercial en corredor publicitario número AN 02, documentos con registro y autorización de la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Contraloría General del Distrito Federal, los cuales serán utilizados para la recepción de solicitudes de Licencias en el marco de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y su Reglamento.

QUINTO.- Los formatos respectivos, estarán a disposición para su consulta e impresión en el sitio electrónico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, www.seduvi.df.gob.mx y el sitio electrónico de la Autoridad del Espacio Público, www.aep.df.gob.mx, ambos del Gobierno del Distrito Federal. Asimismo, el portal de la SEDUVI presentará la calculadora electrónica para la determinación del pago de derechos y la generación de líneas de captura debidamente catalogadas y validadas por el sistema de montos variables de la Secretaría de Finanzas, única fuente de información para la captación de derechos que prevé el Código Fiscal del Distrito Federal, en razón al tipo de trámite y licencia por obtener.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, a los once días del mes de febrero de dos mil catorce.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON

SECRETARÍA DE FINANZAS**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TABULADOR DE COBRO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE PRESTA EL DISTRITO FEDERAL**

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1º, 2º y 15, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 240 del Código Fiscal del Distrito Federal, 1º, 2º, 5º, fracción I, 7º, fracciones VII, VIII, y 8º del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 240 del Código Fiscal del Distrito Federal, las personas físicas que utilicen los servicios médicos que presta el Gobierno del Distrito Federal pagarán los derechos correspondientes, mismos que tendrán el carácter de cuotas de recuperación del costo de dichos servicios.

Que en el año 2006, se publicó en la Gaceta Oficial la Ley que establece el Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social Laboral; así como su Reglamento, por lo que la actualización de cuotas de recuperación no afectaría a la población del Distrito Federal.

Que en el año 2013, se publicó en la Gaceta Oficial la más reciente actualización de las cuotas del Tabulador.

Que es necesario actualizar el monto de las cuotas, a fin de fortalecer la recaudación para solventar un mayor porcentaje de los costos asociados a la prestación de los servicios médicos, favoreciendo así, la disposición de recursos adicionales para la operación de los Programas Sociales del Sector Salud.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL TABULADOR DE COBRO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE PRESTA EL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se modifica el Tabulador de Cuotas de Recuperación por Servicios Médicos 2013, conforme al Anexo de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Los servicios médicos a que se refiere el presente acuerdo serán los proporcionados por la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2014.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES DE COBRO POR TIPO DE SERVICIO

CLAVE DE
COBRO

SERVICIO

CIRUGÍA GENERAL

| | |
|----|--|
| 64 | ADRENALECTOMÍA BILATERAL POR HIPERCORTICISMO |
| 71 | ADRENALECTOMÍA POR TUMOR SUPRARRENAL |
| 64 | ADRENALECTOMÍA UNILATERAL POR HIPERCORTICISMO |
| 76 | ANASTOMOSIS PORTOCAVA |
| 52 | ANOPLASTIA PERINEAL |
| 66 | APENDICECTOMÍA PERFORADA O COMPLICADA |
| 55 | APENDICECTOMÍA SIMPLE |
| 48 | ARTERIOGRAFÍA SELECTIVA (SELDINGER) |
| 65 | CANALIZACIÓN DE ABSCESO HEPÁTICO |
| 56 | CANALIZACIÓN DE EMPIEMA |
| 55 | CANALIZACIÓN DE PLEURA |
| 46 | CANULIZACIÓN DE ÁMPULA DE VATER |
| 45 | CATETERISMO DE VENA UMBILICAL |
| 59 | CIERRE DE COLOSTOMÍA |
| 63 | CIERRE DE PERFORACIÓN DE ÚLCERA |
| 41 | CIRCUNCISIÓN |
| 62 | CISTECTOMÍA RADICAL, VEJIGA ILEAL |
| 50 | CISTOSCOPIA Y PANENDOSCOPIA CON CATETERISMO |
| 66 | COLECISTECTOMÍA |
| 64 | COLECTOMÍA DERECHA O IZQUIERDA |
| 66 | COLECTOMÍA TOTAL |
| 65 | COLEDOCOLITOTOMÍA PARA LITIASIS RESIDUAL |
| 65 | COLEDOCOSTOMÍA |
| 64 | COLOSTOMÍA SIMPLE |
| 65 | CORRECCIÓN DE ATRESIA DE ESÓFAGO |
| 64 | CORRECCIÓN DE ATRESIA INTESTINAL |
| 47 | CORRECCIÓN DE BRIDAS CICATRICIALES |
| 65 | CRANEOTOMÍA POR CISTICERCOSIS CEREBRAL |
| 65 | CRANEOTOMÍA POR MALFORMACIÓN VASCULAR CEREBRAL |
| 65 | CRANEOTOMÍA POR SECUELAS DE TCE (HEMATOMA, HIGROMA, QUISTES) |
| 65 | CRANEOTOMÍA POR TUMOR CEREBRAL |
| 65 | CRANEOTOMÍA POR ABSCESO CEREBRAL |
| 66 | DECORTICACIÓN PULMONAR |
| 67 | DERIVACIÓN EXTRACRANEAL DE L. C. R. CON SISTEMA VALVULAR |
| 74 | DERIVACIONES PORTOSISTÉMICAS |
| 64 | DERIVACIONES URINARIAS |
| 74 | DESCENSO ABDOMINO-PERINEAL |
| 63 | DESCOMPRESIÓN DE NERVIOS |
| 63 | ENDARTERECTOMÍAS |
| 63 | ESFINTEROPLASTÍA TRANSDUODENAL |
| 63 | ESPLENECTOMÍA |
| 77 | ESTALLAMIENTO DE VÍSCERAS |
| 48 | EXTIRPACIÓN DE TUMORES Y QUISTES PROFUNDOS |
| 52 | FÍSTULA ARTERIOVENOSA EXTRACRANEAL CON INJERTO DE SAFENA |

| | |
|----|---|
| 48 | FISTULECTOMÍA |
| 65 | GASTRECTOMÍA RADICAL (CON OMENTECTOMÍA, RESECCIÓN DE BAZO Y COLA DE PÁNCREAS) |
| 65 | GASTRECTOMÍA PARCIAL |
| 65 | GASTROYEYUNOANASTOMOSIS (CON O SIN GASTRECTOMÍA) |
| 65 | GASTROSTOMÍA SOLA |
| 53 | HEMORROIDECTOMÍA |
| 61 | HEPATECTOMÍA SEGMENTARIA |
| 56 | HERNIA INCISIONAL |
| 66 | HERNIOPLASTIA CON RESECCIÓN DE INTESTINO |
| 58 | HERNIOPLASTIA DIAFRAGMÁTICA |
| 60 | HERNIOPLASTIA BILATERAL |
| 60 | HERNIOPLASTIA UNILATERAL |
| 76 | INJERTO AÓRTICO |
| 76 | INJERTOS FEMORALES |
| 47 | LITOTOMÍA URETRAL |
| 61 | LAPAROTOMÍA PARA DRENAJE DE ABSCESOS PERITONEALES |
| 58 | LAPAROTOMÍA EXPLORADORA |
| 58 | LAPAROSCOPIA POR OCLUSIÓN TUBARIA |
| 65 | LIGADURA DE VÁRICES DE ESÓFAGO |
| 77 | LOBECTOMÍA CEREBRAL |
| 77 | LOBECTOMÍA PULMONAR |
| 60 | MASTECTOMÍA RADICAL |
| 59 | MASTECTOMÍA SIMPLE POR TUMOR |
| 52 | MASTECTOMÍA SIMPLE BILATERAL POR GINECOMASTIA |
| 47 | MASTECTOMÍA SIMPLE UNILATERAL POR GINECOMASTIA |
| 59 | MEDIASTINOTOMÍA |
| 59 | MENINGOPLASTIA |
| 63 | MIELOMENINGOPLASTIA |
| 64 | NEUMONECTOMÍA |
| 58 | OCLUSIÓN INTESTINAL |
| 71 | PANCREATECTOMÍA TIPO WHIPPLE |
| 57 | PILOROPLASTIA |
| 52 | PLEUROTOMÍA |
| 52 | PROLAPSO RECTAL |
| 63 | RECONSTRUCCIÓN DE VÍAS BILIARES |
| 38 | RESECCIÓN Y PLASTIA DE ESÓFAGO |
| 38 | RESECCIÓN ABDOMINOPERINEAL DE RECTO |
| 60 | REPARACIÓN DE HERNIA HIATAL CON O SIN VAGOTOMÍA |
| 59 | RESECCIÓN PARCIAL DE INTESTINOS |
| 47 | RESECCIÓN, FULGURACIÓN DE CONDILOMAS |
| 52 | RESECCIÓN, FULGURACIÓN, ENDOSCOPIA POR PÓLIPOS |
| 57 | SAFENECTOMÍA |
| 60 | SIMPATECTOMÍA TORÁCICA |
| 60 | SIMPATECTOMÍAS LUMBARES |
| 52 | TALLA SUPRAPÚBICA |
| 63 | TIMECTOMÍA |
| 64 | TIROIDECTOMÍA |
| 58 | TORACOCENTESIS |
| 52 | TRATAMIENTO DE QUISTES PILONIDALES |
| 53 | TRATAMIENTO DE FISURAS ANALES |
| 47 | TRATAMIENTO DE TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO LEVE |

- 57 TRATAMIENTO MÉDICO DE T.C.E. MODERADO
- 63 TRATAMIENTO DE T.C.E. GRAVE
- 65 TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE T.C.E.
- 66 VAGOTOMÍA Y PILOROPLASTIA CON O SIN GASTROSTOMÍA
- 47 VENODISECCIÓN

CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA PLÁSTICA

- 50 CIRUGÍA MENOR, MENOS DE MEDIA HORA DE DURACIÓN
- 58 CIRUGÍA MENOR, MÁS DE MEDIA HORA DE DURACIÓN
- 60 CIRUGÍA DE MANO
- 69 COMBINACIÓN DE DOS O MÁS PROCEDIMIENTOS O QUE REQUIEREN DE VARIOS TIEMPOS QUIRÚRGICOS
- 53 CORRECCIÓN DE GINECOMASTIA
- 75 INJERTO MAYOR DE PIEL
- 72 INJERTO MENOR DE PIEL
- 71 LABIO Y PALADAR HENDIDO "PAQUETE"
- 71 OSTEOTOMÍA FACIAL PARCIAL
- 61 OSTEOTOMÍA FACIAL
- 48 PLASTIA DE CICATRIZ MENOR
- 58 PLASTIA FACIAL MENOR
- 70 PLASTIA FACIAL MAYOR
- 54 RECONSTRUCCIÓN MENOR
- 70 RESECCIÓN DE TUMORES MAYORES
- 53 RESECCIÓN DE TUMORES MENORES

CIRUGÍA COSMÉTICA

- 70 BLEFAROPLASTIA COSMÉTICA
- 49 BLEFAROPLASTIA MAYOR
- 46 BLEFAROPLASTIA MENOR
- 24 BIOPSIA CON SACABOCADOS
- 24 BIOPSIA CON BISTURÍ
- 79 DERMOABRASIÓN
- 80 LIPECTOMÍA ABDOMINAL
- 78 LIPECTOMÍA DE EXTREMIDADES SUPERIORES
- 80 LIPECTOMÍA TROCANTERICA
- 80 MAMOPLASTIA DE AUMENTO
- 80 MASTOPEXIA Y/O REDUCCIÓN
- 79 MENTOPLASTIA
- 80 OREJAS PROMINENTES
- 80 "PEELING"
- 80 PROCEDIMIENTO COMBINADO DE CIRUGÍA COSMÉTICA
- 80 RINOPLASTIA COSMÉTICA
- 79 RINOPLASTIA PARCIAL
- 80 RITIDECTOMÍA

CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACIÓN

- 1 CONSULTA DE PRIMERA VEZ
- 2 CONSULTA DE MEDICINA GENERAL SUBSECUENTE
- 2 CONSULTA DE ESPECIALIDAD (SUBSECUENTE)
- 7 CURACIÓN
- 18 DÍA CAMA EN CUALQUIER SERVICIO
- 26 DÍA INCUBADORA

| | |
|--------|--|
| 34 | DÍA ESTANCIA EN TERAPIA INTENSIVA |
| 20 | EXAMEN MÉDICO (PARA CERTIFICADO DE SALUD CON V.D.R.L. Y TELE DE TÓRAX) |
| EXENTO | INYECCIONES |

LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS

| | |
|----|---|
| 6 | ÁCIDO ÚRICO EN SANGRE U ORINA |
| 7 | ALBÚMINA Y RELACIÓN A/G |
| 11 | AMILASA EN SANGRE |
| 8 | ANTIBIOGRAMA |
| 11 | ANTIESTREPTOLISINAS |
| 5 | BACILOSCOPIA O BAAR |
| 5 | BILIRRUBINAS |
| 3 | BIOMETRÍA HEMÁTICA |
| 12 | BROMOSULFTALEINA |
| 12 | CALCIO EN ORINA |
| 12 | CALCIO EN SANGRE |
| 7 | CEFALIN COLESTEROL |
| 12 | CO ₂ |
| 5 | CLORUROS |
| 5 | COLESTEROL ESTERIFICADO |
| 8 | COLESTEROL TOTAL |
| 7 | COPROCULTIVO |
| 3 | COPROPARASITOSCOPIA |
| 3 | CREATININA |
| 12 | CREATIN FOSFOQUINASA |
| 8 | CUENTA DE ADDIS |
| 7 | CULTIVOS EN GENERAL |
| 8 | DESHIDROGENASA LÁCTICA |
| 9 | ELECTROFORESIS DE PROTEÍNAS |
| 4 | EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL |
| 9 | ESPERMATOBIOSCOPIA |
| 12 | ESPERMOCULTIVO |
| 12 | ESTUDIO DE LA EXPECTORACIÓN |
| 3 | EXAMEN DE ORINA |
| 7 | EXUDADO CÉRVICO - VAGINAL |
| 8 | EXUDADO NASAL Y FARÍNGEO |
| 7 | EXUDADO PROSTATO VESICULAR |
| 9 | EXUDADO URETRAL |
| 12 | EXUDADOS DIVERSOS (HERIDAS, FÍSTULAS, ETC.) |
| 19 | FACTOR REUMATOIDE |
| 11 | FOSFATASA ALCALINA Y ÁCIDA |
| 11 | FOSFATASA ALCALINA Y FRACCIÓN PROSTÁTICA |
| 12 | FOSFORO Y CALCIO |
| 3 | FROTIS EN FRESCO |
| 12 | GONADOTROFINA CORIÓNICAS |
| 12 | GLOBULINA |
| 3 | GLUCOSA |
| 12 | HEMOCULTIVO |
| 5 | INVESTIGACIÓN BAAR |
| 3 | INVESTIGACIÓN DE HONGOS EN PELO, UÑAS Y ESCAMAS |
| 3 | INVESTIGACIÓN DE HONGOS EN PRODUCTOS (PUS, EXPECTORACIÓN Y LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO) |

| | |
|----|---|
| 5 | INVESTIGACIÓN DE ESPIROQUETAS EN CAMPO OSCURO |
| 5 | INVESTIGACIÓN DE PLASMODIUM |
| 9 | LÍQUIDO AMNIÓTICO |
| 8 | LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO CULTIVO Y ANTIBIOGRAMA |
| 11 | LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO EXAMEN QUÍMICO CITOLÓGICO |
| 11 | LÍQUIDO SINOVIAL |
| 4 | NITRÓGENO NO PROTEICO |
| 4 | OBSERVACIÓN DE AMIBA EN PLATINA CALIENTE |
| 3 | OBSERVACIÓN DIRECTA DE HONGOS |
| 5 | PO ₂ |
| 9 | PARASITOLOGÍA |
| 8 | POTASIO |
| 10 | PROTEÍNA CREATIVA |
| 10 | PROTEÍNAS TOTALES |
| 4 | PRUEBA DE COMBOAGLUTINACIÓN |
| 7 | PRUEBAS CRUZADAS |
| 7 | PRUEBA DE LÁTEX |
| 11 | PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA |
| 9 | QUÍMICA SANGUÍNEA |
| 3 | RASPADO PERIANAL |
| 8 | REACCIONES FEBRILES |
| 3 | RECuento DE PLAQUETAS |
| 3 | RECuento DE RETICULOCITOS |
| 12 | RESERVA ALCALINA |
| 9 | RETRACCIÓN DE COÁGULO |
| 4 | SANGRE OCULTA EN HECES |
| 5 | SATURACIÓN DE OXÍGENO |
| 12 | SECRECIÓN PURULENTA CON ANTIBIOGRAMA (CULTIVO) |
| 4 | SEDIMENTO GLOBULAR |
| 8 | SENSIBILIDAD A LOS ANTIMICROBIANOS |
| 8 | SODIO |
| 11 | SULFOFENOLTALEINA |
| 3 | TIEMPO DE SANGRADO, COAGULACIÓN, PROTOMBINA |
| 7 | TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA |
| 11 | TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA |
| 11 | TRANSAMINADA GLUTÁMICO PIRÚVICA |
| 4 | TRIGLICÉRIDOS |
| 3 | UREA |
| 7 | UROBILINÓGENO |
| 3 | VDRL |
| | BANCO DE SANGRE |
| 7 | * DETERMINACIÓN DEL SISTEMA ABO |
| 7 | * DETERMINACIÓN DEL SUBGRUPOS |
| 7 | * DETERMINACIÓN DEL FACTOR PHO |
| 7 | INVESTIGACIÓN DE ANTICUERPOS INMUNES |
| 7 | COOMBS DIRECTO E INDIRECTO |
| 11 | PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD |

ODONTOLOGÍA

| | |
|----|--|
| 8 | APLICACIÓN DEL FLUOR |
| 29 | ATENCIÓN POR CUADRANTE (INCLUYE RX, OBTURACIÓN Y EXTRACCIÓN) |

| | |
|----|---|
| 1 | CURACIÓN |
| 24 | ENDODONCIA POR PIEZA |
| 25 | EXTRACCIÓN DE DIENTES INCLUIDOS |
| 25 | EXTRACCIÓN DE DIENTES SUPERNUMERARIOS |
| 25 | EXTRACCIONES SERIADAS POR CUADRANTE |
| 19 | EXTRACCIONES UNITARIAS |
| 27 | EXTRACCIONES DE TUMORES O QUISTES |
| 28 | FRENILECTOMÍA |
| 28 | GINGIVECTOMÍA |
| 28 | GINGIVOPLASTIA |
| 24 | IMPLANTACIÓN SIMPLE |
| 11 | LIMPIEZA O PROFILAXIS |
| 19 | OBTURACIONES DE AMALGAMA O RESINA |
| 28 | PLASTIA LABIAL |
| 12 | PULPOTOMÍA |
| 3 | RADIOGRAFÍA DENTAL POR CUADRANTE |
| 22 | RECUBRIMIENTOS PULPARES |
| 37 | REDUCCIÓN O INMOBILIZACIONES DE FRACTURAS |

OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA

| | |
|--------|---|
| 64 | CESÁREA |
| 64 | CIRUGÍA PARA CÁNCER GINECOLÓGICO |
| 48 | CONIZACIÓN |
| 48 | EXERESIS DE NÓDULO MAMARIO |
| 66 | HISTERECTOMÍAS Y MIOMECTOMÍAS |
| 56 | INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS EN ANEXOS |
| 52 | LEGRADO |
| 48 | OOFORECTOMÍA |
| 57 | OPERACIONES PARA CORREGIR ALTERACIONES DEL PISO PÉLVICO |
| 48 | PARTO |
| 66 | REPARACIÓN DE FÍSTULAS VESICO - VAGINALES O RECTALES |
| EXENTO | SALPINGOCLASIA |

OFTALMOLOGÍA

| | |
|----|---|
| 49 | BLEFAROPLASTIAS MAYORES |
| 46 | BLEFAROPLASTIAS MENORES |
| 53 | CATARATA |
| 42 | CHALAZIÓN |
| 42 | CHALAZIÓN EN NIÑOS |
| 54 | CIRUGÍA DE NISTAGMUS |
| 23 | CURACIONES RUTINARIAS POST-CIRUGÍAS |
| 53 | DACRIOCISTORRINOSTONÍA |
| 57 | DESPRENDIMIENTO DE RETINA |
| 50 | ENUCLEACIÓN Y EVISCERACIONES |
| 52 | ESTRABISMO |
| 30 | EXAMEN DE FONDO DE OJO EN NIÑOS |
| 66 | EXENTERACIONES DE ÓRBITA |
| 40 | EXPLORACIÓN DE GLAUCOMA EN NIÑOS |
| 46 | EXPLORACIÓN DE VÍAS LAGRIMALES |
| 47 | EXPLORACIÓN DE VÍAS LAGRIMALES EN NIÑOS |
| 50 | EXTRACCIÓN DE CISTICERCO |

| | |
|----|---|
| 46 | EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS INTRAOCULARES |
| 61 | EXTRACCIÓN DE TUMORES ORBITARIOS |
| 51 | GLAUCOMA FILTRANTE |
| 52 | GLAUCOMA IRIDECTOMIA PERIFÉRICA |
| 42 | PTERIGIÓN |
| 49 | QUERATECTOMÍAS SUPERFICIALES |
| 52 | QUERATOPLASTIAS |
| 59 | RECONSTRUCCIÓN DE FRACTURAS DE PISO ORBITARIO |
| 60 | RECONSTRUCCIÓN DE HERIDAS PENETRANTES |
| 59 | REFRECTOQUERATOPLASTIAS |
| 59 | TRANSPLANTE DE CÓRNEA |
| 59 | TUMORES CONJUNTIVO PALPEBRALES |
| 60 | VITRECTOMÍAS |

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA

| | |
|----|--|
| 65 | ABORDAJE DE MAL DE POTT |
| 52 | AMPUTACIÓN |
| 43 | APLICACIÓN DE YESOS |
| 49 | ARRESTO DE CRECIMIENTO |
| 66 | ARTRODESIS MAYORES |
| 64 | ARTRODESIS MENORES |
| 66 | ARTRODESIS TIPO ASTRAGALINA CON INJERTO |
| 53 | ARTOPLASTIA CON PROTESIS (AUSTIN MOORE THOMPSON) |
| 54 | ATA (ALARGAMIENTO DE TENDÓN DE AQUILES) |
| 56 | CIRCLAJE Y REDUCCIÓN |
| 64 | CIRUGÍA DE COLUMNA VERTEBRAL |
| 61 | COLOCACIÓN DE FIJADORES EXTERNOS |
| 67 | CORRECCIÓN DE HALLUX VALGUS |
| 53 | CORRECCIÓN DE 5-ORTEJO VARO |
| 54 | CUADRICEPLASTIA |
| 48 | DEBRIDACIÓN Y LAVADO QUIRÚRGICO |
| 55 | DEFLEXIÓN DE CADERA |
| 75 | DESARTICULACIÓN DE CADERA |
| 75 | ELONGACIONES TENDINOSAS |
| 61 | ENCLAVIJAMIENTO EN FÉMUR, RADIO O HÚMERO, ETC. |
| 61 | ENCLAVIJAMIENTO Y REDUCCIÓN DE MALÉOLO |
| 62 | EXPLORACIÓN DE PLEXO BRANQUIAL |
| 62 | FASCIOTOMÍA LUMBAR |
| 61 | FIJACIÓN DE CABEZA FEMORAL CON EPIFISIOLISTESIS |
| 61 | FIJACIÓN DE CABEZA FEMORAL EN EPIFISIOLISTESIS |
| 60 | FLEXOPLASTIA DE STAINLER |
| 60 | FRACTURA LUXACIÓN TRANSESCAFO-PERLUNAR |
| 46 | FRACTURAS SIMPLES |
| 39 | HANSER |
| 63 | HEMILAMINECTOMÍA |
| 62 | HEMIPATELECTOMÍA |
| 71 | INJERTO ILIACO DE HUESOS |
| 61 | INSTRUMENTACIÓN DE HARRINGTON |
| 61 | INSTRUMENTACIÓN DE LUQUE |
| 64 | LAMINECTOMÍA TRAUMÁTICA |
| 69 | LAMINECTOMÍA POR NEOPLASIA U OTRA |

| | |
|----|---|
| 69 | LAVADO OSEO, CON TRACCIÓN ESQUELÉTICA |
| 36 | LUXACIÓN DEL SEMILUNAR |
| 55 | MENISECTOMÍA |
| 52 | NEURÓLISIS |
| 61 | NEURORRAFIA |
| 61 | OPERACIÓN DE CORSI (MODIFICADA) |
| 64 | OPERACIÓN DE GIANNESTRAS |
| 63 | OPERACIÓN DE KELLER |
| 64 | OPERACIÓN DE HEYMAN |
| 64 | OPERACIÓN DE ROTTLER (ELONGACION DEL EXTENSOR DEL 5 DEDO) |
| 65 | OPERACIÓN PARA ASTRAGALO VERTICAL |
| 65 | OPERACIÓN RUIZ-MORA |
| 65 | OSTEOCLASIA DEL CUBOIDES |
| 65 | OSTEOPLASTIA CON INJERTO ÓSEO |
| 65 | OSTEOSÍNTESIS CON PLACA: EN CÚBITO, RADIO, FÉMUR, TIBIA, ETC. |
| 66 | OSTEOSÍNTESIS INTRAMEDULAR: CÚBITO, RADIO, FÉMUR, TIBIA, ETC. |
| 65 | OSTEOSÍNTESIS CON TORNILLO |
| 56 | OSTEOTOMÍA (PIE, RODILLA, FÉMUR, HOMBRO, MANO) |
| 46 | OSTEOTOMÍA, SUPRACONDILEA |
| 48 | OSTEOTOMÍA Y CAPSULOTOMÍA DE FALANGE PROXIMAL DE MANO O PIE |
| 48 | OSTEOTOMÍA Y CUÑAS (AMBOS MIEMBROS) |
| 65 | OSTEOTOMÍA METAFISIARIA TIBIAL |
| 66 | PATELECTOMÍA |
| 46 | REANCLAJE (MANO) |
| 64 | REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURAS |
| 52 | REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE LUXACIÓN HOMBRO |
| 69 | REPARACIÓN DE PROCESOS TUMORALES DE MANO |
| 52 | RESECCIÓN DE COXIS |
| 39 | RETIRO DE MATERIAL (TOBILLO, RODILLA, FÉMUR). |
| 39 | REVISIÓN DE TENDÓN CONJUNTO |
| 56 | SINDESTOMÍAS INTERNAS Y FASCIOTOMÍA PLANTAR |
| 64 | SÍNDROME COMPARTAMENTAL |
| 64 | TENOTOMÍA DE ADUCTORES |
| 49 | TENOLISIS |
| 49 | TENOLISIS DE FLEXORES (MANO) |
| 48 | TENORRAFIA |
| 53 | TENOTOMÍA DE ESTERNOCLEIDOMASTOIDEO |
| 71 | TRANSPOSICIONES TENDINOSAS (PIE, MANO, RODILLA) |
| 66 | TRATAMIENTO DE ACONDRPLASIA |
| 45 | TRATAMIENTO DE LUXACIÓN DE HOMBRO, CODO, DEDO, CADERA Y RODILLA |
| 64 | TRIPLE ARTRODESIS TIPO LAMBRINUDI. |

OTORRINOLARINGOLOGÍA

| | |
|----|-----------------------------------|
| 48 | ADENOIDECTOMÍA |
| 48 | AMIGDALECTOMÍA |
| 54 | AMIGDALECTOMÍA Y ADENOIDECTOMÍA |
| 67 | CADWELL LUC BILATERAL |
| 39 | CIRUGÍA DE PÓLIPOS NAALES |
| 48 | DEBRIDACIÓN EVACUADORA DE ABSCESO |
| 36 | EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS |
| 49 | ESTAPEDECTOMÍA |

- 49 LARINGOSCOPIA EXPLORADORA
- 61 PLASTIA DE OIDO INTERNO Y TIMPANO
- 36 PUNCIÓN DE SENO MAXILAR
- 35 REDUCCIÓN DE FRACTURA NASAL
- 66 RINOSEPTOPLASTIA
- 66 SEPTOPLASTIA
- 66 TÍMPANO CON MASTOIDECTOMÍA
- 49 TUMORES BENIGNOS CON ENDOSCOPIA

PEDIATRÍA

- 68 ABSCESO HEPÁTICO AMIBIANO
- 71 ACCIDENTE VASCULAR CEREBRAL
- 45 ASMA
- 49 ADENOIDECTOMÍA
- 49 AMIGDALECTOMÍA
- 55 APENDICECTOMÍA
- 54 BRONCONEUMONÍA Y/O NEUMONÍAS
- 44 CIRCUNCISIÓN
- 50 CRISIS CONVULSIVA DE DIVERSAS ETIOLOGÍAS
- 54 DIARREA PROLONGADA, SÍNDROME DIARREICO
- 68 ENCEFALITIS VIRAL
- 73 ESOFAGOPLASTIA
- 45 GASTROENTERITIS INFECCIOSA AGUDA CON DESEQUILIBRIO HIDROELECTROLITICO
- 28 GINGIVOPLASTIA
- 66 GLOMERULONEFRITIS
- 54 HERNIOPLASTIA UMBILICAL
- 48 HEPATITIS INFECCIOSA
- 54 INFECCIONES DE VÍAS URINARIAS
- 48 LARINGOTRAQUEITIS
- 48 LARINGOTRAQUEOBRONQUITIS
- 53 MALFORMACIÓN ANORECTAL (ANOPLASTIA)
- 64 MENINGOENCEFALITIS DE DIVERSA ETIOLOGÍA
- 66 PALATOPLASTIA Y QUEILOPLASTIA
- 66 POLIRRADICULONEURITIS (SÍNDROME DE GILLAN BARRE)
- 66 PIELONEFRITIS
- 64 PÚRPURAS
- 65 SEPTICEMIA
- 66 TORSIÓN TESTICULAR

RADIODIAGNÓSTICO Y ESTUDIOS ESPECIALES

- 36 ANGIOCARDIOGRAFÍA
- 36 ANGIOGRAFÍA CEREBRAL CAROTIDEA POR PUNCIÓN PERCUTÁNEA
- 34 ANGIOGRAFÍA DE EXTREMIDADES
- 46 ANGIOGRAFÍA SELECTIVA ABDOMINAL
- 20 ANTEBRAZO AP Y LATERAL
- 50 AORTOGRAFÍA TRANSLUMBAR
- 26 APEXCARDIOGRAMA
- 31 AUDIOMETRÍA
- 12 BIOPSIA CON BISTURÍ
- 19 BIOPSIA CON SACABOCADOS
- 31 BIOPSIA DE GANGLIOS SUPERFICIALES

| | |
|----|--|
| 31 | BIOPSIA DE MÚSCULO |
| 31 | BIOPSIA DE ÓRGANOS PÉLVICOS |
| 31 | BIOPSIA DE PIEL |
| 31 | BIOPSIA POR PUNCIÓN DE TIROIDES, MAMA, HÍGADO, RIÑÓN O TUMORES |
| 34 | BRONCOGRAFÍA |
| 27 | BRONCOSCOPIA |
| 31 | CISTOGRAFÍA Y URETROCISTOGRAFÍA |
| 26 | CISTOSCOPIA |
| 32 | COLANGIOGRAFÍA INTRAVENOSA |
| 32 | COLANGIOGRAFÍA TRANSOPERATORIA Y POSTOPERATORIA |
| 32 | COLANGIOPANCREATOGRAFÍA |
| 32 | COLECISTOGRAFÍA ORAL |
| 39 | COLON POR ENEMA |
| 26 | COLONOSCOPIA |
| 20 | CRÁNEO AP Y LATERAL |
| 26 | CULDOSCOPIA |
| 20 | ECOCARDIOGRAMA |
| 20 | ELECTROCARDIOGRAMA |
| 23 | ELECTROCARDIOGRAMA CON PRUEBA DE ESFUERZO |
| 27 | ELECTRODESECACIÓN |
| 23 | ELECTROENCEFALOGRAMA |
| 20 | ELECTROCORTICOGRAMA |
| 42 | ELECTROMIOGRAMA |
| 32 | ENDOSCOPIA DE FIBRA ÓPTICA |
| 42 | ENDOSCOPIA ESPECIAL (PANENDOSCOPIA) |
| 38 | ENDOSCOPIA POR VIDEOENDOSCOPIO |
| 30 | ESCLEROTERAPIA |
| 26 | ESTUDIO DE ULTRASONOGRAFÍA |
| 30 | ESOFAGOGRAFÍA |
| 23 | EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO |
| 20 | FÉMUR AP Y LATERAL |
| 13 | FONOCARDIOGRAMA |
| 26 | GASTROSCOPIA |
| 32 | HISTEROSALPINGOGRAFÍA |
| 13 | HOMBRO AP Y LATERAL |
| 17 | HUMERO AP Y LATERAL |
| 26 | LAPAROSCOPIA |
| 26 | LARINGOGRAFÍA |
| 28 | LARINGOTRAQUEOSCOPIA |
| 20 | LOCALIZACIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA |
| 17 | MAMOGRAFÍA |
| 20 | MANOMETRÍA DE ESÓFAGO |
| 20 | MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES |
| 44 | MIELOGRAFÍA |
| 32 | NEUMOPERITONEOGRAFÍA |
| 26 | PANENDOSCOPIA |
| 36 | PANCREATOCOLANGIOGRAFÍA |
| 20 | PELVIS AP Y LATERAL |
| 26 | PERITONEOSCOPIA |
| 17 | PIE AP Y LATERAL |
| 34 | PIELOGRAFÍA ASCENDENTE |

| | |
|----|--|
| 20 | PIERNA AP Y LATERAL |
| 13 | PRUEBA DE BERSTEIN |
| 20 | PRUEBA DE ESFUERZO |
| 21 | PRUEBAS FUNCIONALES RESPIRATORIAS |
| 7 | PLACA SIMPLE 8 X 10 |
| 13 | PLACA SIMPLE 10 X 12 |
| 14 | PLACA SIMPLE 11 X 14 |
| 15 | PLACA SIMPLE 14 X 14 |
| 16 | PLACA SIMPLE 14 X 17 |
| 26 | RECTOSCOPIA |
| 26 | RECTOSIGMOIDOSCOPIA |
| 29 | REHABILITACIÓN ESOFÁGICA |
| 20 | RODILLA AP Y LATERAL |
| 33 | SENOS PARANASALES |
| 30 | SERIE CARDÍACA |
| 33 | SERIE GASTRODUODENAL |
| 26 | SIALOGRAFÍA |
| 26 | SIMPLE DE ABDOMEN DE PIE Y EN DECÚBITO |
| 20 | TOBILLO AP Y LATERAL |
| 39 | TOMOGRAFÍA AXIAL CONTRASTADA |
| 35 | TOMOGRAFÍA AXIAL SIMPLE |
| 16 | TÓRAX |
| 34 | TRÁNSITO INTESTINAL |
| 26 | ULTRASONOGRAFÍA |
| 39 | UROGRAFÍA EXCRETORA |

UROLOGÍA

| | |
|----|---|
| 26 | CATETERISMO URETRAL |
| 51 | CISTOSTOMÍA |
| 47 | CORRECCIÓN DE HIPOSPADIAS |
| 47 | CORRECCIÓN DE REFLUJO VESICoureTERAL |
| 30 | DILATACIÓN URETRAL |
| 44 | FULGURACIÓN DE PÓLIPOS URETRALES |
| 44 | FULGURACIÓN DE PÓLIPOS VESICULARES |
| 48 | LITOTOMÍA URETRAL |
| 63 | NEFRECTOMÍA PARCIAL |
| 65 | NEFRECTOMÍA RADICAL POR CÁNCER |
| 56 | NEFROPEXIA |
| 58 | ORQUIECTOMÍA CON DISECCIÓN DE GANGLIOS INGUINALES Y RETROPERITONEALES |
| 45 | ORQUIECTOMÍA SIMPLE |
| 45 | ORQUIDOPEXIA |
| 56 | PIELOTOMÍA Y NEFROSTOMÍA |
| 57 | PUNCIÓN DE ABSCESO PROSTÁTICO |
| 57 | PROSTATECTOMÍA |
| 45 | RESECCIÓN DE POLIPOS URETRALES O VESICALES |
| 56 | RESECCIÓN ENDOURETRAL DE CUELLO VESICAL |

PAQUETES DE RADIODIAGNÓSTICO Y ESTUDIOS ESPECIALES

| | |
|------|---|
| P013 | PAQUETE 1 GENERAL VILLA URETROCISTOGRAMA DESCENDENTE (3 PLACAS 11 X 14) |
| P017 | PAQUETE 2 GENERAL VILLA FLEBOGRAFÍA 1 MIEMBRO (5 PLACAS 14 X 17) |
| P008 | PAQUETE 3 GENERAL VILLA AP Y LATERAL COLUMNA CERVICAL (2 PLACAS 10 X 12) |
| P009 | PAQUETE 4 GENERAL VILLA AP Y LATERAL COLUMNA DORSAL O LUMBAR (2 PLACAS 11 X 14) |
| P012 | PAQUETE 5 GENERAL VILLA AP Y LATERAL COLUMNA TORACOLUMBAR (2 PLACAS 14 X 17) |

PAQUETES DE LABORATORIO

| | |
|------|---|
| P015 | PAQUETE 1 GENERAL BALBUENA EXAMENES PREOPERATORIOS (BH, CREAT, UREA, GLUCOSA, BUN, T. SANG. COAG. Y PROT., TPT, RECUEENT. PLAQ, EGO VDRL) |
| P016 | PAQUETE 2 GENERAL BALBUENA PERFIL HEPÁTICO (BILIRRUB. D. BILIRRUB I. TGO, TGP, ALBÚMINA, RELACIÓN A/G, FOSFATASA ALCALINA Y ÁCIDA, PROTEINAS TOTALES) |
| P011 | PAQUETE 3 BALBUENA PERFIL CARDÍACO (TGO, CK, LDH) |
| P002 | PAQUETE 4 GENERAL BALBUENA PERFIL DE LÍPIDOS (COLESTEROL TOTAL Y TRIGLICÉRIDOS) |
| P007 | PAQUETE 5 GENERAL BALBUENA ELECTROLITOS SÉRICOS (NA, K, CL) |
| P008 | PAQUETE 6 BALBUENA GASOMETRÍA (PCO2, PO2, PH) |
| P010 | PAQUETE 1 MATERNO INFANTIL INGUARÁN CONTROL PRENATAL (BH, QS, EGO, VDRL, GRUPO RH, T. COAG., TP) |
| P007 | PAQUETE 1 MATERNO INFANTIL CUAUHTEPEC PERFIL PRENATAL (BH, GRUPO Y RH, VDRL, EGO) |
| P003 | PAQUETE 2 MATERNO INFANTIL CUAUHTEPEC ESTUDIOS BACTERIOLÓGICOS (CULTIVOS EN GENERAL CON ANTIBIOGRAMA) |

| | |
|------|---|
| P005 | PAQUETE 3 MATERNO INFANTIL CUAUHTEPEC PERFIL DE COAGULACIÓN 1 (PLAQUETAS, T. COAGULACIÓN, TP, TPT) |
| P001 | PAQUETE 4. MATERNO INFANTIL CUAUHTEPEC) PERFIL DE COAGULACIÓN 2 (TP, TPT) |
| P014 | PAQUETE 5. MATERNO INFANTIL CUAUHTEPEC PERFIL REUMATOIDE (ANTIESTREPTOLISINAS, PCR, FR, VSG, ÁCIDO ÚRICO) |
| P005 | PAQUETE 1. PEDIÁTRICO XOCHIMILCO (BH, TP, TPT) |
| P009 | PAQUETE 2 PEDIÁTRICO XOCHIMILCO (BH, QS, TP, TPT) |
| P007 | PAQUETE 3 PEDIÁTRICO XOCHIMILCO (BH, TP, TPT, PLAQUETAS) |
| P006 | PAQUETE 4 PEDIÁTRICO XOCHIMILCO (BH, GRUPO Y RH, QS) |
| P006 | PAQUETE 5 PEDIÁTRICO XOCHIMILCO (FÓRMULA ROJA, GLUCOSA, VDRL) |
| P002 | PAQUETE 6 PEDIÁTRICO XOCHIMILCO (BH, EGO, COPROPARASITOSCÓPICO SERIE 3) |
| P007 | PAQUETE 7 PEDIÁTRICO XOCHIMILCO (BH, TP, TPT, EGO) |
| P011 | PAQUETE 8 PEDIÁTRICO XOCHIMILCO (BH, TP, TPT, GRUPO Y RH, PLAQUETAS) |
| P002 | PAQUETE 9 PEDIÁTRICO XOCHIMILCO (BH, Q.S) |
| P001 | PAQUETE 10 PEDIÁTRICO XOCHIMILCO (BH, EGO) |
| P002 | PAQUETE 11 PEDIÁTRICO XOCHIMILCO (QS, EGO) |
| P004 | PAQUETE 12 PEDIÁTRICO XOCHIMILCO (QS Y ÚRICO, EGO) |
| P006 | PAQUETE 13 PEDIÁTRICO XOCHIMILCO (QS, ÁCIDO ÚRICO, EGO) |
| P007 | PAQUETE 14 PEDIÁTRICO XOCHIMILCO (QS, ÁCIDO ÚRICO, EGO) |
| P004 | PAQUETE 15 PEDIÁTRICO XOCHIMILCO (PROTEINAS TOTALES, LABUMINA RELACIÓN A/G) |
| P001 | PAQUETE 16. XOCHIMILCO (GLUCOSA, EGO) |
| P010 | PAQUETE 17. XOCHIMILCO (BH, TP, TPT, UREA, CREATININA) |

| | |
|------|---|
| P014 | PAQUETE 1 GENERAL IZTAPALAPA PERFIL HEPÁTICO (QS, BILIRRUBINAS, TGO, TPT, FOSFATASA ALCALINA, COLESTEROL) |
| P013 | PAQUETE 2 GENERAL IZTAPALAPA PERFIL CARDÍACO (GLUCOSA, CREATININA, QUINASA, LDH COLESTEROL, TRIGLICÉRIDOS) |
| P012 | PAQUETE 3 GENERAL IZTAPALAPA. (GLUCOSA, COLESTEROL TOTAL, TRIGLICÉRIDOS, ÁCIDO ÚRICO, COLESTEROL ESTERIFICADO) |
| P012 | PAQUETE 4 GENERAL IZTAPALAPA ELECTROLITOS SÉRICOS (Na, K, Ca, CL) |
| P009 | PAQUETE 5 GENERAL IZTAPALAPA PERFIL PANCREÁTICO (GLUCOSA, AMILASA, PCR) |
| P005 | PAQUETE 6. GENERAL IZTAPALAPA DIABETES MELLITUS (QS, EGO, BH) |
| P017 | PAQUETE 7 GENERAL IZTAPALAPA PERFIL REUMÁTICO (BH, GLUCOSA, ÁCIDO ÚRICO, Ca, PCR, FACTOR REUMATOIDE, ANTIESTREPTOLISINAS) |
| P005 | PAQUETE 8 GENERAL IZTAPALAPA TIFOIDEA (REACCIONES FEBRILES, BH, EGO) |
| P001 | PAQUETE 9 GENERAL IZTAPALAPA PARASITOSIS (BH, COPROPARASITOSCÓPICO) |
| P014 | PAQUETE 10 IZTAPALAPA PERFIL CARDÍACO II (CREATININA, FOSFOQUINASA, LDH, QS, COLESTEROL, CONCENTRACIÓN MEDIA GLOBULAR, TRIGLICÉRIDOS) |
| P011 | PAQUETE 11 GENERAL IZTAPALAPA DEPURACIÓN DE CREATININA (UREA, CREATININA, DEPURACIÓN CREATININA, EGO) |
| P012 | PAQUETE 12 GENERAL IZTAPALAPA (QS BH, GRUPO SANGUÍNEO Y RH. VDRL, EGO) |
| P012 | PAQUETE 13 GENERAL IZTAPALAPA (QS, BH. GRUPO Y RH, TIEMPO DE SANGRADO, CUAGULACIÓN Y PT, TPT) |
| P013 | PAQUETE 14 GENERAL IZTAPALAPA HEPATITIS (B.H., BILIRRUBINA DIRECTA, BILIRRUBINA INDIRECTA, EGO, TGO, TGP) |
| P007 | PAQUETE 1 PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO PREOPERATORIOS 1 (BH, TIEMPO DE SANGRADO, CUAGULACIÓN Y PROTROMBINA, RECUENTO DE PLAQUETAS, TPT) |

| | |
|------|--|
| P012 | PAQUETE 2 PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO HEPÁTICO (BILIRRUBINA DIRECTA, BILIRRUBINA INDIRECTA, TGO, TGP) |
| P010 | PAQUETE 3 PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO ELECTROLITOS SERICOS (Na, K, Ca) |
| P003 | PAQUETE 1 PEDIÁTRICO LEGARIA EXAMENES BÁSICOS (BH, EGO, COPROPARASITOSCÓPICO X 3) |
| P012 | PAQUETE 2 PEDIÁTRICO LEGARIA PREOPERATORIO CIRUGÍA PEDIATRICA (BH, QS, TP, TPT, EGO) |
| P009 | PAQUETE 3 PEDIÁTRICO LEGARIA PREOPERATORIOS NEUROCIRUGÍA (BH, TP, TPT, GRUPO Y RH) |
| P014 | PAQUETE 4 PEDIÁTRICO LEGARIA PERFIL HEPÁTICO (BILIRRUBINA DIRECTA, BILIRRUBINA INDIRECTA, FOSFATASA ALCALINA, EGO) |
| P010 | PAQUETE 5 PEDIÁTRICO LEGARIA PERFIL DE LÍPIDOS (QS, COLESTEROL, TRIGLICÉRIDOS, ÁCIDO ÚRICO). |
| P014 | PAQUETE 6 PEDIÁTRICO LEGARIA PERFIL REUMATOIDE (BH, ANTIESTREPTOLISINAS, PCR, EXUDADO FARÍNGEO, FACTOR REUMATOIDE) |
| P014 | PAQUETE 7 PEDIÁTRICO LEGARIA NEUROLOGÍA. CONTROL MEDICAMENTOSO (BH, NIVEL SERIE DE MEDICAMENTOS, BILIRRUBINA DIRECTA, BILIRRUBINA INDIRECTA, TGP, TGO, GLUCOSA) |
| P012 | PAQUETE 8 PEDIÁTRICO LEGARIA CONTROL PRENATAL (BH, QS, EGO, VDRL, GRUPO Y RH) |
| P005 | PAQUETE 9 PEDIÁTRICO LEGARIA PERFIL ALÉRGICO RESPIRATORIO (BH, EXUDADO FARÍNGEO, EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL) |
| P013 | PAQUETE 1 GENERAL GREGORIO SALAS PERFIL CARDÍACO (TGO, TGP, DHL, CREATININA Y FOSFOQUINASA) |
| P013 | PAQUETE 2 GENERAL GREGORIO SALAS PERFIL PREOPERATORIO (BH, QS, EGO, TIEMPO DE SANGRADO, COAGULACIÓN Y PROTROMBINA TPT, CUENTA DE PLAQUETAS) |
| P013 | PAQUETE 1 MATERNO INFANTIL CUAJIMALPA EMBARAZO PROBABLE (BH, QS, GLUCOSA SANGUÍNEA 1 HORA, GRUPO Y RH, VDRL, EGO) |

| | |
|------|--|
| P013 | PAQUETE 2 MATERNO INFANTIL CUAJIMALPA PERFIL REUMÁTICO (PCR, FACTOR REUMATOIDE DE ANTIESTREPTOLISINAS) |
| P017 | PAQUETE 3 MATERNO INFANTIL CUAJIMALPA EMBARAZO DE RIESGO (BH, QS, GRUPO Y RH, PLAQUETAS, TP, TPT, Na, K, Ca, BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA, TGO, TGP, EGO) |
| P005 | PAQUETE 1 PEDIÁTRICO PERALVILLO PERFIL HEMÁTICO (BH, GRUPO SANGUÍNEO, PLAQUETAS) |
| P013 | PAQUETE 2 PEDIÁTRICO PERALVILLO PREOPERATORIO (BH, GRUPO SANGUÍNEO, PLAQUETAS, TP, TPT, EGO) |
| P006 | PAQUETE 3 PEDIÁTRICO PERALVILLO CONTROL DEL NIÑO SANO (BH, GLUCOSA, COPROPARASITOSCÓPICO SERIE DE 3, EGO) |
| P014 | PAQUETE 4 PEDIÁTRICO PERALVILLO PERFIL HEPÁTICO (BILIRRUBINA DIRECTA, BILIRRUBINA INDIRECTA Y BILIRRUBINA TOTAL, TGO, TGP, FOSFATASA ALCALINA) |
| P013 | PAQUETE 5 PEDIÁTRICO PERALVILLO QUIMICA I (GLUCOSA, UREA, CREATININA, CALCIO, EGO) |
| P013 | PAQUETE 6 PEDIÁTRICO PERALVILLO QUIMICA II (GLUCOSA, UREA, ÁCIDO ÚRICO, CREATININA, ALBUMINA RELACIÓN A/G) |
| P017 | PAQUETE 7 PEDIÁTRICO PERALVILLO PERFIL REUMATOIDE (CULTIVO Y FROTIS DE EXUDADO FARÍNGEO, ANTIESTREPTOLISINAS, PCR, BH, CON SEDIMENTACIÓN GLOBULAR, FACTOR REUMATOIDE, EGO ACIDO ÚRICO) |
| P007 | PAQUETE I PEDIÁTRICO TACUBAYA CONTROL PARA GUARDERÍA (BH, GRUPO Y RH, EGO, COPROPARASITOSCÓPICO, EXUDADO FARÍNGEO) |
| P013 | PAQUETE 4 PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO PERFIL PREOPERATORIO (BH, TP, TPT, PLAQUETAS, EGO, GRUPO Y RH) |
| P013 | PAQUETE 5 PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO PRUEBA DE FUNCIONAMIENTO HEPÁTICO (BILIRRUBINA DIRECTA E INDIRECTA, TGP, TGO, EGO) |
| P010 | PAQUETE 6 PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO EXAMEN PARA CERTIFICADO MÉDICO (BH, GRUPO Y RH, EXUDADO FARÍNGEO, COPROPARASITOSCÓPICO S/3, EGO) |
| P014 | PAQUETE 7 PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO PERFIL REUMÁTICO (EXUDADO FARÍNGEO, ANTIESTREPTOLISINAS, PCR, FACTOR REUMATOIDE, VSG) |

| | |
|------|--|
| P007 | PAQUETE 8 PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO PERFIL ALERGIA (BH, EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL, COPROPARASITOSCÓPICO S/3) |
| P013 | PAQUETE 9 PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO PERFIL PREOPERATORIO (BH, TP, TPT, PLAQUETAS, EGO, GRUPO Y RH) |

SECRETARÍA DE SALUD

CUADRO DE LOS GRUPOS SOCIOECONÓMICOS

| TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR SERVICIOS MÉDICOS 2014 PESOS | | | | |
|---|---------|----------|-----------|----------|
| CLAVE | GRUPO I | GRUPO II | GRUPO III | GRUPO IV |
| 000 | EXENTO | EXENTO | EXENTO | EXENTO |
| 001 | 18.00 | 29.00 | 42.00 | 64.50 |
| 002 | 20.00 | 38.00 | 57.00 | 101.00 |
| 003 | 24.00 | 40.50 | 63.00 | 109.00 |
| 004 | 26.00 | 46.00 | 69.00 | 113.00 |
| 005 | 26.00 | 48.00 | 72.00 | 117.00 |
| 006 | 31.00 | 56.00 | 115.00 | 179.00 |
| 007 | 35.50 | 61.00 | 117.00 | 181.00 |
| 008 | 38.00 | 66.50 | 120.50 | 185.00 |
| 009 | 38.00 | 70.00 | 123.00 | 193.00 |
| 010 | 44.00 | 77.00 | 131.00 | 213.00 |
| 011 | 47.00 | 86.00 | 136.00 | 215.00 |
| 012 | 49.50 | 90.00 | 147.50 | 223.00 |
| 013 | 53.00 | 96.00 | 150.00 | 226.50 |
| 014 | 58.00 | 104.00 | 153.00 | 235.00 |
| 015 | 61.00 | 111.00 | 178.00 | 287.00 |
| 016 | 71.00 | 128.00 | 205.00 | 319.00 |
| 017 | 76.00 | 137.00 | 215.00 | 332.00 |
| 018 | 82.00 | 146.50 | 223.00 | 347.00 |
| 019 | 90.00 | 162.00 | 304.00 | 469.50 |
| 020 | 96.00 | 173.50 | 319.00 | 486.00 |
| 021 | 102.00 | 184.00 | 324.50 | 493.00 |
| 022 | 105.00 | 188.00 | 337.50 | 501.50 |
| 023 | 111.00 | 202.50 | 370.00 | 625.00 |
| 024 | 117.00 | 210.00 | 382.00 | 630.00 |
| 025 | 119.50 | 215.00 | 386.00 | 633.50 |
| 026 | 119.50 | 218.00 | 389.50 | 641.00 |
| 027 | 123.00 | 223.00 | 577.00 | 928.00 |
| 028 | 129.00 | 234.00 | 581.50 | 942.00 |
| 029 | 136.00 | 247.00 | 594.00 | 948.00 |
| 030 | 140.00 | 252.50 | 602.00 | 960.50 |
| 031 | 163.00 | 297.50 | 634.50 | 1,107.00 |
| 032 | 210.00 | 382.00 | 727.00 | 1,199.00 |
| 033 | 263.00 | 477.00 | 824.50 | 1,305.00 |

| | | | | |
|------|----------|----------|-----------|-----------|
| 034 | 300.00 | 546.00 | 890.00 | 1,369.00 |
| 035 | 323.50 | 586.00 | 1,051.00 | 1,690.00 |
| 036 | 358.00 | 650.00 | 1,112.50 | 1,760.00 |
| 037 | 382.00 | 695.00 | 1,159.00 | 1,803.50 |
| 038 | 419.50 | 760.00 | 1,227.00 | 1,871.50 |
| 039 | 467.00 | 848.00 | 1,469.00 | 2,442.50 |
| 040 | 513.00 | 933.50 | 1,557.00 | 2,535.00 |
| 041 | 574.00 | 1,041.50 | 1,671.00 | 2,648.50 |
| 042 | 597.00 | 1,084.50 | 1,716.00 | 2,691.00 |
| 043 | 644.00 | 1,169.00 | 2,270.00 | 3,447.00 |
| 044 | 695.00 | 1,259.50 | 2,361.00 | 3,538.00 |
| 045 | 753.00 | 1,367.50 | 2,472.50 | 3,649.50 |
| 046 | 778.00 | 1,412.00 | 2,520.00 | 3,697.00 |
| 047 | 882.50 | 1,606.00 | 3,118.00 | 5,018.00 |
| 048 | 980.00 | 1,778.50 | 3,295.00 | 5,202.50 |
| 049 | 1,076.00 | 1,953.00 | 3,475.00 | 5,384.00 |
| 050 | 1,145.00 | 2,080.00 | 3,607.00 | 5,520.00 |
| 051 | 1,265.00 | 2,301.00 | 4,031.50 | 6,548.00 |
| 052 | 1,361.00 | 2,471.50 | 4,209.00 | 6,733.00 |
| 053 | 1,431.00 | 2,602.00 | 4,342.00 | 6,867.00 |
| 054 | 1,493.00 | 2,711.00 | 4,450.00 | 6,981.00 |
| 055 | 1,635.00 | 2,973.50 | 5,609.00 | 8,829.50 |
| 056 | 1,790.00 | 3,252.00 | 5,901.00 | 9,125.00 |
| 057 | 1,932.00 | 3,513.50 | 6,121.00 | 9,354.00 |
| 058 | 2,089.50 | 3,798.00 | 6,456.00 | 9,696.50 |
| 059 | 2,124.00 | 3,860.00 | 7,057.00 | 11,793.00 |
| 060 | 2,171.00 | 3,945.00 | 7,149.00 | 11,887.50 |
| 061 | 2,194.00 | 3,987.00 | 7,190.00 | 11,977.00 |
| 062 | 2,218.00 | 4,032.50 | 7,236.50 | 11,977.00 |
| 063 | 2,256.00 | 4,100.00 | 7,547.00 | 13,686.00 |
| 064 | 2,291.50 | 4,162.00 | 7,612.00 | 14,076.00 |
| 065 | 2,349.50 | 4,271.00 | 7,722.00 | 14,185.00 |
| 066 | 2,385.00 | 4,334.50 | 7,789.00 | 14,261.00 |
| 067 | 2,410.00 | 4,380.00 | 8,172.00 | 15,465.00 |
| 068 | 2,434.00 | 4,425.00 | 8,216.00 | 15,311.00 |
| 069 | 2,456.50 | 4,465.50 | 8,258.50 | 15,556.00 |
| 070 | 2,480.50 | 4,509.50 | 8,301.50 | 15,603.00 |
| 071 | 2,503.00 | 4,553.00 | 8,511.00 | 15,646.00 |
| 072 | 2,542.00 | 4,618.00 | 8,857.00 | 18,246.50 |
| 073 | 2,576.50 | 4,682.50 | 8,927.50 | 18,319.00 |
| 074 | 2,612.00 | 4,748.00 | 8,994.00 | 18,383.00 |
| 075 | 2,646.50 | 4,812.00 | 9,060.50 | 18,455.00 |
| 076 | 2,684.00 | 4,880.00 | 9,126.00 | 18,523.00 |
| 077 | 2,719.00 | 4,944.50 | 9,836.00 | 20,346.00 |
| 078 | 2,757.50 | 5,011.00 | 9,905.00 | 20,416.00 |
| 079 | 2,895.00 | 5,263.00 | 9,970.00 | 20,482.00 |
| 080 | 2,816.00 | 5,117.00 | 10,016.00 | 20,530.00 |
| P001 | 55.00 | 101.00 | 180.00 | 291.00 |

| | | | | |
|------|--------|--------|----------|----------|
| P002 | 61.00 | 111.00 | 188.00 | 295.50 |
| P003 | 71.00 | 128.00 | 237.00 | 341.00 |
| P004 | 76.00 | 137.00 | 255.50 | 365.50 |
| P005 | 78.50 | 140.00 | 269.50 | 399.00 |
| P006 | 88.00 | 159.00 | 283.50 | 424.00 |
| P007 | 100.00 | 181.00 | 304.00 | 452.00 |
| P008 | 105.00 | 192.00 | 319.00 | 469.50 |
| P009 | 114.00 | 207.00 | 345.00 | 507.00 |
| P010 | 125.00 | 227.50 | 373.00 | 572.00 |
| P011 | 134.00 | 241.00 | 402.50 | 622.00 |
| P012 | 140.00 | 254.50 | 408.00 | 636.00 |
| P013 | 172.50 | 310.50 | 457.50 | 703.50 |
| P014 | 241.00 | 437.00 | 761.00 | 1,199.00 |
| P015 | 251.00 | 454.00 | 745.00 | 1,247.00 |
| P016 | 268.00 | 488.00 | 798.00 | 1,271.00 |
| P017 | 350.50 | 636.00 | 1,021.00 | 1,589.50 |

| GRUPO | INGRESOS FAMILIARES |
|--------|--|
| EXENTO | HASTA UN SALARIO MÍNIMO |
| I | MÁS DE UN SALARIO MÍNIMO Y HASTA MENOS DE DOS SALARIOS MÍNIMOS |
| II | DOS SALARIOS MÍNIMOS Y HASTA MENOS DE TRES SALARIOS MÍNIMOS |
| III | DE TRES SALARIOS MÍNIMOS Y HASTA CINCO SALARIOS MÍNIMOS |
| IV | DE MÁS DE CINCO SALARIOS MÍNIMOS |

SECRETARÍA DE FINANZAS

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO EL MONTO ESTIMADO QUE CORRESPONDE A LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL POR CONCEPTO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 321, 322 y 337, primer párrafo del Código Fiscal del Distrito Federal; 6, 47, primer párrafo, 48, 62, primer párrafo y 69, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 40 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal 1º, fracción VII, numeral 1, apartados 1.1 y 1.2, y 4º de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014; 1 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014, 1o., 2o., 2-A, 6o., 7o. y 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y

CONSIDERANDO

Que el Distrito Federal se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000;

Que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014, fue presentado por el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 30 de noviembre del 2013.

Que el 31 de diciembre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio Fiscal 2014 aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Que el “Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos, estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2014”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de enero de 2014, determinó para el Distrito Federal estimaciones por un monto de 52,036,666,596 pesos por concepto del Fondo General de Participaciones y 2,763,262,948 pesos por el Fondo de Fomento Municipal;

Que las Participaciones mencionadas, de conformidad con el numeral Segundo de la publicación referida en el considerando que antecede, serán entregadas a las entidades federativas atendiendo el siguiente calendario:

| Mes | Fondo General de Participaciones | Fondo de Fomento Municipal |
|------------|----------------------------------|----------------------------|
| Enero | 27 | 31 |
| Febrero | 25 | 28 |
| Marzo | 25 | 31 |
| Abril | 25 | 30 |
| Mayo | 26 | 30 |
| Junio | 25 | 30 |
| Julio | 25 | 31 |
| Agosto | 25 | 29 |
| Septiembre | 25 | 30 |
| Octubre | 27 | 31 |
| Noviembre | 25 | 28 |
| Diciembre | 26 | 31 |

Que el artículo 6o., penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios o Demarcaciones Territoriales;

Que de acuerdo al párrafo primero del citado artículo 6o., las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado;

Que con base en el artículo 2-A, antepenúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados entregarán íntegramente a sus Municipios las cantidades que reciban del Fondo de Fomento Municipal;

Que el último párrafo del numeral Primero de la publicación referida, establece que el total de Participaciones por los fondos en ella precisados, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto de la estimación, por el cambio de los coeficientes de participación, por la población de acuerdo a la última información oficial que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2014;

Que en virtud de lo expuesto, y en observancia al marco jurídico considerado, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO EL MONTO ESTIMADO QUE CORRESPONDE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL POR CONCEPTO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 6o., penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer el porcentaje y el monto estimado que corresponde, para el ejercicio fiscal 2014, a cada Demarcación Territorial del Distrito Federal por concepto del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, determinados conforme a la normatividad vigente en el marco de la formulación y aprobación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2014:

| Demarcación Territorial | Porcentaje de Distribución | Fondo General de Participaciones (pesos) | Fondo de Fomento Municipal (pesos) | Total (pesos) |
|--------------------------------|-----------------------------------|---|---|-----------------------|
| Álvaro Obregón | 7.3303 | 762,888,204 | 202,555,318 | 965,443,522 |
| Azcapotzalco | 6.5647 | 683,208,718 | 181,399,526 | 864,608,244 |
| Benito Juárez | 6.5945 | 686,310,947 | 182,223,203 | 868,534,150 |
| Coyoacán | 5.6485 | 587,857,702 | 156,082,769 | 743,940,471 |
| Cuajimalpa de Morelos | 3.6548 | 380,364,978 | 100,991,140 | 481,356,118 |
| Cuauhtémoc | 10.2784 | 1,069,707,419 | 284,019,238 | 1,353,726,657 |
| Gustavo A. Madero | 8.5120 | 885,873,572 | 235,209,303 | 1,121,082,875 |
| Iztacalco | 4.3498 | 452,694,076 | 120,195,321 | 572,889,397 |
| Iztapalapa | 12.3359 | 1,283,837,053 | 340,873,041 | 1,624,710,094 |
| La Magdalena Contreras | 3.1597 | 328,838,136 | 87,310,189 | 416,148,325 |
| Miguel Hidalgo | 8.1647 | 849,725,379 | 225,611,555 | 1,075,336,934 |
| Milpa Alta | 3.6606 | 380,968,395 | 101,151,354 | 482,119,749 |
| Tláhuac | 3.8958 | 405,450,907 | 107,651,733 | 513,102,640 |
| Tlalpan | 6.4238 | 668,545,833 | 177,506,367 | 846,052,200 |
| Venustiano Carranza | 5.1421 | 535,152,715 | 142,089,008 | 677,241,723 |
| Xochimilco | 4.2846 | 445,909,285 | 118,393,883 | 564,303,168 |
| Total | 100.0000 | 10,407,333,319 | 2,763,262,948 | 13,170,596,267 |

Cabe señalar que los recursos que reciba el Distrito Federal por concepto de los Fondos objeto del presente Aviso y, en consecuencia, el monto que de ellos se expresa para cada Demarcación Territorial en este numeral, pueden verse modificados en los términos establecidos en el artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal; motivo por el cual la estimación presentada no implica compromiso de pago del Gobierno del Distrito Federal con las Demarcaciones Territoriales.

SEGUNDO.- Las ministraciones a las Demarcaciones Territoriales de los recursos estimados en el numeral anterior, estarán en función de las ministraciones que, con cargo a los Fondos objeto del presente Aviso, realice la Federación al Distrito Federal, de los calendarios presupuestales mensuales que la Secretaría de Finanzas les autorice a las Demarcaciones Territoriales para el ejercicio fiscal 2014, de sus compromisos de pago debidamente justificados con relación a las funciones a su cargo, y de las disponibilidades de la Hacienda Pública del Distrito Federal. Por lo anterior, el ejercicio que las Demarcaciones Territoriales realicen de los recursos estimados, deberá sujetarse a lo establecido en el párrafo primero del artículo 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

TERCERO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 6o., penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo y distribución de las Participaciones estimadas que, para el ejercicio fiscal 2014, corresponden a las Demarcaciones Territoriales por concepto del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal.

Sea:

$$h_i = .70 \left[\frac{\frac{Pob_i}{\sum_i^{16} Pob_i} + \frac{PobO_i}{\sum_i^{16} PobO_i}}{2} \right] + .30 \left[\frac{\frac{1}{|Imar_i|}}{\sum_i^{16} \frac{1}{|Imar_i|}} \right]$$

$$FGP_i = FGP \times (h_i)$$

y

$$FFM_i = FFM \times (h_i)$$

Donde:

- h_i = Coeficiente de participación de la Delegación i;
- Pob_i = Población Total en la Delegación i;
- $\sum_i^{16} Pob_i$ = Suma de la Población Total en las 16 Delegaciones;
- $PobO_i$ = Población Ocupada en la Delegación i;
- $\sum_i^{16} PobO_i$ = Suma de la Población Ocupada en las 16 Delegaciones;
- $Imar_i$ = Índice de Marginación de la Delegación i;
- FGP = Monto que del total asignado al Distrito Federal por concepto de Fondo General de Participaciones, se distribuye entre las Delegaciones;
- FFM = Monto total asignado al Distrito Federal por concepto de Fondo de Fomento Municipal;
- FGP_i = Asignación que del FGP corresponde a la Delegación i;
- FFM_i = Asignación que del FFM corresponde a la Delegación i.

Respecto de la población total y ocupada en cada Demarcación Territorial, se considera la información contenida en el Censo de Población y Vivienda 2010, y en los Censos Económicos 2009, respectivamente, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Por lo que corresponde a la variable marginación, se considera la información contenida en la publicación Índice de Marginación por Entidad Federativa y Municipio 2010, del Consejo Nacional de Población (CONAPO).

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2014

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, AUTORIDADES, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS QUE REALICEN PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN EL DISTRITO FEDERAL.

M. en C. Tanya Müller García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y Presidenta del Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 15 fracción IV, 16 fracciones I, II y IV, 17 y 26 fracciones I, III y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracciones II y V, 2 fracciones II y IX, 3 fracción IV, 6 fracción II, 9 fracciones IV, VII, XXVII y XLII, 21, 22 fracción I, 36 fracción I, 40 fracción III, y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 3 fracción XXXIV, 22 fracciones I y II de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal; 7º fracción IV, numeral 2, y 55 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Acuerdo por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de Distrito Federal, el día 23 de abril de 2002; y Acuerdos por los que se reforma el diverso por el que se crea el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los días 19 de agosto de 2005 y 4 de julio de 2007, derivados de las reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los días 19 de enero y 28 de febrero de 2007, he tenido a bien emitir la siguiente:

NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, AUTORIDADES, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS QUE REALICEN PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN EL DISTRITO FEDERAL.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO Y ÁMBITO DE VALIDEZ
3. REFERENCIAS
4. DEFINICIONES
5. REQUISITOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA LA PODA, DERRIBO Y TRASPLANTE DE ÁRBOLES
6. PODA DE ÁRBOLES
 - 6.1. CONDICIONES DE OPERACIÓN
 - 6.2. PROGRAMACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE PODAS
 - 6.3. CAUSAS POR LAS CUALES UN ÁRBOL SE PUEDE PODAR
 - 6.3.1. RIESGO
 - 6.3.2. ESTADO FITOSANITARIO
 - 6.3.3. RESTAURACIÓN DE LA ESTRUCTURA
 - 6.3.4. AFECTACIÓN SEVERA DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS
 - 6.3.5. MANTENIMIENTO
 - 6.4. TIPOS DE PODA PERMITIDOS
 - 6.4.1. PODA DE FORMACIÓN EN INDIVIDUOS JÓVENES
 - 6.4.1.1. LATIFOLIADAS
 - 6.4.1.2. CONÍFERAS
 - 6.4.1.3. PALMAS
 - 6.4.2. PODA DE ÁRBOLES LATIFOLIADOS MADUROS
 - 6.4.2.1. MÉTODOS DE PODA
 - 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA
 - 6.4.2.1.2. RESTAURACIÓN DE COPA

- 6.4.2.1.3. ACLAREO DE COPA
 - 6.4.2.1.4. ELEVACIÓN DE COPA
 - 6.4.2.1.5. REDUCCIÓN DE COPA
 - 6.4.2.1.6. PODA BAJO CABLEADO ELÉCTRICO AÉREO
 - 6.4.3. PODA DE CONÍFERAS MADURAS
 - 6.4.4. PODA DE PALMERAS MADURAS
 - 6.4.5. PODA DE RAÍCES
 - 7. DERRIBO DE ÁRBOLES
 - 7.1. ALTERNATIVAS PARA EVITAR EL DERRIBO DE UN ÁRBOL
 - 7.1.1. ADECUACIÓN DE DISEÑOS CONSTRUCTIVOS
 - 7.1.2. PROGRAMACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE PODAS
 - 7.1.3. PODA DE RAÍCES
 - 7.1.4. TRASPLANTE
 - 7.2. CONDICIONES DE OPERACIÓN
 - 7.3. PROGRAMACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE DERRIBOS
 - 7.4. CAUSAS PARA EL DERRIBO DE ÁRBOLES
 - 7.4.1. DERRIBO DE ÁRBOLES DE RIESGO
 - 7.4.2. DERRIBO DE ÁRBOLES POR MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UN ÁREA VERDE PÚBLICA
 - 7.4.3. DERRIBO DE ÁRBOLES POR AFECTACIÓN SEVERA AL PATRIMONIO URBANÍSTICO O ARQUITECTÓNICO, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO URBANO E INMUEBLES
 - 7.4.4. DERRIBO DE ÁRBOLES POR OBRA PÚBLICA O PRIVADA
 - 7.5. ÁRBOLES CONSIDERADOS COMO MONUMENTOS URBANÍSTICOS
 - 7.6. TIPOS DE DERRIBO
 - 7.6.1. DERRIBO CONTROLADO
 - 7.6.2. DERRIBO DIRECCIONAL
 - 7.7. TROCEO Y DESTOCONADO DE ÁRBOLES
 - 7.7.1. TROCEO DE TRONCOS Y RAMAS
 - 7.7.2. ELIMINACIÓN DE TOCONES Y RAÍCES
 - 7.7.2.1. ELIMINACIÓN MANUAL
 - 7.7.2.2. ELIMINACIÓN MECANIZADA
 - 8. TRASPLANTE DE ÁRBOLES
 - 8.1. REQUISITOS TÉCNICOS
 - 8.2. CONDICIONES DE OPERACIÓN
 - 8.3. PROGRAMACIÓN Y CALENDARIZACIÓN
 - 8.4. CRITERIOS A CONSIDERAR PARA EL TRASPLANTE
 - 8.5. TÉCNICA DEL TRASPLANTE
 - 8.5.1. BANQUEO
 - 8.5.2. EXTRACCIÓN, TRASLADO Y PLANTACIÓN
 - 9. RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES
 - 9.1. RESTITUCIÓN FÍSICA
 - 9.2. RESTITUCIÓN ECONÓMICA
 - 9.2.1. RESTITUCIÓN EQUIVALENTE COMO MEDIDAS DE COMPENSACIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN
 - 10. EQUIPO, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA PARA LA PODA, DERRIBO; TRASPLANTE Y DESTOCONADO DE ÁRBOLES
 - 10.1. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL
 - 10.2. MAQUINARIA PARA LA PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y DESTOCONADO DE ÁRBOLES
 - 10.3. HERRAMIENTA Y EQUIPO DE ASCENSO Y DESCENSO
 - 10.4. EQUIPO, HERRAMIENTA E INSTRUMENTOS PARA LA DICTAMINACIÓN
 - 10.5. ELEMENTOS DE SEGURIDAD PEATONAL Y VIAL
 - 11. MANEJO DEL MATERIAL OBTENIDO DE LA PODA Y/O EL DERRIBO
 - 12. OBSERVANCIA
 - 13. VIGENCIA
 - 14. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
- ANEXOS

1. DICTAMEN TÉCNICO Y LINEAMIENTOS PARA EL LLENADO (FORMATO 1)
2. FORMATO DE DICTAMEN TÉCNICO GRUPAL DEL ARBOLADO Y LINEAMIENTOS PARA EL LLENADO (FORMATO 2)
3. VALORACIÓN PARA LA RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES URBANOS

1. INTRODUCCIÓN

En la Ciudad de México existe una diversidad de problemas asociados a la insuficiente planeación en la plantación de árboles. La problemática inicia con la forestación de áreas en las que no se evalúan previamente las condiciones del lugar relativas a infraestructura, equipamiento urbano e inmuebles y tampoco se toman en consideración los hábitos de crecimiento de las especies a plantar. Como resultado de lo anterior, existen árboles con más de 20° de inclinación susceptibles a desplomarse, con raíces que levantan planchas de concreto y muros, árboles que presentan ramas muertas, débilmente unidas, plagadas, con exceso de peso, que obstruyen señalamientos, pasos peatonales y vehiculares, entre muchos otros; en algunos casos, estos árboles constituyen ya un problema e incluso un riesgo para la ciudadanía, lo que ha conducido a que se recurra a la poda o al derribo del árbol y en menor medida al trasplante.

A pesar de que la legislación ambiental del Distrito Federal establece que para llevar a cabo actividades relacionadas con la poda y el derribo de árboles se requiere previamente de la autorización de la autoridad correspondiente, bajo la normatividad que emita la Secretaría del Medio Ambiente, por lo general la realización de estas actividades en las áreas verdes del Distrito Federal se da de forma injustificada o mal ejecutada; de tal manera, que se atenta contra la vida de muchos árboles y, por consiguiente, disminuyen los múltiples servicios ambientales, sociales y estéticos que éstos prestan a los habitantes de la ciudad.

La Ciudad de México representa un conjunto de personas, infraestructura y edificaciones de enormes proporciones en el que se desarrollan diversas actividades que se reflejan en el crecimiento económico, industrial y demográfico, así como en la expansión del área urbana. Esto, aunado a la falta de mantenimiento y a prácticas realizadas sin criterios técnicos, ha traído como consecuencia la disminución de las áreas verdes y el deterioro del arbolado urbano del Distrito Federal.

El arbolado de la ciudad es víctima de podas inmoderadas y derribos injustificados, que carecen de especificaciones técnicas, que se realizan en muchas ocasiones de manera clandestina, atribuibles al desconocimiento o a la negligencia social e institucional, así como a la gran demanda de servicios públicos relacionados con la infraestructura urbana, tales como líneas de conducción aérea y subterránea, luminarias, señalamientos de tránsito, entre muchas otras que interfieren con el crecimiento de los árboles. Las podas realizadas sin criterios técnicos adecuados deterioran a los árboles y propician su debilitamiento, haciéndolos más susceptibles a las enfermedades y al ataque de plagas, que reducen su esperanza de vida u ocasionan su muerte. Muchas veces el deterioro es irreversible y es necesario el derribo, para garantizar la seguridad de las personas, sus bienes y el entorno. Mediante investigaciones y estudios especializados que ha desarrollado la arboricultura (ciencia y práctica del cultivo, cuidado y manejo de los árboles urbanos), se han establecido técnicas que garantizan la supervivencia a largo plazo y en óptimas condiciones del sistema arbóreo en las áreas urbanas. La presente Norma ha incorporado algunas técnicas de arboricultura relativas a poda, derribo y trasplante, que son una parte de lo que dicha disciplina contempla como un manejo integral del arbolado.

El desarrollo y aplicación de esta Norma Ambiental, que establece lo necesario para la correcta gestión y manejo del arbolado urbano en lo referente a la poda, el derribo y el trasplante de árboles, y reconoce los diversos e importantes beneficios que el arbolado y otras áreas urbanas cubiertas de vegetación, ejercen sobre la vida cotidiana de los habitantes de la Ciudad de México, propiciará la generación de una cultura y regulación que garanticen y aseguren la existencia y correcto aprovechamiento.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE VALIDEZ

La presente Norma Ambiental para el Distrito Federal tiene por objeto establecer los requisitos y las especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal.

Es de observancia obligatoria para toda persona física, moral, de carácter público o privado, autoridades, y en general para todos aquellos que requieran o se dediquen a realizar trabajos de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal.

Los árboles establecidos que no estén anclados al suelo y que se puedan trasladar a otros sitios y cuyo manejo no implique riesgo alguno, así como los árboles manipulados para ser desarrollados como árboles miniatura (bonsái), no se consideran objeto de esta Norma Ambiental del Distrito Federal.

3. REFERENCIAS

Código Civil para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de mayo de 1928, y sus reformas.

Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2009, y sus reformas.

Código Penal para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de julio de 2002, y sus reformas.

Ley Ambiental del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de enero de 2000, y sus reformas.

Ley de Aguas del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de 2003, y sus reformas.

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, y sus reformas.

Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de junio de 2011, y sus reformas.

Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998, y sus reformas.

Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de mayo de 2004, y sus reformas.

Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero de 2000, y sus reformas.

Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de enero de 2011, y sus reformas.

Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2010, y sus reformas.

Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de abril de 2003, y sus reformas.

Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de abril de 2000, y sus reformas.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, y sus reformas.

Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1996, y sus reformas.

Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de julio de 2011, y sus reformas.

Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-006-RNAT-2012, que establece los requisitos, criterios, lineamientos y especificaciones técnicas que deben cumplir las autoridades, personas físicas o morales que realicen actividades de fomento, mejoramiento y mantenimiento de Áreas Verdes Públicas en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de septiembre de 2013.

Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-020-AMBT-2011, que establece los requerimientos mínimos para la producción de composta a partir de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, agrícolas, pecuarios y forestales, así como las especificaciones mínimas de calidad de la composta producida y/o distribuida en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de noviembre de 2013.

4. DEFINICIONES

Además de las definiciones y referencias contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, la Ley de Aguas del Distrito Federal y en la NADF-006-RNAT-2012, se entiende por:

Aclareo de árboles.- Eliminación de árboles débiles, hacinados, declinados, muertos y mal conformados con el objeto de mejorar el desarrollo de los que quedan en pie.

Acolchado (mulch).- Cubierta protectora del suelo compuesta de materiales orgánicos o inorgánicos no sintético.

Acollador de seguridad.- Elemento para evitar caídas, complementario a la cuerda de trepa. Consta de una cuerda que en los extremos posee ganchos de seguridad que se sujetan de la silla de trepa a la rama o tronco con la finalidad de anclarse al árbol.

Acreditación.- Documento emitido por la Secretaría para dictaminar, o bien para supervisar y llevar a cabo trabajos de poda, derribo y trasplante de arbolado.

Ahusamiento.- Forma que el tronco o fuste va adquiriendo conforme a su crecimiento vertical, adelgazándose y asumiendo figura ahusada.

Aparejo.- Acción de cortar y bajar una rama o un árbol con el empleo de cables y equipo.

Árbol.- Planta leñosa con un tronco principal que se ramifica a cierta altura del suelo y que desarrolla una copa de formas variadas.

Árbol de riesgo.- Aquel con evidencia comprobable de causar daños o de desplomarse, que afecten la vida, así como bienes muebles e inmuebles y el entorno.

Árbol suprimido.- Aquel cuyo desarrollo se ve limitado debido a la alta densidad del arbolado en el área en donde se encuentra ubicado; usualmente su copa se encuentra notoriamente por debajo del nivel general del dosel.

Arbolado urbano.- Aquellos que crecen dentro de la zona urbana de los centros de población y en poblados rurales.

Arboricultura.- Ciencia y práctica del cultivo, cuidado y manejo de los árboles urbanos.

Arbusto.- Planta leñosa cuyas ramas surgen desde la base del tronco.

Arruga de la corteza.- Área de la horqueta de una rama en donde el crecimiento y desarrollo simultáneo de los tejidos empujan la corteza formando un abultamiento plegado.

Brote.- Crecimiento vegetativo derivado de una yema.

Caducifolio.- Planta que pierde su follaje en cierta época del año.

Callo.- Tejido que se desarrolla como respuesta a una herida, daño mecánico o corte de poda y que protege al árbol.

Cala.- Muestreo de suelo que se realiza con el objeto de verificar la textura, estructura, profundidad o condición de un sitio

Cogollo.- Meristemo apical de una planta.

Cola de león.-Efecto ocasionado por la eliminación excesiva del follaje interior y de las ramas laterales inferiores, ocasionando que todo el peso foliar de la rama o del árbol esté en un extremo, lo cual da lugar a inestabilidad mecánica.

Colgón.- Cuerda de carga que sirve para atar una rama, aproximadamente en un centro de gravedad, para que cuelgue desde una horqueta alta con el fin de apearla con seguridad.

Collar de la rama.- Sitio donde se une una rama con otra o con el tronco, formando una superposición de tejidos xilemáticos de ambas partes. Por lo general provoca un engrosamiento en la base de la rama.

Compartimentación.- Respuesta fisiológica del árbol que crea barreras físicas y químicas las cuales retardan la diseminación de la descomposición hacia el tronco.

Composta.- Producto resultado del proceso de degradación bioquímica de un sustrato orgánico, sólido y heterogéneo, en condiciones aerobias y durante el cual se presenta al menos una etapa termófila.

Coníferas.- Árboles y arbustos gimnospermas de hojas persistentes, aciculares o en forma de escamas, fruto en cono, y ramas que presentan un contorno cónico.

Copa.- Estructura superior del árbol conformada por ramas, follaje, flores y frutos.

Corteza.- Tejido suberoso que envuelve al tronco, ramas y raíz y que se forma a partir del cambium.

Derribo.- Corte de un árbol desde la base, vivo o muerto.

Desmoche.- Corte indiscriminado de una o varias ramas primarias o secundarias en el árbol dejando muñones o eliminando la copa, o corte hasta tirasavias que tengan menos de un tercio del grosor de la rama afectada.

Despunte.- Acción de acortar la longitud de una rama, o la altura de un árbol, dejando ramas laterales de al menos un tercio del grosor del diámetro de la rama que se corta.

Diagnóstico.- Procedimiento para estudiar, describir y determinar la especie, el estado de salud, interferencias, seguridad y valores del árbol.

Diámetro de tronco a la altura del pecho (DAP).- Grosor del tronco medido a 1.30 metros a partir del cuello de la raíz.

Dictamen.- Documento de validez jurídica y administrativa sustentado en elementos científicos y técnicos con base en las ciencias biológicas, forestales, la arboricultura y carreras afines a las ciencias naturales, elaborado por una persona acreditada por la Secretaría y que determina las condiciones de un árbol.

Dictaminador.- Persona que cuenta con la acreditación emitida por la Secretaría para realizar dictámenes técnicos o diagnósticos en materia de arbolado.

Equipamiento urbano.- El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, destinados a prestar a la población servicios públicos, de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y de transporte y otros, para satisfacer sus necesidades y su bienestar.

Eslinga.-Correa usada en el aparejo para asegurar una horqueta falsa a un mosquetón.

Espuelas.-Picos empleados para preparar los árboles.

Estrés.- Cualquier condición biótica o abiótica que haga declinar la salud del árbol; puede ser agudo o crónico.

Follaje.- Conjunto de hojas en la copa de un árbol o arbusto.

Garrocha podadora.- Vara larga extensible con sierra ó tijera en su extremo, que sirve para podar ramas altas.

Hondilla.- Bolsa pesada atada a un cordel delgado que se utiliza para instalar una cuerda en un árbol.

Horcadura.- Parte del tronco principal donde se origina la bifurcación o inician las ramas que dan origen a la copa del árbol.

Horqueta.-Ángulo formado por la unión de dos ramas o una rama y tallo del árbol o arbusto.

Horqueta falsa.- Mecanismo conformado por eslinga y polea instaladas en un árbol y que sirve para hacer pasar una cuerda.

Infraestructura urbana.- Las estructuras físicas, tales como caminos y vialidades, puentes vehiculares y peatonales, redes de agua potable, de drenaje y eléctricas, que proveen de servicios básicos a los asentamientos humanos en la ciudad para su funcionamiento e incremento de la calidad de vida de sus habitantes.

Jalón.- Cuerda de tiro empleada para equilibrar y ayudar a bajar una rama en el aparejo.

Latifoliadas.- Especies vegetales que pertenecen a las dicotiledóneas, pueden ser perennifolias o caducifolias, y presentan diversas formas de copa, tales como esférica, ovalada y llorona, entre otras.

Lineamientos.- Los lineamientos emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente que deberán cumplir los interesados en contar con las acreditaciones que refiere la presente Norma.

Manea.- Cuerda de carga que sirve para atar una rama en el lugar donde va a ser cortada.

Manejo.- Actividades ordenadas para el cuidado permanente del arbolado durante su desarrollo.

Medidas de compensación.- Acciones que deberá ejecutar el promovente para resarcir el deterioro ocasionado por la obra o actividad proyectada, en un elemento natural distinto al afectado, cuando no se pueda restablecer la situación anterior en el elemento dañado.

Medidas de mitigación.- Acciones, instalaciones o equipos que el promovente debe implantar para atenuar los impactos negativos que las obras o actividades en el Distrito Federal puedan causar a los ecosistemas o sus componentes, con la finalidad de reducir los efectos adversos o restablecer las condiciones originales de los componentes ambientales.

Medidas de prevención.- Acciones que se deberá ejecutar anticipadamente el promovente para evitar efectos adversos o negativos al ambiente.

Medidas equivalentes.- Acciones establecidas de manera equivalente al daño futuro o ya causado para su cumplimiento, derivadas de una medida de mitigación, compensación y prevención previamente establecida por la autoridad competente, con el objeto de evitar efectos adversos en los ecosistemas y elementos naturales.

Mobiliario urbano.- Los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos formando parte de la imagen de la Ciudad, los que, según su función, se aplican para el descanso, comunicación, información, necesidades fisiológicas, comercio, seguridad, higiene, servicio, jardinería, así como aquellos otros muebles que determinen la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Comisión Mixta de Mobiliario Urbano.

Monumento urbanístico.- Elemento natural o fabricado, ubicado en un espacio abierto de un asentamiento humano, en el que se reconocen uno o varios valores singulares desde el punto de vista histórico, artístico, estético, tecnológico, científico y sociocultural que lo hacen meritorio de ser legado a las generaciones futuras.

Mosquetón.- Aro metálico oblongo usado en la trepa y en el aparejo.

Muñón.- Porción de rama que queda, por lo general, después de una poda inapropiada o de la caída de una rama.

Palma.- Especie vegetal monocotiledónea de la familia de las Arecaceas comúnmente denominadas palmeras. Su estructura se compone de raíz fibrosa, estípites con textura lisa o escamosa (pseudotallo) y corona, la cual presenta el follaje o palmas y un meristemo apical que da origen a nuevos brotes de hojas.

Plantación.- Establecimiento de un árbol en un sitio determinado para su desarrollo.

Poda.- Corte selectivo de ramas o raíces de una planta, basado en el conocimiento biológico y con un propósito definido.

Podador.- Persona física acreditada por la Secretaría para llevar a cabo trabajos de poda, derribo y trasplante de árboles.

Raíz.- Órgano generalmente subterráneo que crece en dirección inversa al tallo y cuyas funciones principales son el anclaje de la planta al suelo y la absorción de agua y sales minerales.

Rama.- Brote secundario derivado del tallo o de otra rama en una planta leñosa.

Rama lateral.- Aquella con diámetro de al menos la tercera parte del grosor de la rama de donde se origina; llamada también tirasavia

Rama primaria.- Rama principal o de las más grandes del árbol, derivada del tallo o tronco.

Restauración.- Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que proporcionan la evolución y continuidad de los procesos naturales.

Saneamiento.- Conjunto de técnicas y actividades destinados a preservar y mejorar las condiciones de un área verde.

Secretaría.- La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

Serpeta.- Herramienta de corte o navaja con hoja de acero sumamente filosa utilizada para afinar cortes en la poda de árboles.

Serrote curvo.- Herramienta de corte con hoja curva empleada en la poda.

Silla de trepa.- Arnés de posicionamiento de trabajo diseñado para trepar árboles.

Sitio de plantación.- Lugar adecuado y específico donde se establece un árbol, definido por el espacio aéreo y subterráneo.

Suelo.- Material que resulta de la desintegración de las rocas y los minerales, así como de la descomposición de materia orgánica, y que se extiende en una capa sobre la superficie de la tierra.

Suelo de conservación.- Es el territorio clasificado por los programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico que comprende las áreas fuera de los límites del centro de población.

Suelo urbano.- Las zonas a las que el Programa General clasifique como tales, por contar con infraestructura, equipamiento y servicios y que no se encuentren clasificadas como suelo de conservación de acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, salvo los cascos urbanos de los poblados rurales.

Supervisor.- La persona acreditada por la Secretaría para vigilar, revisar, y en su caso corregir los trabajos relativos a las labores de poda, derribo y trasplante de arbolado, en apego a la normatividad ambiental aplicable.

Sustrato.- Compuesto orgánico e inorgánico en donde se desarrollan las plantas, normalmente integrado por una mezcla de suelo, composta vegetal y arenillas.

Tocón.- La parte del tronco del árbol que queda después de que el árbol ha sido derribado.

Topiaria.- Poda de entrenamiento estética o artística que se practica en árboles y arbustos.

Triturado.- Proceso que se lleva a cabo por lo general de forma mecánica, consistente en fragmentar en pequeños trozos o partículas el producto maderable de la poda y derribo de árboles.

Troceo.- Segmento longitudinal, obtenido por cortes transversales del tronco y ramas.

Vigor.- Manifestación de la adaptación del árbol al medio en que se desarrolla independientemente de la especie; para su diagnóstico es conveniente asociar el tamaño, la forma o la apariencia de la copa con la edad.

Xilema.- Tejido leñoso de las plantas vasculares, que transporta principalmente agua y minerales de una parte a otra.

5. REQUISITOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA LA PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES

5.1 La Secretaría emitirá los lineamientos que las personas interesadas deberán cumplir para tramitar y obtener la (s) acreditación (es) correspondiente (s).

5.2 El dictamen técnico individual o grupal del arbolado deberá ser emitido por un dictaminador capacitado y acreditado por la Secretaría.

5.3 Todo trabajo de poda, derribo y trasplante de árboles deberá ir acompañado por un dictamen técnico previo, individual o grupal del arbolado (Anexo 16 2, respectivamente) y se deberá acompañar de un archivo fotográfico del o los árboles objeto de la solicitud.

5.4 El dictaminador técnico de arbolado urbano, deberá cumplir con el siguiente perfil y los lineamientos que la Secretaría establezca:

- a) Académico: con licenciatura en Biología, Ing. Forestal, Ing. Agrónomo o carrera afín; y contar con dos años de experiencia laboral comprobable en el manejo del arbolado; en el caso de personas con carta de pasante, carrera técnica o disciplina afín, deberán demostrar experiencia laboral en manejo de arbolado de al menos cinco años. En ambos casos, deberán contar con la acreditación vigente para la supervisión y ejecución de los trabajos para la poda, derribo, trasplante y restitución de árboles que emite la Secretaría.

b) Aprobar el curso de dictaminador y mantener vigente la acreditación emitida por la Secretaría.

5.5 La acreditación para dictaminador técnico de arbolado urbano, así como para la supervisión y ejecución de los trabajos para la poda, derribo, trasplante y restitución de árboles que al efecto expida la Secretaría contendrá al menos:

- a) Nombre, firma, huella digital y fotografía actual de la persona acreditada.
- b) Número de Folio.
- c) Fecha de expedición.
- d) Vigencia.
- e) Antigüedad consecutiva.
- f) Nombre y firma del titular de la Secretaría que expide la acreditación.
- g) Fundamento legal de su expedición.
- h) La leyenda “La presente credencial es única, personal e intransferible y acredita la realización de trabajos de dictaminación de arbolado en el Distrito Federal, conforme a los requisitos y especificaciones establecidos en la norma ambiental NADF-001-RNAT-2012. No es válida si presenta tachaduras o enmendaduras.”
- i) Tipo de acreditación.
- j) Logotipo oficial del Gobierno del Distrito Federal y de la Secretaría.

5.6 Los trabajos de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles deberán ser ejecutados y supervisados en todo momento por personal debidamente acreditado por la Secretaría.

Queda exento de contar con acreditación el personal que realice los trabajos de recolección de los esquilmos y limpieza del área de trabajo.

5.7 Para el desarrollo de sus funciones, que implican un alto grado de responsabilidad, el personal que ejecute los trabajos de poda, derribo y trasplante deberá estar acreditado por la Secretaría.

5.8 La instancia gubernamental o empresa privada responsable de llevar a cabo los trabajos de poda y derribo de árboles bajo condiciones de riesgo, deberá contar con un soporte técnico que incluirá: dictamen técnico de arbolado según sea el caso, elaborado mediante la aplicación de los formatos únicos generados por la Secretaría e integrados como Anexos 1 y 2 del presente instrumento; archivo fotográfico, y orden de trabajo o autorización de la Delegación correspondiente o la Secretaría, según sea el caso.

5.9 El personal que realice la supervisión de los trabajos deberá tener una experiencia comprobable en el manejo adecuado del arbolado de por lo menos tres años o cumplir con el siguiente perfil:

- a) Académico: con licenciatura en Biología, Ing. Forestal, Ing. Agrónomo o carrera afín; de no ser así, deberá contar con bachillerato tecnológico en Biología, Agronomía, carrera afín a las Ciencias Naturales ó disciplina relacionada y un año de experiencia en el manejo de arbolado.
- b) Contar con la acreditación vigente emitida por la Secretaría.

5.10. REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PODA, DERRIBO Y TRASPLANTE DE ÁRBOLES

5.10.1. En caso de proyectos de obra pública o privada que tengan que presentar un estudio de impacto ambiental y que por actividades del proyecto se requiera el derribo, poda o trasplante de árboles, el dictamen técnico de arbolado deberá ser realizado por un dictaminador acreditado por la Secretaría, mismo que deberá ser presentado ante la autoridad correspondiente con el Nombre, Firma y Número de Acreditación vigente de quien lo realizó, así como anexar copia simple de la acreditación emitida por la Secretaría.

5.10.2. Antes de iniciar los trabajos de poda, derribo o trasplante de árboles, se deberán observar las condiciones en que se encuentra el árbol, tomando en cuenta las características propias de la especie vegetal a la cual pertenece.

5.10.3. Se deberá acordonar y señalizar el área de trabajo tomando en consideración las condiciones ambientales, las medidas de seguridad con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad.

5.10.4. El personal que ejecute los trabajos de poda, derribo y trasplante deberá revisar el equipo de protección personal que se señala en el punto 10 de esta Norma Ambiental, asegurándose de que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo, para una mayor seguridad del trabajador.

5.10.5. El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría.

5.10.6. En el ejercicio de sus actividades, el dictaminador deberá regirse por el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, en especial por los principios del Bien Común y Entorno Cultural y Ecológico.

5.10.7. Cuando el dictaminador o la autoridad correspondiente con motivo de una autorización para poda, derribo o trasplante, constate que existen afectaciones o destrucción parcial del arbolado urbano, tales como anillado, cinchamiento, descortezado, vertimiento de sustancias tóxicas, ahogamiento por concreto o asfalto, desmoche, corte de raíz fuera de lo establecido por esta Norma Ambiental, daño mecánico, poda de más del 25% cuando no se justifique u otros daños que atenten con la supervivencia de los mismos, se deberá dar parte a la autoridad correspondiente, para que ésta realice el procedimiento administrativo de mérito.

5.10.8. Los vehículos oficiales o particulares que sean utilizados en actividades de poda, derribo, trasplante o restitución dentro de un programa o proyecto específico, deberán presentar letrero alusivo que corresponda a los trabajos que se realicen en el momento, que contenga el nombre de la empresa o la instancia gubernamental, el nombre del proyecto o programa, área de trabajo y periodo de ejecución; así como con la autorización correspondiente.

6. PODA DE ÁRBOLES

En el ámbito urbano, los árboles requieren de mantenimiento, siendo la poda el procedimiento más usual y, en ocasiones, el único que se lleva a cabo. Cuando se ejecuta de forma adecuada, pueden potenciarse los servicios ambientales y sociales que los árboles proporcionan. Así, se poda como un medio para reducir en lo posible las interferencias entre el arbolado y la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos; pero también, se poda para mejorar las condiciones sanitarias del árbol, así como su apariencia, estructura y andamiaje.

6.1. CONDICIONES DE OPERACIÓN

Antes de iniciar una poda, el supervisor y el podador deberán analizar los métodos de poda que se establezcan en el dictamen y tener claridad en la manera de ejecutarlos.

6.1.1. El equipo de protección personal, la herramienta y maquinaria a utilizar, deberán presentar las condiciones óptimas para su utilización.

6.1.2. Antes de trepar al árbol, se inspeccionará el área de trabajo y el árbol, a fin de evitar riesgos potenciales al trabajador, daños en raíces, tronco y ramas, además de estudiar la ruta y el método más apropiado de ascenso.

6.1.3. Se deberá acordonar el área de trabajo para evitar posibles accidentes por caídas de ramas.

6.1.4. Las herramientas de corte, tales como serrote curvo, garrocha podadora, motosierra, serpetta y tijeras a utilizar, deberán estar previamente desinfectadas con cloro comercial al 6% y cada vez que se efectúe el corte de ramas enfermas o plagadas, con la finalidad de no transmitir las de un árbol a otro.

6.1.5. No se deberá realizar el descabezado comúnmente conocido como desmoche, mismo que implica el corte indiscriminado de ramas por la mitad, por debajo o por encima de la horcadura del árbol dejando muñones desprovistos de ramas laterales capaces de asumir el papel terminal, toda vez que esta actividad se considera como una destrucción parcial del árbol.

6.1.6. Se deberán realizar los cortes de las ramas con limpieza, dejando una superficie lisa, sin bordes estropeados, corteza rasgada o muñones, respetando la arruga de la corteza y el collar de la rama. No se dejarán ramas pendiendo dentro de las copas.

Los cortes deberán tener el menor diámetro posible, ya que el árbol puede compartimentar más fácilmente varios cortes pequeños que uno grande. Las ramas deberán eliminarse utilizando la técnica de tres cortes, es decir, un corte inferior profundo efectuado a más de 30 cm de distancia del tronco, un segundo corte superior ligeramente adelante del inferior, con lo cual caerá la rama sin desgarrarse, y un tercero y último corte para retirar el muñón, justo afuera del collar de la rama. La herramienta básica para podar es el serrote, con el cual se realizarán la mayoría de los cortes. La motosierra se utilizará en casos excepcionales, cuando el diámetro de la rama a podar sea de más de 10 cm de diámetro. Los cortes efectuados con motosierra no deberán causar daño al tronco o a las demás ramas.

6.1.7. No se deberán aplicar selladores ni pinturas para proteger del ataque de plagas y/o enfermedades o acelerar el cierre de las heridas ocasionadas por los cortes de poda realizados, dado que existe una respuesta de defensa de los **árboles (compartimentación)**. Únicamente se utilizarán dichos selladores adicionando fungicidas y bactericidas en aquellos árboles que en el momento de la poda presenten enfermedades ocasionadas por hongos y bacterias.

6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde). Así mismo, se deberán dejar ramas laterales con grosor de una tercera parte de la rama de donde se origina. Los dictámenes técnicos, individual o grupal (Anexos 1 ó 2), deberán integrar un archivo fotográfico del o los árboles objeto de la solicitud de poda.

Sólo se podará más del 25 % del follaje en casos excepcionales, como en situaciones que pongan en riesgo la integridad física de la ciudadanía, bienes muebles e inmuebles. Cuando un árbol se encuentra declinante por el ataque de una plaga o enfermedad, el podar más del 25% de su follaje lo estresará aún más, por lo que deberá resolverse el problema sin superar dicho porcentaje. En el caso de árboles con muérdago, éste deberá desprenderse o eliminarse únicamente con la rama afectada, cortándola hasta una lateral. Cuando sea necesario podar un árbol en más del 25%, deberá justificarse utilizando el formato de dictamen técnico individual (Anexo 1).

Los trabajos deberán ser supervisados por personal técnico de la Delegación correspondiente o de la Secretaría, debidamente capacitado y acreditado, en sus respectivas áreas de competencia.

6.1.9. Para la poda de liberación de líneas de energía eléctrica, ventanas, vistas de fachadas, luminarias y señalamientos de tránsito, no deberán dejarse copas desbalanceadas y se respetará la estructura del árbol, realizando únicamente los cortes necesarios – de preferencia de despunte- sin eliminar más del 25% de follaje.

6.1.10. Únicamente se utilizarán espuelas para trepar en árboles que se vayan a derribar o en una situación que ponga en riesgo la integridad física de los podadores o alguna otra persona.

6.1.11 En los casos de aquellos árboles en que se haya practicado la poda topiaria con anterioridad, y se desee continuar con dicha práctica, no deberá podarse más del 25% de su follaje anualmente. El mismo porcentaje anual es aplicable a los árboles en los que se practica poda topiaria a consecuencia de una sola poda inmoderada que haya dañado de manera irremediable la estructura del árbol.

Si se desea realizar por primera vez la poda topiaria, deberá ser en árboles jóvenes con alturas menores a 4.5 metros y diámetro de tronco no mayor a 10 centímetros. No se deberá realizar esta práctica en árboles maduros. Para llevar a cabo la poda topiaria, el interesado deberá obtener la autorización ante la autoridad correspondiente.

6.1.12. Las ramas de los árboles podados en espacios públicas o privados, deberán ser descendidas mediante la caída controlada con la utilización de cuerdas específicas para el aparejo de ramas, dentro del área de trabajo, sin ocasionar daño alguno a bienes muebles, inmuebles, peatones o al personal que realice los trabajos. En los casos de espacios abiertos tales como barrancas, bosques u otros sitios que no pongan en riesgo a la ciudadanía o árboles aledaños, se podrá utilizar la caída libre de ramas.

6.1.13. Únicamente se podarán árboles que entrecrucen sus ramas con líneas de conducción de energía eléctrica de media tensión, de transporte público eléctrico, si se cuenta con personal capacitado para tal fin, así como con el equipo necesario para la protección individual y la utilización de canastillas aisladas o semiaisladas. Se deberán coordinar los trabajos con las empresas, instituciones y dependencias que administren los cableados aéreos de que se trate, a fin de solicitar su colaboración para los cortes de energía o servicio.

6.1.14. Los troncos y ramas producto de la poda que puedan ser triturados deberán ser utilizados como acolchado (mulch) y preferentemente reincorporados al cajete del árbol (alejado 10 cm del tronco) o en el área verde de donde se extrajo. Deberá dejarse limpio el lugar de trabajo al término del mismo.

6.1.15. En el caso de árboles plagados o infectados, el producto de la poda o derribo no se deberá utilizar para ser incorporado como acolchado (mulch) en áreas verdes o en los cajetes de los árboles. Se dispondrá de estos desechos en los sitios de depósito que designe la autoridad competente conforme a la normatividad aplicable.

6.1.16. No se deberán obstruir con los esquilmos ni con los camiones recolectores las entradas de estacionamientos, andadores y otros que afecten el acceso o circulación de vehículos y personas.

6.1.17. En caso de llevar a cabo una poda o derribo por causa de emergencia, sólo se considerarán como permisibles las efectuadas por entidades u organismos públicos que por sus actividades deban atender situaciones urgentes y de riesgo, y están obligados a presentar dentro de las 48 horas siguientes el informe y archivo fotográfico de lo acontecido, con el objeto de integrar el expediente correspondiente a la Autoridad Delegacional o a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, para el debido registro y justificación de los trabajos realizados. En ningún caso serán permisibles las efectuadas por particulares.

6.2. PROGRAMACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE PODAS

Con el objeto de optimizar recursos humanos, materiales y financieros, las Dependencias Gubernamentales que, derivado del desempeño de las actividades inherentes a la función o servicios públicos a su cargo, ejecuten trabajos periódicos de poda del arbolado urbano, deberán presentar a la Secretaría, durante el primer trimestre de cada año, un programa calendarizado de las podas a realizarse y la frecuencia con la que se efectuarán. Dichos programas de poda deberán planearse con base en inventarios, diagnósticos, historial de podas o dictamen de arbolado, por área o por sector.

Los programas y calendarización de podas deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

6.2.1. Dictamen técnico individual o grupal del arbolado (Anexo 1 o 2)

6.2.2. Tratamiento

6.2.3. Periodo de ejecución

6.2.4. Informe fotográfico

6.3. CAUSAS POR LAS CUALES UN ÁRBOL SE PUEDE PODAR

La poda es parte del mantenimiento que debe proporcionársele a los árboles urbanos, con varias finalidades y la principal es garantizar la integridad de las personas, sus bienes y el entorno; también para mejorar su condición sanitaria y estructural.

6.3.1. RIESGO

Con el objeto de evitar posibles accidentes, se consideran los casos siguientes:

- 6.3.1.1 Árboles con copas desbalanceadas.
- 6.3.1.2 Árboles que interfieran con líneas de conducción eléctrica.
- 6.3.1.3 Árboles con ramas demasiado bajas que obstruyan el paso peatonal y vehicular.
- 6.3.1.4 Árboles que impidan la correcta iluminación del sitio, visibilidad de señales de tránsito, así como cámaras de seguridad pública.
- 6.3.1.5 Árboles que presenten ramas con riesgo de desgajarse sobre las personas, arroyos vehiculares, peatonales y espacios públicos.
- 6.3.1.6 Árboles de porte alto que presenten riesgo a desplomarse y se requiera reducir su altura.
- 6.3.1.7 Árboles establecidos en sitios inadecuados, tales como banquetas angostas (menores a 1.5 metros de ancho), debajo de puentes peatonales y vehiculares o que interfieran con accesos, que ocasionen daños a marquesinas, bardas o la construcción de un inmueble.
- 6.3.1.8 Árboles con tronco inclinado.

6.3.2. ESTADO FITOSANITARIO

Árboles que presenten ramas muertas, plagadas y enfermas, plantas parásitas o trepadoras.

6.3.3. RESTAURACIÓN DE LA COPA

Se practica para promover la recuperación de la forma natural del árbol. Se deberá realizar en:

- 6.3.3.1. Árboles desmochados o que se han podado de forma inadecuada y que han perdido su estructura natural.
- 6.3.3.2. Árboles con la copa desbalanceada.
- 6.3.3.3. Árboles con desarrollo de follaje o crecimiento reprimidos, que requieran de la reducción de follaje para recuperar su forma natural.
- 6.3.3.4. Árboles que presentan ramas desgarradas.

6.3.4. AFECTACIÓN SEVERA DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS

Árboles que a través del dictamen se compruebe que causan daños en infraestructura subterránea, aérea o en equipamiento urbano.

6.3.5. MANTENIMIENTO

Árboles que estén contemplados dentro de un programa de mantenimiento, de manera que se les proporcione una atención preventiva, en caso necesario, antes de que se conviertan en un problema. A este tipo de trabajos corresponderá:

- 6.3.5.1. Eliminación de ramas muertas, desgajadas y muñones.
- 6.3.5.2. Eliminación de ramas que interfieran con el paso peatonal o vehicular.
- 6.3.5.3. Eliminación de ramas que entrecrucen su follaje con el de otros árboles y que obstaculicen el desarrollo de uno o del otro, u ambos.
- 6.3.5.4. Retiro de materiales ajenos al árbol.

Lo anterior, con una programación y calendarización predeterminadas.

6.4. TIPOS DE PODA PERMITIDOS

Los tipos de poda permitidos para llevarse a cabo en árboles urbanos son los que a continuación se definen:

6.4.1. PODA DE FORMACIÓN O ESTRUCTURAL EN ÁRBOLES JÓVENES

La poda de formación o estructural se lleva a cabo en arboles jóvenes y debe iniciarse desde que el árbol se encuentra en el vivero. Es aquella que elimina ramas codominantes, cruzadas, creciendo muy cerca una de la otra, multitronco (para dejar un solo tronco principal), por mencionar algunas; para favorecer en el mediano plazo el ahusamiento del tronco y la correcta distribución de las ramas en el mismo. Los árboles jóvenes formados de manera apropiada desarrollarán estructuras fuertes, en cuyo caso requerirán únicamente de podas correctivas durante su madurez. La poda deberá continuar al año de haberse realizado la plantación, y prolongarse durante un periodo de dos a tres años, hasta lograr la estructura deseada.

Los árboles que en su madurez serán de talla grande, deberán tener un tronco robusto con ramas de andamiaje bien distribuidas a lo largo del tronco, tanto vertical como radialmente. El tamaño relativo de una rama, en relación con el tronco, es más importante para su fuerza de unión que el ángulo de unión. En árboles de gran tamaño, exceptuando las coníferas de ramificación verticilada, las ramas con más de 1/3 de diámetro del tronco deben estar bien espaciadas a lo largo del mismo.

6.4.1.1. LATIFOLIADAS

Las especies latifoliadas presentan diversas formas de su copa, tales como ovalada, esférica, piramidal y llorona o de parasol. Es importante conocer las variadas formas de la copa y la disposición de las ramas de cada especie, puesto que dicho conocimiento es definitivo para tomar la decisión de qué y cómo podar, dada la trascendencia que tiene la poda de formación.

6.4.1.2. CONÍFERAS

Las coníferas presentan en su mayoría forma de tipo piramidal y columnar. La disposición de las ramas en el caso de los pinos y los cedros es perpendicular, y paralela en los cipreses. Es importante conocer dichas características para que mediante la poda de formación se logre la estructura óptima.

El despunte del meristemo apical en las coníferas deberá evitarse, ya que suele debilitarlas severamente, llegando incluso a poner en riesgo su vida. Por otro lado, si llegan a sobrevivir, sus ramas desarrollan crecimiento desproporcionado y con tendencia lateral, con lo cual pierden su estructura natural.

6.4.1.3 PALMERAS

En las palmeras solamente se deben podar las palmas (hojas) secas de la parte basal de la copa como medida de limpieza o aquellas palmas que se encuentren en condición de riesgo. Si a la palmera se le corta el meristemo apical se le provocará la muerte.

6.4.2. PODA DE ÁRBOLES LATIFOLIADOS MADUROS

Los factores a contemplar para la poda de árboles maduros son el sitio, el tamaño y madurez del árbol, así como la especie, ya que existen algunas que son más tolerantes que otras a la ejecución de podas. El sitio influye en el tipo de método que se elija. Por regla general, la mayoría de los árboles maduros son mucho menos tolerantes a la poda que los árboles jóvenes; los cortes pequeños cierran más rápido y se compartimentan más fácilmente que los cortes grandes. Debe favorecerse la estructura característica de cada especie.

En general, si la poda es racional y técnicamente bien ejecutada, se puede realizar en cualquier época del año, a excepción de los árboles enfermos que no se deberán podar en época de lluvia.

6.4.2.1. MÉTODOS DE PODA

6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA

La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.2. RESTAURACIÓN DE COPA

La restauración se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Se deben seleccionar de uno a tres retoños por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser despuntados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años.

6.4.2.1.3. ACLAREO DE COPA

El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de “cola de león”, la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

6.4.2.1.4. ELEVACIÓN DE COPA

Práctica que se lleva a cabo con la finalidad de eliminar las ramas que se encuentran demasiado bajas, para facilitar la libre circulación de transeúntes y vehículos, así como para permitir una mayor visibilidad de las señales de tránsito y luminarias y favorecer el paso de luz a otras plantas que se encuentran debajo de los árboles. Al realizar este método de poda se deberá conservar un equilibrio entre el follaje y la porción de tronco que quede desprovista de ramas, ya que la eliminación excesiva de ramas bajas puede resultar en un árbol desproporcionado y estructuralmente inestable (cola de león).

La altura de las ramas más bajas, para el caso de pasos peatonales o espacios públicos y/o de recreación, deberá ser de 2.4 metros (2 metros y 40 centímetros); en arroyos vehiculares que consideran banquetas, camellones y/o entronques de carretera podrá ser hasta de 3.6 metros, en el caso de vialidades primarias se podrá recurrir a una poda lateral de hasta una altura de 4.8 metros. En ambos casos, la altura se medirá desde el nivel de la carpeta asfáltica hasta el nivel de las ramas más bajas y no necesariamente hasta su inserción en el tronco. Se deberá evitar el corte de ramas primarias, optando por el despunte de las mismas hasta una rama lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal.

6.4.2.1.5. REDUCCIÓN DE COPA

Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.

6.4.2.1.6. PODA BAJO CABLEADO ELÉCTRICO AÉREO

Es utilizada para liberar líneas de energía eléctrica de media y baja tensión (127; 6,000 y 23,000 volts), cableado de transporte eléctrico, así como su infraestructura, a fin de mantener el despeje requerido de los árboles de las líneas de distribución.

Antes de iniciar la poda bajo líneas de energía eléctrica de media y baja tensión, se deberá solicitar en caso estrictamente necesario el corte de energía a las entidades responsables de proporcionar este servicio, a fin de facilitar los trabajos de poda y evitar riesgos para los podadores, así como de ocasionar un corto circuito.

La poda bajo cables energizados deberá considerar la Poda Lateral o Direccional, que consiste en la eliminación de una o varias ramas hasta el tronco principal o el despunte hasta una rama primaria lateral cuyo crecimiento tienda a alejarse del cable conductor.

Este tipo de poda da como resultado en las copas de los árboles una figura en “V”, “L”, “L” invertida y de túnel, dependiendo de dónde se encuentren ubicadas las líneas de distribución respecto del árbol; estos trabajos se deberán realizar con las técnicas de poda que mantengan la copa balanceada para minimizar riesgos.

Cabe señalar que los cortes de desmoche estimulan el crecimiento de retoños vigorosos y aumentan la frecuencia de los ciclos de podas y el costo de mantenimiento.

6.4.3. PODA DE CONÍFERAS MADURAS

De acuerdo a la estructura y forma de crecimiento de las coníferas, la poda en su madurez deberá limitarse a la limpieza, elevación, aclareo de la copa y a la poda lateral.

6.4.4. PODA DE PALMERAS MADURAS

Dada la estructura y forma de crecimiento de las palmeras, deberá aplicarse únicamente la limpieza de copa, eliminándose las palmas basales secas, así como frutos cuya caída signifique un riesgo. La poda deberá realizarse dando forma de copa, y deberá podarse a intervalos mínimos de tres años; lo anterior para mitigar el estrés nutricional. No se deberá podar el meristemo apical o eliminar el cogollo, ya que se provocaría la muerte de la palmera.

6.4.5. PODA DE RAÍCES

La poda de raíces se llevará a cabo únicamente en árboles cuyas raíces causen afectación o daño grave y comprobable, requiriéndose su eliminación parcial, con el objeto de corregir o disminuir en lo posible el daño que se presenta. Cabe mencionar que la poda de raíces es una actividad que requiere de personal acreditado, así como la herramienta adecuada.

Antes de tomar la decisión de realizar la poda de una raíz, se considerarán las siguientes alternativas que en muchas ocasiones resuelven la causa misma del problema, sin dañar las raíces: ampliar el cajete, elevar la banquetta, quitar suelo por debajo de la raíz para obligarla a bajar, renivelar la banquetta en donde las condiciones lo permitan o hacer un saque a la guarnición. En el caso de construcción de guarniciones, jardineras o similares, deberá recurrirse a técnicas que eviten la excavación de una zanja para su anclaje, ya que en general se cava hasta una profundidad de 40 centímetros.

Para cualquier poda de raíces se deberá realizar un dictamen técnico con la finalidad de verificar y determinar su viabilidad (Anexo 1), considerando en todo momento que la poda de raíces no ponga en riesgo el anclaje del árbol. En sitios que presenten planchas de concreto, en caso estrictamente necesario deberán ser retiradas para llevar a cabo un diagnóstico preciso del estado en que se encuentran las raíces, con el fin de tomar una decisión correcta (Véase también el punto 7.1.3.).

Al realizar la poda de raíz puede ocasionarse una desestabilización en el anclaje del árbol, obteniendo como resultado un árbol con riesgo de caída. Se debe tomar en cuenta que alrededor del 80% de las raíces de los árboles se desarrolla en los primeros 30 centímetros de suelo, y la raíz puede extenderse hasta cuatro veces el ancho de la copa. Es importante señalar que no se deberán podar raíces principales, que no se harán cortes a ras de tronco, y que el corte deberá hacerse lo más cercano posible del área afectada en cuestión, utilizando para ello un serrrote y dejando una superficie lisa, sin bordes estropeados ni corteza rasgada.

Los individuos a los que se realizase poda de raíces deberán recibir riego abundante.

Para un correcto diagnóstico y ejecución de la poda de raíces deberá utilizarse con al menos un geo-radar o pala de aire.

7. DERRIBO DE ÁRBOLES

Como todos los seres vivos, los árboles son susceptibles al ataque de plagas y enfermedades. También son en ocasiones objeto de vandalismo y en algunos casos pueden representar un riesgo inminente, causando afectaciones a las personas bienes muebles e inmuebles, por lo que se requiere de su derribo.

7.1. ALTERNATIVAS PARA EVITAR EL DERRIBO DE UN ÁRBOL

Antes de tomar la decisión de derribar un árbol, la autoridad correspondiente deberá elaborar un dictamen técnico, a fin de constatar que el árbol está causando alguna afectación o representa riesgo, por lo que se tomarán en consideración las siguientes opciones con el objeto de rescatar en lo posible al individuo:

7.1.1. ADECUACIÓN DE DISEÑOS CONSTRUCTIVOS

Se deberá promover la adecuación del diseño de construcción con el fin de favorecer en lo posible la permanencia y el buen desarrollo de los árboles existentes. Esto con el objeto de que el desarrollo de dichos árboles no se encuentre obstaculizado por infraestructura aérea, subterránea, equipamiento urbano e incluso muros que no permitan el paso de luz. Lo anterior, tratándose de obra pública y privada, proyectos de ampliación de calles y avenidas u otras obras de infraestructura vial.

7.1.2. PROGRAMACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE PODAS

Se deberá considerar la posibilidad de llevar a cabo la poda programada, durante varios años, de árboles de talla elevada que presenten riesgo de desplome o que afecten la infraestructura aérea, con el fin de evitar accidentes a la ciudadanía o daños a bienes muebles e inmuebles. La entidad correspondiente deberá elaborar un programa especial de poda de árboles para estos casos, a fin de evitar el derribo.

7.1.3. PODA DE RAÍCES

Se deberá considerar la poda de raíces en los casos en que éstas afecten infraestructura subterránea, tales como cisternas, tuberías de agua, drenaje, gas, líneas de energía eléctrica y telefónica. Para lo anterior se deberá apegar a lo referido en el numeral 6.4.5.

7.1.4. TRASPLANTE

De considerarse inadecuado el sitio para el desarrollo del árbol, se realizará el trasplante preferentemente de individuos jóvenes vigorosos, a fin de minimizar en lo posible daños al árbol y a la infraestructura que lo rodea al momento de efectuar dicha operación. El trasplante se realizará de conformidad con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-006-RNAT-2012 y demás lineamientos técnicos aplicables.

7.2. CONDICIONES DE OPERACIÓN

7.2.1. Antes de iniciar el derribo de un árbol, se deberán tomar en consideración los bienes muebles e inmuebles existentes en el área, el tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y todo aquello que pudiera afectarse o que impida maniobrar con facilidad.

7.2.2. Previo a los trabajos a realizar, se deberá notificar a la comunidad vecinal, a fin de retirar del sitio vehículos estacionados u otros obstáculos alrededor del área de trabajo, así como cableados de energía eléctrica que pudiesen interferir, solicitándolo a la autoridad correspondiente mediante el procedimiento que se establezca para tal fin.

7.2.3. Antes de dar inicio a esta actividad, se deberá acordonar el área de trabajo, además de colocar avisos que indiquen los trabajos a realizarse. Se deberá indicar claramente a los transeúntes por dónde y en qué momento podrán circular en las inmediaciones, para evitar accidentes y/o trastornos vehiculares.

7.2.4. El derribo de árboles en vía pública o predios particulares deberá utilizar las técnicas para la caída controlada, a fin de evitar accidentes y afectación a las personas, bienes muebles e inmuebles. La caída controlada deberá realizarse con la utilización de cuerdas y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg, diferentes de las que se usen para trepar.

7.2.5. En caso de realizar el derribo donde existan conductores eléctricos de 6,000 a 23,000 volts, se deberá concertar y coordinar con la entidad y/o empresas responsables del manejo de líneas de distribución de energía eléctrica de baja y media tensión, a fin de llevar a cabo los trabajos de manera conjunta, solicitando con anticipación los cortes de energía, así como el personal que supervise y asesore las actividades en todo momento, para resguardar la seguridad de los trabajadores y de la ciudadanía y evitar daños a la infraestructura. Esto aplicará también en otros tipos de líneas de conducción aérea. Como parte del equipo a utilizar, en estos casos se contemplará el uso de la canastilla dieléctrica aérea para facilitar los trabajos y minimizar los riesgos.

7.2.6. El personal que ejecute los trabajos debe utilizar el equipo adecuado de protección, mismo que se menciona en el punto 10 de esta Norma Ambiental. La herramienta, así como los vehículos que transportarán el material producto del derribo, deben estar en buenas condiciones de funcionamiento.

7.3. PROGRAMACIÓN Y CALENDARIZACIÓN DE DERRIBOS

Con el fin de optimizar los recursos, la autoridad competente deberá instrumentar programas de mantenimiento con base en inventarios, para lo cual deberá elaborar un calendario por área, colonias, sector o análogos.

7.4. CAUSAS PARA EL DERRIBO DE ÁRBOLES

Para tomar la decisión de derribar un árbol, se deberá constatar que no existe otra alternativa a fin de evitarlo; asimismo se deberá contar con el dictamen técnico y la autorización correspondiente, de acuerdo con alguna de las siguientes situaciones:

7.4.1. DERRIBO DE ÁRBOLES DE RIESGO

Esta condición deberá ser atendida de inmediato y se consideran árboles de riesgo los siguientes:

7.4.1.1. Muertos en pie.

7.4.1.2. Con una inclinación reciente superior a 20°, dependiendo de las características de la especie, además de anclaje insuficiente de raíces, que se encuentren reprimidas o expuestas y copa fuera de balance.

7.4.1.3. Con raíces principales cortadas a menos de 1 metro, las cuales no se observen ancladas, sino sobre la superficie del terreno.

7.4.2. DERRIBO DE ÁRBOLES POR MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UN ÁREA VERDE PÚBLICA

Cuando la autoridad competente atienda el arbolado como parte del programa de mantenimiento se podrá realizar el derribo; siempre que cumplan con alguna de las siguientes características:

7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto.

7.4.2.2. Árboles muertos.

7.4.2.3. Árboles suprimidos.

7.4.2.4. Árboles con severa declinación.

7.4.3. DERRIBO DE ÁRBOLES POR AFECTACIÓN SEVERA AL PATRIMONIO URBANÍSTICO O ARQUITECTÓNICO, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO URBANO E INMUEBLES

Procederá cuando la autoridad competente justifique que la permanencia del árbol afecta de manera irreparable alguno de ellos.

7.4.4. DERRIBO DE ÁRBOLES POR OBRA PÚBLICA O PRIVADA

Para los casos en que se pretenda el derribo de arboles derivado de la ejecución de un programa, obra o actividad que requiera, previamente a su ejecución, de la autorización en materia de impacto ambiental, dentro del procedimiento administrativo respectivo la Secretaría evaluará y, en su caso, emitirá la autorización correspondiente.

En el caso de obras o actividades que no requieran de la autorización a que se hace referencia en el párrafo anterior, previamente al derribo de que se trate deberá contarse con la autorización de la unidad administrativa que corresponda.

En ambos supuestos, deberán estipularse las medidas de restitución y las especificaciones en cuanto al manejo de los residuos del derribo.

7.5. ÁRBOLES CONSIDERADOS COMO MONUMENTOS URBANÍSTICOS, NOTABLES, SINGULARES O MONUMENTALES.

En el caso de los árboles ubicados tanto en espacios abiertos, que destacan por una o varias características de tipo biológico, paisajístico, histórico, cultural o social, o que por su especie, tamaño, edad o belleza pudieran ser considerados como árboles notables, singulares o monumentales, deberán tomarse las medidas necesarias para su protección, conservación y mejora. No serán susceptibles de ser derribados a cambio de una restitución, salvo en caso de representar un riesgo real y presente. Cuando el dictaminador presuma que se encuentra frente a uno de estos ejemplares, turnará el expediente a la Secretaría para que realice el dictamen técnico correspondiente y en caso de considerarlo conveniente sea elaborado por el Consejo de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico y Arquitectónico del Distrito Federal, y se procederá a establecer los lineamientos para su registro y posterior gestión.

Tal será el caso de los ejemplares estrictamente contemplados como monumentos urbanísticos en la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal. El resto de los individuos pertenecientes a las especies arbóreas consideradas en dicha ley se deberán pegar a los lineamientos establecidos en esta Norma.

7.6. TIPOS DE DERRIBO

El tipo de derribo a realizar dependerá del sitio en el que se encuentra el árbol en cuestión. En ese sentido, existen dos tipos de derribo: controlado y direccional.

7.6.1. DERRIBO CONTROLADO

La técnica a utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlado, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg, con la finalidad de evitar afectaciones a personas bienes muebles e inmuebles.

7.6.2. DERRIBO DIRECCIONAL

El derribo direccional se llevará a cabo únicamente en espacios abiertos donde no puedan afectarse a personas, bienes muebles e inmuebles, así como infraestructura, equipamiento urbano y árboles cercanos. La técnica consiste en utilizar líneas de tiro apoyado en un ancla de descenso, a fin de ejercer el jalón ya direccionado de acuerdo a la orientación de la muesca realizada cerca de la base del tronco.

7.7. TROCEO Y DESTOCONADO DE ÁRBOLES

Tanto el troceo de troncos y ramas como la eliminación de los tocones, deberá realizarlos personal capacitado, además de que dicha actividad deberá ser supervisada por un responsable que cuente con experiencia en el manejo del arbolado.

7.7.1. TROCEO DE TRONCOS Y RAMAS

El troceo de troncos se deberá realizar seccionando con equipo motorizado en tramos de un metro o menores, en función del diámetro. Las ramas con diámetro mayor a 10 centímetros se seccionarán con equipo motorizado o manual de igual modo que los troncos, y las ramas menores a dicho diámetro serán troceadas en longitudes más cortas.

7.7.2. ELIMINACIÓN DE TOCONES Y RAÍCES

La eliminación de tocones es con la finalidad de favorecer la plantación de nuevo arbolado o no permitir el crecimiento o rebrote del mismo árbol. Esta actividad se realizará preferentemente dentro un programa de derribo o de conformidad con un programa calendarizado de retiro de tocones existentes. Se efectuará de manera manual y/o mecanizada de acuerdo a las condiciones del sitio.

Se deberá contemplar la posibilidad de la sustitución con otro árbol que cumpla con las características idóneas para el sitio de plantación, tomando en cuenta la selección adecuada de la especie, la distancia con otros ya establecidos, dependiendo de la especie, y el crecimiento del árbol a futuro, dependiendo de la especie, a fin de no obstruir o interferir con el equipamiento o mobiliario urbano cercano al sitio de plantación. Lo anterior conforme a la Norma NADF-006-RNAT-2012.

7.7.2.1. ELIMINACIÓN MANUAL

En la eliminación manual de los tocones y raíces se deberá utilizar la herramienta adecuada con la finalidad de cortarlos y extraerlos.

7.7.2.2. ELIMINACIÓN MECANIZADA

La eliminación mecanizada de los tocones y las raíces se deberá realizar utilizando una destocoadora de motor a combustible, con sistema de desbastado con disco de dientes o barrenos.

8. TRASPLANTE DE ÁRBOLES

El trasplante de árboles en ambientes urbanos, busca la recuperación de individuos que por sus características de desarrollo, salud y calidad puedan ser ubicados en otros espacios y que con esto sea aprovechado su potencial ambiental, social y económico.

Cuando se expida la autorización del trasplante deberá indicarse el sitio de extracción y destino del árbol o árboles a trasplantar.

No serán sujetos de trasplante aquellos árboles cuyo banqueo signifique la afectación severa de las raíces de individuos cercanos.

Se deberá realizar el mantenimiento por un año, a fin de garantizar su establecimiento y posterior desarrollo adecuado, que incluya: riego, podas de limpieza, abonado, control de plagas y enfermedades, deshierbe, colocación de acolchado (mulch), entre otros; de acuerdo a un programa calendarizado que deberá entregarse a la autoridad correspondiente.

8.1. REQUISITOS TÉCNICOS

Antes de iniciar los trabajos de trasplante, se deberán observar las condiciones en que se encuentra el árbol, tomando en cuenta las características propias de la especie a la cual pertenece. Así mismo, se deberán tomar en consideración las condiciones ambientales, las condiciones físicas del medio inmediato como pueden ser: bienes muebles e inmuebles, tránsito peatonal y vehicular, distancia al pavimento, infraestructura aérea, equipamiento urbano u otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo.

Los trabajos de trasplante deberán ser ejecutados y supervisados por personal acreditado por la Secretaría.

8.2. CONDICIONES DE OPERACIÓN

8.2.1. El equipo y herramienta de trabajo, tales como palas, tijeras, serrotes, casco, guantes, gafas, arpilleras y cuerdas deberán presentar las condiciones óptimas para su utilización.

8.2.2. Antes de iniciar los trabajos, se inspeccionará el área de trabajo y el árbol, a fin de evitar riesgos potenciales, daños en raíces, tronco y ramas, además de estudiar la cronología de los actos para la realización del banqueo.

8.2.3. Las herramientas de corte, tales como serrote curvo, pala espada y tijeras a utilizar, deberán estar previamente desinfectadas con cloro comercial cada vez que se efectúe el corte de raíces por árbol, esto con la finalidad de no transmitir contagios de un árbol a otro.

8.2.4. Se deberán realizar los cortes de las raíces dejando una superficie lisa, sin bordes estropeados ni corteza rasgada.

8.2.5. No se deberán obstruir con los desechos de la excavación ni con los vehículos, las entradas de estacionamientos, andadores y otros que afecten el acceso o circulación. Además, se deberá liberar un espacio entre los residuos de excavación y roturación (según sea el caso) que estén sobre las banquetas para el libre tránsito peatonal y sobre el arroyo vehicular.

8.3. PROGRAMACIÓN Y CALENDARIZACIÓN

Toda actividad de trasplante deberá contar con un programa en el que se enfatizen los tiempos y procedimientos que se aplicarán para su realización, ya sean los casos de reubicación inmediata, o los que requieran de procedimientos de banqueo, que pueden variar en tiempo y de acuerdo con la época del año. Dicho programa deberá contemplar las actividades de mantenimiento posterior al trasplante para garantizar la supervivencia de los árboles.

8.4. CRITERIOS A CONSIDERAR PARA EL TRASPLANTE

Con el fin de valorar si es recomendable y/o justificable el trasplante de un árbol, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

8.4.1. Que las condiciones del sitio permitan hacer un banqueo apropiado, minimizando los daños a los árboles adyacentes.

8.4.2. Especie y estructura.

8.4.3. El tiempo de estadía en ese sitio.

8.4.4. Su condición fitosanitaria.

8.4.5. Su edad y vigor.

8.5. TÉCNICA DEL TRASPLANTE

8.5.1. BANQUEO

8.5.1.1. Para banquear árboles establecidos en un área verde, deberá formarse un cepellón que consiste en el corte de las raíces laterales, sin corte basal. Una vez que se inicie el desarrollo evidente de raíces secundarias, se podrá llevar a cabo el corte de la raíz basal (primaria).

8.5.1.2. Las labores de corte de raíces se deberán realizar con herramienta desinfectada.

8.5.1.3. En caso necesario, durante el banqueo sólo se podrá efectuar la poda de ramas muertas, cruzadas y dañadas. Cuando haya ramas codominantes, se debe aplicar la poda estructural de acuerdo a lo indicado en la NADF-006-RNAT-2012.

8.5.1.4. En el caso de árboles cuyo crecimiento presente ramas desde la base, éstas deberán ser atadas para evitar que se dañen durante el banqueo.

8.5.1.5. Para conformar el cepellón, se deberá utilizar una pala espada bien afilada que evite el desgarre de las raíces, o una trasplantadora mecánica.

8.5.1.6. Durante el proceso de excavado, las raíces gruesas deberán ser cortadas con herramienta apropiada que permita ejecutar un corte limpio, evitando desgarres.

8.5.1.7. El tamaño y forma del cepellón dependerá de las características de la raíz, el tipo de suelo, la especie a plantar, localización y tamaño del árbol, cantidad de humedad en el suelo y el vigor del árbol. La altura del cepellón deberá mantener las dimensiones de acuerdo a la Tabla No. 1.

8.5.1.8. El cepellón deberá arpillarse (cubrirse) para evitar su desmoronamiento; preferentemente se utilizarán arpillas elaboradas a base de materiales biodegradables, para que no sea indispensable retirarlas al momento de la plantación, evitando de esta manera dañar las raíces. Sin embargo, es recomendable soltar los amarres y dejar libres los costados del cepellón, para permitir el adecuado desarrollo de raíces laterales secundarias.

8.5.1.9. La arpillera deberá estar suficientemente ajustada, de tal manera que se obtenga un cepellón firme y seguro que soporte el movimiento con la maquinaria durante las maniobras de transporte y plantación, ya que en todo momento deberá manejarse el árbol del cepellón, y no del tronco.

8.5.1.10. Durante el tiempo que permanezca el árbol en el sitio antes de su trasplante, se deberá proveer de riego necesario. Su frecuencia y cantidad dependerá de las características del suelo, de tal manera que el cepellón cuente con la humedad necesaria hasta el momento de su trasplante. Es recomendable cubrirlo con acolchado (mulch) hasta su plantación para evitar cambios bruscos de temperatura.”

Tabla 1. Dimensiones del cepellón con relación al diámetro del tronco

| Diámetro de tronco (cm) | Diámetro de cepellón (cm) | Altura del cepellón (cm) |
|---|----------------------------------|---------------------------------|
| 3 | 30 | 30 (100%) |
| 4 | 40 | 40 (100%) |
| 5 | 50 | 50 (100%) |
| 6 | 60 | 60 (100%) |
| Mayores a 6 y hasta 7.5 | mayores 60 y hasta 75 | Mayores a 46 y hasta 56 (75%) |
| mayores a 7.5 y hasta 12 | mayores a 75 y hasta 120 | Mayores a 46 y hasta 72 (60%) |
| mayores a 12 y hasta 14.5 | mayores a 120 y hasta 145 | Mayores a 65 y hasta 78 (54%) |
| mayores a 14.5 y hasta 17 | mayores a 145 y hasta 170 | Mayores a 70 y hasta 82 (48%) |
| mayores a 17 | mayores a 170 | Mayores a 77 (45%) |

8.5.2. EXTRACCIÓN, TRASLADO Y PLANTACIÓN

Previo a realizarse el trasplante se deberá tener preparada la cepa y señalizada o delimitada el área de trabajo con elementos visibles.

El trasplante se deberá llevar a cabo máximo 48 horas después de finalizado el proceso de banqueo. En caso necesario, se recomienda iniciarlo con uno o dos meses de anticipación.

Además, se deberá atender lo siguiente:

8.5.2.1. La extracción, traslado y plantación deberán realizarse con las técnicas y equipo adecuado para minimizar el daño al árbol.

8.5.2.2. Para realizar de forma adecuada la plantación se deberá considerar el tamaño del cepellón o del envase, con el fin de preparar la nueva cepa con las dimensiones adecuadas, de acuerdo a la NADF-006-RNAT-2012.

8.5.2.3. Considerar el acondicionamiento de las cepas retirando cascajo y materiales pedregosos u otros objetos que interfieran en la plantación, siempre y cuando no sean parte de infraestructura subterránea. Además, dependiendo de la calidad de suelo que presente el sitio elegido se deberá llevar a cabo un mejoramiento del mismo.

8.5.2.4. Buscar la verticalidad del árbol en el momento de la plantación, realizar el riego inmediato a saturación, así como la aplicación de reguladores de crecimiento y la colocación de tensores en caso necesario.

8.5.2.5. Realizar el mantenimiento conforme a lo establecido en el numeral 8 de la presente Norma Ambiental.

9. RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES

En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física o económica. La restitución física deberá ser en espacio público, de conformidad con lo indicado por la autoridad correspondiente.

Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3.

9.1. RESTITUCIÓN FÍSICA

Se refiere al número de árboles a compensar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar conforme a la siguiente tabla:

Tabla 2. Puntaje de valoración para la restitución

| PUNTAJE DE VALORACIÓN OBTENIDO POR CADA ÁRBOL | OBRA PÚBLICA | OBRA PRIVADA | POR MANTENIMIENTO | POR AFECTACIÓN SEVERA A LA INFRAESTRUCTURA Ó EQUIPAMIENTO URBANO |
|--|---------------------|---------------------|--------------------------|---|
| NÚMERO DE ÁRBOLES A RESTITUIR | | | | |
| DE 7 A 12 PUNTOS | 3 | 5 | 1 | 1 |
| DE 13 A 18 PUNTOS | 5 | 7 | 1 | 1 |
| DE 19 A 24 PUNTOS | 7 | 9 | 1 | 1 |
| DE 25 A 28 PUNTOS | 9 | 12 | 1 | 1 |

Los árboles a restituir deben contar con las siguientes características:

Tabla 3. Restitución Física

| TAMAÑO MÍNIMO DE CEPELLÓN (m) | ALTURA MÍNIMA (m) | DIÁMETRO MÍNIMO DE TRONCO (m) | DIÁMETRO MÍNIMO DE FRONDA (m) |
|--------------------------------------|--------------------------|---|--------------------------------------|
| 0.4 x 0.4 | 3.0 | 0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz | 0.7 |

9.1.1. ESPECIES VÁLIDAS PARA LA RESTITUCIÓN

Las especies para la restitución serán definidas por la autoridad competente y de acuerdo a la NADF-006-RNAT-2012.

9.1.2. SITIOS PARA LA RESTITUCIÓN

Como primera opción, la plantación será en el sitio del derribo. En caso de que esto no sea viable o el lugar resulte inadecuado, deberá realizarse lo más cerca posible, o bien en un sitio que la Secretaría o la Delegación determinen, en función del uso de los espacios y la mayor tasa de sobrevivencia de la planta de restitución.

Si no se considera viable la plantación de árboles en sitios aledaños al lugar del derribo, se deberá contemplar la modalidad del cambio de especies arbóreas por especies ornamentales, o por actividades de mantenimiento, rehabilitación o fomento de áreas verdes, acorde a los costos de la restitución económica (Tabla 4).

9.2. RESTITUCIÓN ECONÓMICA

La restitución económica deberá realizarse con base en la información obtenida del dictamen técnico realizado por la autoridad correspondiente para su ingreso en el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal. En dicho Fondo se etiquetará el dinero proveniente del resarcimiento para canalizarlo exclusivamente en obras de plantación, control de plagas, mantenimiento, rehabilitación y creación de áreas verdes en el Distrito Federal.

El puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar, se aplicará conforme a la siguiente tabla:

Tabla 4. Restitución Económica

| PUNTAJE DE VALORACIÓN | SUMINISTRO DE PLANTA (DÍAS DE SALARIOS MÍNIMOS) | PLANTACIÓN (DÍAS DE SALARIOS MÍNIMOS) | MANTENIMIENTO POR UN AÑO (DÍAS DE SALARIOS MÍNIMOS) | TOTAL A RESTITUIR EN (DÍAS DE SALARIOS MÍNIMOS) |
|------------------------------|--|--|--|--|
| DE 7 A 12 PUNTOS | 19 | 10 | 21 | 50 |
| DE 13 A 18 PUNTOS | 35 | 24 | 21 | 80 |
| DE 19 A 24 PUNTOS | 71 | 35 | 24 | 130 |
| DE 25 A 28 PUNTOS | 85 | 52 | 43 | 180 |

En cuanto a la restitución económica, la autoridad correspondiente deberá utilizar el recurso generado exclusivamente en obras o actividades relacionadas con la producción de planta en viveros, plantación, fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes en el Distrito Federal.

9.2.1. RESTITUCIÓN EQUIVALENTE COMO MEDIDAS DE COMPENSACIÓN, RESTITUCIÓN Y MITIGACIÓN

En caso de que la autoridad competente lo justifique técnicamente y de acuerdo al valor económico marcado en la Tabla 4, la restitución equivalente podrá llevarse a cabo de las formas siguientes:

9.2.1.1. Suministro y/o plantación de especies ornamentales.

9.2.1.2. Actividades encaminadas al fomento, mejoramiento, mantenimiento y restauración de las áreas verdes del Distrito Federal.

9.2.1.3. Herramienta, equipo de medición, equipo de mantenimiento u otro necesario para realizar trabajos de dictaminación, poda, derribo y trasplante de arbolado.

9.2.1.4. Infraestructura hidráulica para las áreas verdes.

9.2.1.5. Adquisición y reparación de maquinaria para el manejo, mantenimiento, rehabilitación, saneamiento, composteo, ecotecnias, destocoñado, tratamiento fitosanitario y plantación.

10. EQUIPO, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA PARA LA PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y DESTOCOÑADO DE ÁRBOLES.

10.1. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

- a) Casco con barbiquejo
- b) Gafas o protector de rostro
- c) Ropa de trabajo gruesa
- d) Botas de carnaza o dieléctricas, para los trabajos bajo cables energizados
- e) Guantes antiderrapantes y de carnaza
- f) Chalecos o Casacas reflejantes
- g) Faja (para personal auxiliar de tierra)
- h) Botiquín de primeros auxilios para la cuadrilla de trabajo

10.1.1 Equipo adicional recomendable

- a) Protectores auditivos
- b) Bastones de madera o fibra de vidrio, para la poda bajo cables energizados
- c) Fundas para protección de motosierras (tipo chaparreras)

10.2. MAQUINARIA PARA LA PODA, DERRIBO; TRASPLANTE Y DESTOCONADO DE ÁRBOLES.

- a) Motosierra
- b) Motosierra telescópica
- c) Destoconadora
- d) Trasplantadora
- e) Vehículo con canastilla (brazo hidráulico)
- f) Trituradora (astilladora)”

10.2.1 HERRAMIENTA DE CORTE

- a) Serrote curvo con funda
- c) Garrocha con serrote, de tijera y de corte
- d) Tijeras manuales y de mango largo

10.2.2 Herramienta de corte adicional

- a) Motosierra telescópica

10.3. HERRAMIENTA Y EQUIPO DE ASCENSO Y DESCENSO

- a) Casco de trepador con barbiquejo
- b) Silla de trepa
- c) Cuerda especializada para trepa
- d) Mosquetones
- e) Acollador de seguridad
- f) Hondilla
- g) Cuerda de carga
- h) Colgón
- i) Manea
- j) Jalón

10.3.1. Equipo y herramientas adicionales

- a) Micro poleas
- b) Aparato o ancla de descenso
- c) Horqueta falsa
- d) Espuelas, utilizadas para casos de derribo, emergencia o el rescate de una persona
- e) Eslinga
- f) Descensor en ocho
- g) Poleas de ascenso y descenso
- h) Canastilla hidráulica

10.4 EQUIPO, HERRAMIENTA E INSTRUMENTOS PARA LA DICTAMINACIÓN

- a) Cinta diamétrica.
- b) Distanciómetro, Clicímetro, Clinómetro Hipsómetro, Pistola Haga u otro análogo.
- c) Barrena pressler.
- d) Resistógrafo.

10.5. ELEMENTOS DE SEGURIDAD PEATONAL Y VIAL

- a) Conos de señalamiento
- b) Trafitambos
- c) Señales de seguridad para el tráfico
- d) Cintas coloridas para delimitar el área de trabajo
- e) Torretas para los trabajos nocturnos
- f) Chalecos reflejantes
- g) Reflectores y generadores eléctricos
- h) Caja de herramienta y refacciones

11. MANEJO DEL MATERIAL OBTENIDO DE LA PODA Y/O DERRIBO

El producto de la poda y/o derribo de árboles deberá retirarse dentro de las veinticuatro horas inmediatas a los trabajos y se utilizará preferentemente para elaborar acolchado (mulch) o composta. Para el triturado de este material se deben utilizar ramas y troncos, sin follaje, y considerarse el tamaño de la partícula, siendo el ideal de un diámetro de 50 milímetros (mm) y 15 milímetros (mm) de espesor, para aplicarse en los cajetes de árboles que tengan espacio suficiente para su incorporación o en otras áreas verdes. El acolchado deberá estar alejado al menos 10 cm del tronco de los árboles.

En el caso de que el sitio lo permita y se cuenten con el equipo de triturado adecuado, el material resultante de la poda y/o derribo de árboles será triturado e integrado de manera inmediata como cubierta en la misma área verde.

Los materiales producto de la poda y/o derribo restringidos para la elaboración de acolchado (mulch) son aquellos que provengan de árboles enfermos o plagados.

La autorización que se emita para la poda y/o derribo de árboles deberá indicar lo referente al traslado de ramas y troncos de árboles a los centros de transferencia o sitios de disposición final. Los responsables de estos trabajos deberán apearse a las condiciones establecidas por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, para la recepción de dicho material.

12. OBSERVANCIA

Corresponderá a la Secretaría, dar seguimiento al cumplimiento de la presente Norma. Para tal efecto, en el ejercicio de sus facultades podrá coordinarse, en lo conducente, con las demás autoridades competentes en la materia.

Las violaciones a la presente Norma serán sancionadas en los términos de lo dispuesto por la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

La Secretaría establecerá los lineamientos y/o procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento y vigilancia de la presente Norma, atendiendo a los requerimientos mínimos de preservación, conservación y restauración en materia de áreas verdes establecidos en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

13. VIGENCIA

La presente Norma Ambiental para el Distrito Federal entrará en vigor treinta días naturales después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por lo que se abroga la NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2006, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES QUE REALICEN PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN EL DISTRITO FEDERAL, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de diciembre de 2006, y todas aquellas disposiciones que contravengan la presente Norma.

A la entrada en vigor de la presente Norma, los procedimientos quedarán sujetos a la misma.

Cuando se hayan efectuado daños o afectaciones a los árboles en el entorno de uno o más anuncios publicitarios y que se pueda determinar a partir de un dictamen técnico que dichos trabajos fueron efectuados con la finalidad de liberar el campo visual del anuncio de que se trate, la Secretaría, las Delegaciones Políticas o la autoridad competente estarán facultadas para iniciar los procedimientos respectivos.

14. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 1.- Gilman Edward F., Trees for Urban and Suburban Landscapes. An Illustrated guide to Pruning, Printed in the United States of America, Albany New York, 1997.
- 2.- Guía de Estudio para la Certificación del Arborista de la International Society of Arboriculture , 2011.
- 3.- Harris, W. R. Arboriculture: Integrated Management of Landscape Trees, Shrubs, and Vines (4th Edition). Prentice-Hall. USA.
- 4.- International Society of Arboriculture. 2011. Guía de estudio para la certificación del arbolista. Champaign, IL. 380 p.
- 5.- Manual Técnico para la Poda, Derribo y Transplante de Árboles y Arbustos de la Ciudad de México, Gobierno del Distrito Federal-Banco Interamericano de Desarrollo-Secretaría del Medio Ambiente, México, 2000.
- 6.- Rivas Torres, Daniel, Manual de Poda para Árboles Urbanos, Universidad Autónoma Chapingo, Primera Edición, México, 2000.
- 7.- Sharon J. Lilly, Manual de Arboricultura – Guía de Estudio para la Certificación del Arborista, International Society of Arboriculture-Universidad Autónoma Metropolitana, México, D.F., 1999.
- 8.- Sociedad Internacional de Arboricultura (ISA). 1999. Guía de Consulta Rápida de Términos de Arboricultura Español-Inglés, Inglés-Español, Champaign, IL., 89 p.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese la presente Norma Ambiental en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil trece.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

M. EN C. TANYA MÜLLER GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE NORMALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

ANEXO 1

DICTAMEN TÉCNICO

| | |
|---------------------|----------------------------|
| (1) NÚMERO DE FOLIO | LOGOTIPO DE LA DEPENDENCIA |
|---------------------|----------------------------|

| | | | | | | | | |
|--------------------------|-----|--|-----|--|-----|--|------|--|
| (2) Fecha de evaluación: | Día | | Mes | | Año | | Hora | |
|--------------------------|-----|--|-----|--|-----|--|------|--|

(3) Datos del solicitante y solicitud:

| | | | | | | | |
|----------------------------|--------------|--|------|--|--|------|--|
| Domicilio del solicitante: | Calle y núm. | | | | | | |
| | Col. | | Del. | | | C.P. | |

| |
|---|
| Actividad solicitada y justificación del solicitante: |
|---|

Datos Generales del árbol:

| | | | | | | | | | |
|------------------|----------------|----------|----------|---------|---------|-------|-------------------|------------|-------|
| (4) Localización | Banqueta | Camellón | Glorieta | Parque | Arriate | Plaza | Propiedad Privada | Obra Civil | Otro: |
| | Calle y número | | | | | | Colonia | | |
| | Entre calle | | | y calle | | | Delegación | | |
| | Observaciones: | | | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|---------------------|---|--|----------|--|--|-----------------------------|--|--|
| (5) Características | Nombre común y científico (Género, especie, variedad) | | | | | Caducifolio o perennifolio: | | |
| | Altura Total | | | | Distancia del suelo al follaje | | | |
| | Ancho de la copa | | Promedio | | Diámetro del tronco (a 1.30 m del nivel del suelo) | | | |
| | Largo de la copa | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | |
|--------------------|---------|--|-----------------------------|--|---------------------|--|------------------------|--|----------------------|--|
| (6) Interferencias | Follaje | | Inmueble | | Mobiliario | | Con tránsito Vehicular | | Cámaras de seguridad | |
| | Tronco | | Cables de energía eléctrica | | Luminarias | | Peatonal | | Otro: | |
| | Raíces | | Registros | | Señales de tránsito | | Observaciones: | | | |

| | | | | | | | |
|-------------|--------------------|--|---------------------------|--|------------------------|--|------------------------|
| (7) Rodeado | Tránsito vehicular | | Pasto ($\leq 0.5m$) | | Árboles o plantas | | Descripción del sitio: |
| | | | Pavimento ($\leq 0.5m$) | | Registros | | |
| | Residuos sólidos | | Riego | | Compactación del suelo | | |

(8) Estado fitosanitario:

| | | | | | | |
|-----------|--------------------|--|---------------------|--|---------------|---------------|
| (9) Hojas | Problemas bióticos | | Problemas abióticos | | | Observaciones |
| | Enfermedades | | Marchitez | | Contaminación | |
| | Plagas | | Granizo | | Helada | |
| | | | Clorosis | | | |

| | | | | | | |
|------------|--------------|--|------------|--|--------------------|--|
| (10) Ramas | Enfermedades | | Muertas | | Ramas caídas | |
| | Plagas | | Vandalismo | | Ramas desprendidas | |
| | Muérdago | | Desmoche | | Heridas | |

| | | Problemas bióticos | | Problemas abióticos | | Observaciones | |
|------|--------|--------------------|--|---------------------|--|---------------|--|
| (11) | Tronco | Enfermedades | | Vandalismo | | Cavidades | |
| | | Plagas | | Estrangulamiento | | Pudriciones | |
| | | | | | | Heridas | |

| | | | | | | |
|------|--------|--------------|---------------------------------|---------------------------|--|--|
| (12) | Raíces | Enfermedades | | Expuestas o superficiales | | |
| | | | | Cortadas | | |
| | | | | Heridas | | |
| | Plagas | | Reprimidas o sobre el pavimento | | | |
| | | | Estranguladoras | | | |

| | | | | | |
|------|----------------------|----------------------|--|------------------------------|--|
| (13) | Estructura del árbol | Copa mal equilibrada | | Ápice terminal múltiple | |
| | | Ramas muy largas | | Tronco inclinado (en grados) | |
| | | Troncos múltiples | | Corteza incluida | |
| | | Troncos codominantes | | Chupones | |
| | | Ramas codominantes | | Cola de león | |

| (14) Estructura general del árbol | |
|-----------------------------------|--|
| Irrecuperable | |
| Susceptible de mejora | |
| Buena | |
| Muy buena | |

(15) Valoración del árbol:

| Expectativa de vida | Presencia de otros árboles | | Otros valores | |
|---------------------|----------------------------|------------------|----------------|--|
| | Hectárea | (100 m lineales) | Estético | |
| 5 años | Más de 300 | Más de 30 | Científico | |
| 6 a 20 | 200 a 300 | 20 a 30 | Histórico | |
| 21 a 40 | 51 a 199 | 5 a 19 | Socio-cultural | |
| Más de 40 | 50 o menos | Menos de 5 | otros | |

| (16) Condición general del árbol: | | | |
|-----------------------------------|--|-----------------------|--|
| Muy bueno | | Declinante incipiente | |
| Bueno | | Declinante severo | |
| Muerto | | | |

Manejo y Conclusiones:

| | | | |
|------|-------------------------------------|--|----------------|
| (17) | Alternativas para evitar el Derribo | Trasplante | Observaciones: |
| | | Adecuación de Diseños Constructivos | |
| | | Programación y calendarización de podas. | |

| | | | |
|------|---------|--|---|
| (18) | Derribo | Existe riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles | Para evitar afectaciones significativas en la infraestructura urbana del lugar donde se encuentren. |
| | | Existe riesgo real y presente para el patrimonio urbanístico o arquitectónico del Distrito Federal | Por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública. |
| | | Es necesario para el saneamiento de los árboles aledaños. | Por obra pública o privada. |
| | | Observaciones: | |

| | | | | |
|------|------|----------------------|------------------------|----------------|
| (19) | Poda | Limpieza | Poda de coníferas | Observaciones: |
| | | Restauración de copa | Poda de palmas maduras | |
| | | Aclareo de copa | Poda de raíces | |
| | | Elevación de copa | Reducción de copa | |

| | |
|--|---------------------------------------|
| _____(firma)_____ Nombre del Dictaminador | Acreditación Número: Vigencia: |
|--|---------------------------------------|

NOTA: El presente formato son los requisitos básicos de un dictamen. Los espacios pueden ser modificados según las necesidades del dictaminador. Marque con una paloma (✓) en sentido afirmativo y con una equis (X) en sentido negativo. Los espacios vacíos o que no apliquen deberán ser anulados con un guión (—).

Lineamientos para el llenado del formato de solicitud de poda, derribo o trasplante de árboles

El presente formato será llenado por el dictaminador de conformidad con la presente Norma Ambiental y con base en los siguientes lineamientos:

| | |
|----|--|
| 1 | La Delegación deberá asignar un número de folio de conformidad al manual de procedimiento administrativo de cada Dependencia y personalizar con el logotipo correspondiente a la demarcación en el margen superior derecho de la hoja. |
| 2 | Indique la fecha y hora en que se realiza la visita al lugar donde se localiza el árbol. |
| 3 | Escriba el domicilio completo de quien solicita las acciones de poda, derribo o trasplante, indicando su justificación. |
| 4 | Ubique el lugar donde se encuentra el árbol y especifique la ubicación frente a la que se encuentra. |
| 5 | Identifique el árbol con el nombre común y científico. Señale con una “c” para caducifolio y “p” para perennifolio. Anote los datos dendrométricos, utilizando como unidad de medida estandarizada el metro. Si carece de cinta diamétrica, el diámetro de la copa se calculará multiplicando ancho por largo entre dos. |
| 6 | Indique la estructura del árbol que genera la interferencia y señale la infraestructura. |
| 7 | Marque las características del lugar donde se encuentra el árbol. En la casilla de Compactación del suelo indique con una “L” cuando sea ligera, “M” para moderado o “S” para severo. |
| 8 | Busque la mayor cantidad de información para descubrir la causa del problema. Reconozca los problemas bióticos y abióticos del árbol. |
| 9 | Señale el o los problemas bióticos o abióticos del follaje. |
| 10 | Registre el o los problemas bióticos o abióticos de las ramas. |
| 11 | Anote el o los problemas bióticos o abióticos del tronco. |
| 12 | Apunte el o los problemas bióticos o abióticos de las raíces. |
| 13 | Ponga la(s) característica(s) que defina(n) la estructura del árbol. |
| 14 | Califique la estructura general del árbol. |
| 15 | Llene las casillas que correspondan. |
| 16 | Evalúe la condición general del árbol. |
| 17 | Proponga la(s) alternativa(s) para evitar el derribo. |
| 18 | Enseñe la causa que justificará el derribo del árbol. |
| 19 | Indique el método de poda a realizar. |

ANEXO 2

FORMATO DE DICTAMEN TÉCNICO GRUPAL DEL ARBOLADO

FOLIO: ____ (2) ____

LOGOTIPO
DELEGACIONAL (1)

FORMATO DE DICTAMEN TÉCNICO GRUPAL DEL ARBOLADO

FECHA DE EVALUACIÓN: DÍA ____ MES ____ AÑO ____ HORA ____ INMUEBLE: PÚBLICO () PRIVADO ()

| NO. | ESPECIE (NOMBRE COMÚN) (1) | DOMICILIO (2) | UBICACIÓN (3) | ALTURA ÁRBOL (m) (4) | DIÁMETRO DE TRONCO (cm) (5) | DIÁMETRO DE COPA (m) (6) | CONDICIÓN GENERAL (7) | INTERFERENCIAS (8) | TRATAMIENTO (9) | | | OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES |
|-----|-------------------------------|------------------|------------------|-------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|--------------------------|-----------------------|--------------------|---------|------------|---------------------------------------|
| | | | | | | | | | PODA | DERRIBO | TRASPLANTE | |
| 1 | | | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | | | |
| 11 | | | | | | | | | | | | |
| 12 | | | | | | | | | | | | |
| 13 | | | | | | | | | | | | |
| 14 | | | | | | | | | | | | |
| 15 | | | | | | | | | | | | |
| 16 | | | | | | | | | | | | |
| 17 | | | | | | | | | | | | |
| 18 | | | | | | | | | | | | |
| 19 | | | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | | | |
| 21 | | | | | | | | | | | | |
| 22 | | | | | | | | | | | | |
| 23 | | | | | | | | | | | | |
| 24 | | | | | | | | | | | | |
| 25 | | | | | | | | | | | | |
| 26 | | | | | | | | | | | | |
| 27 | | | | | | | | | | | | |
| 28 | | | | | | | | | | | | |
| 29 | | | | | | | | | | | | |
| 30 | | | | | | | | | | | | |

OBSERVACIONES: _____
(11)NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO QUE
REALIZÓ EL DICTAMENNOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL JEFE
INMEDIATO_____
(12)_____
(13)

Lineamientos para el llenado del formato de levantamiento del arbolado

| | |
|----|--|
| 1 | Anote el nombre común del árbol. |
| 2 | Referencie entre qué calles y/ó avenidas se encuentra el individuo arbóreo |
| 3 | Especifique el lugar donde se encuentra el individuo (parque, banqueta, jardinera, camellón, glorieta y arriate). |
| 4 | Apunte la altura que corresponde al individuo en cuanto a metros lineales. |
| 5 | Señale el diámetro del tronco a la altura del pecho (DAP) del individuo en centímetros. |
| 6 | Indique el diámetro de copa en metros lineales tomando como referencia el área de goteo. |
| 7 | Refiera la condición que guarda el individuo en cuanto a su salud, estado físico (impacto vehicular, anillado, desmochado, descortezado, presencia de oquedades y galerías). |
| 8 | Describa si interfiere su copa con infraestructura aérea como cableado, luminarias, señales de tránsito, marquesinas de inmuebles, puentes peatonales y si se recargan sus ramas en muros. Así mismo, se describirá si sus raíces interfieren con guarniciones, infraestructura subterránea o se afectan banquetas y cimientos. |
| 9 | Sugiera la actividad o tratamiento a realizarse de acuerdo a lo dictaminado. |
| 10 | Proponga las recomendaciones y observaciones que se detecten, especificando las actividades a realizarse, haciendo la descripción del método de poda a utilizar, cantidad de follaje a retirar, analizar la viabilidad de trasplante y en el caso del derribo recomendar el método y equipo adecuado, así como otras acciones. |
| 11 | Describa y especifique si existe algún factor inconveniente o que impida que pueda llevarse a cabo la poda, derribo o trasplante. |
| 12 | Anote el nombre y firma del técnico que realizó el censo-diagnóstico del arbolado. |
| 13 | Escriba el nombre y firma y cargo del jefe inmediato. |

ANEXO 3

VALORACIÓN PARA LA RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES URBANOS

FACTORES BÁSICOS DE VALORACIÓN DE ÁRBOLES URBANOS NO REPRESENTAN ALTO RIESGO

TOTAL: _____

| NO. | FACTORES | PUNTAJE 1 | PUNTAJE 2 | PUNTAJE 3 | PUNTAJE 4 | CALIFICACIÓN |
|-----|--|-------------------|--------------------------|---------------------|-----------------------|--------------|
| 1 | Altura del árbol (m) | hasta 5 | de 5.01 a 10 | de 10.01 a 15 | Más de 15 | |
| 2 | Diámetro del tronco en cm a 1.30 m desde el suelo | 5-15 | 15.1-25 | 25.1-40 | Mayor a 40 | |
| 3 | Estructura | Irrecuperable | Susceptible de mejora | Buena | Muy buena | |
| 4 | Estado general del árbol | Declinante severo | Declinante incipiente | Bueno | Muy bueno | |
| 5 | Expectativa de vida útil y generación de servicios ambientales | Hasta 5 años | 6 a 20 años | 21 a 40 años | Más de 40 años | |
| 6 | Presencia de otros árboles por unidad de longitud (100 m), a partir de su retiro | Más de 30 | 20 a 30 | 5 a 19 | Menos de 5 | |
| | Presencia de otros árboles por unidad de superficie (ha) a partir de su retiro | Más de 300 | 200 a 300 | 51 a 199 | 50 o Menos | |
| 7 | Otros valores: Estético, científico, histórico, sociocultural | Ninguno | Uno o dos de los valores | Tres de los valores | Cuatro de los valores | |

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Juan José Olea Valencia, Coordinador General del Instituto de Formación profesional, con fundamento en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en lo que respecta a las atribuciones del Instituto de Formación Profesional, en los artículos 50, 51, 52 y 53; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal numeral 36; Código Fiscal del Distrito Federal dispositivo 303; Reglas para el control y manejo de los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados que los generen, mediante mecanismo de aplicación automática de recursos publicadas en la gaceta oficial del Distrito Federal, número 1780 de fecha 20 de enero de 2014 en su regla séptima numeral 2. Se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, Y PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO.

INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

| CLAVE | CONCEPTO | UNIDAD DE MEDIDA | CUOTA 2014 |
|---------------|---|------------------|--|
| 1 | APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO | | |
| 1.2 | Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos. | | |
| 1.2.3 | Instalaciones para eventos diversos. | | |
| 1.2.3.2 | Relacionadas con alimentación. | | |
| 1.2.3.2.14 | - Uso de espacio para servicio de desayuno y comida de autoservicio en barra (incluye Mobiliario y Equipo Industrial). | Mes | 13.8% de venta mensual o mínimo de \$11,717.00 |
| 1.2.3.3 | Para actividades comerciales. | | |
| 1.2.3.3.2 | - Puestos y módulos (semifijos) | Mes | \$2,461.00 |
| 1.4.2.1 | Relacionadas con alimentación. | | |
| 1.4.2.1.2 | - Espacio para instalación de máquina expendedora de bebidas y similares. | Mes/máquina | \$763.00 |
| 2 | PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO | | |
| 2.4 | Otros servicios de enseñanza. | | |
| 2.4.2 | Servicios de enseñanza que presta el D.F. a través del Instituto de Formación Profesional de la PGJDF. | | |
| 2.4.2.1 | Cursos de capacitación. | | |
| 2.4.2.1.1 | - Impartidos en el Instituto. | | |
| 2.4.2.1.1.1 | - Sin hospedaje. | Día | \$261.00 |
| 2.4.2.1.1.1.1 | - Hora adicional. | Alumno | \$32.00 |
| 1 | | | |
| 2.4.2.1.1.2 | - Con hospedaje. | Día | \$271.19 |
| 2.4.2.1.1.2.1 | - Hora adicional. | Alumno | \$60.00 |
| 1 | | | |
| 2.4.2.2 | - Impartidos fuera del Instituto. | Hora | \$106.00 |

| | | | |
|------------------|---|----------------------|--------------|
| 2.4.2.3 | Cursos de adiestramiento. | | |
| 2.4.2.3.1 | - Sin hospedaje. | Día | \$506,00 |
| 2.4.2.3.1.1 | - Hora adicional. | Alumno | \$57,00 |
| 2.4.2.3.2 | - Con hospedaje. | Día | \$271,19 |
| 2.4.2.3.2.1 | - Hora adicional. | Alumno | \$83,00 |
| 2.4.2.4 | Examen psicométrico para dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal | | |
| 2.4.2.4.1 | Servicios de evaluación. | | |
| 2.4.2.4.1.1 | - Examen MMPI-2 (Minnesota). | Persona | \$114,00 |
| 2.4.2.4.1.2 | - Examen Claevery. | Persona | \$85,00 |
| 2.4.2.4.1.3 | - Examen HMP. | Persona | \$84,00 |
| 2.4.2.4.1.4 | - Examen Machover. | Persona | \$69,00 |
| 2.4.2.5 | Cursos de actualización y/o adiestramiento | | |
| 2.4.2.5.1 | - Impartidos fuera del Instituto. | | |
| 2.4.2.5.1.1. | - Sin hospedaje. | Día/alumno | \$195,00 |
| 2.4.2.5.1.1.1 | - Hora adicional | Alumno | \$25,00 |
| 2.4.2.6 | Servicios Académicos No Escolarizados | | |
| 2.4.2.6.1 | - Coloquio y/o Congreso Nacional (hasta 3 días). | Evento | \$617,00 |
| | | Día extra | \$197,00 |
| 2.4.2.6.2 | - Coloquio y/o Congreso Internacional (hasta 3 días). | Evento | \$923,00 |
| | | Día extra | \$308,00 |
| 2.4.2.6.3 | - Curso de Actualización (mínimo 12 horas). | Hora-clase | \$52,00 |
| 2.4.2.6.4 | - Diplomado a Dependencias e Instituciones (hasta 120 horas). | Diplomado | \$147,660,00 |
| | | Hora extra | \$1,230,00 |
| 2.4.2.6.5 | - Diplomado a Personas Físicas (hasta 120 horas). | Evento | \$4,305,00 |
| | | Hora extra | \$36,00 |
| 2.4.2.6.6 | - Seminario (hasta 30 horas). | Evento | \$553,00 |
| | | Hora extra | \$20,00 |
| 2.4.2.6.7 | - Taller (hasta 20 horas). | Evento | \$333,00 |
| | | Hora extra | \$18,00 |
| 2.4.2.6.8 | - Foro de Análisis (hasta 24 horas). | Evento | \$308,00 |
| | | Hora extra | \$12,00 |
| 2.4.2.7 | Evaluaciones para personal de instituciones y dependencias municipales, estatales y federales. | | |
| 2.4.2.7.1 | - Programa de evaluación académica integral. | Persona | \$430,00 |
| 2.4.2.8 | Maestrías. | | |
| 2.4.2.8.1 | - Maestría en Criminología (Generación 2010-2012). | | |
| 2.4.2.8.1.1 | - Pago semestral. | Persona/semestr e | \$6.333,00 |
| 2.4.2.8.1.2 | - Pago semestral para servidores públicos del Gobierno Federal, Estatal o Municipal. | Persona/semestr e | \$3.167,00 |
| 2.4.2.8.1.3 | - Trámite de Preinscripción a la Maestría en Criminología (Aspirantes). | Persona | \$355,00 |
| 2.4.2.8.2 | - Maestría en Procuración de Justicia (Generación 2010-2012). | | |
| 2.4.2.8.2.1 | - Pago semestral | Persona | \$6,500,00 |
| 2.4.2.8.2.2 | - Pago trimestral | Persona | \$3,250,00 |
| 2.4.2.8.2.3 | - Inscripción para la Maestría en Procuración de Justicia (en el primer semestre) | Persona | \$560,00 |
| | - Inscripción, pago semestral o pago trimestral para alumnos con beca | Persona | 50% |
| 2.4.2.8.3 | Trámites Escolares | | |
| 2.4.2.8.3.1 | - Examen extraordinario | Persona | \$370,00 |
| 2.4.2.8.3.2 | - Examen de grado | Persona | \$5.769,00 |
| 2.4.2.8.3.3 | - Impresión de pergamino | Persona | \$582,00 |

| | | | |
|------------------|---|---------|------------|
| 2.4.2.8.3.4 | - Trámites escolares relacionados | Persona | \$205,00 |
| 2.4.2.8.3.5 | - Trámites de Titulación. | Persona | \$678,00 |
| 2.4.2.8.4 | - Maestría en Procuración de Justicia (Generación 2013) | | |
| 2.4.2.8.4.1 | - Pago semestral | Persona | \$7,300,00 |
| 2.4.2.8.4.2 | - Pago trimestral | Persona | \$3,650,00 |
| 2.4.2.8.4.3 | - Inscripción (en el primer semestre) | Persona | \$582,00 |
| 2.4.2.8.5 | Maestría en Criminología (Generación 2013) | | |
| 2.4.2.8.5.1 | - Inscripción (en el primer semestre) | Persona | \$582,00 |
| 2.4.2.8.5.2 | - Pago semestral | Persona | \$7.300,00 |
| 2.4.2.8.6 | Maestría en Medios Alternativos de Solución de Controversias (Generación 2014) | | |
| 2.4.2.8.6.1 | - Inscripción (en el primer semestre) | Persona | \$582,00 |
| 2.4.2.8.6.2 | - Pago semestral | Persona | \$7.579,00 |

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, Distrito Federal a los 06 días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**COORDINADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

MTRO. JUAN JOSÉ OLEA VALENCIA

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

La Lic. Bertha María Elena Gómez Castro, Directora de Administración en el Secretaría de Educación del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 101 G del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA RELATIVA A LA PUBLICACIÓN DEL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2014 DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 1789, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2014.

En la página 102, renglón 1 y 2

Dice:

**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
PROYECTO METRO DEL DISTRITO FEDERAL**

Debe decir:

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

TRANSITORIOS

Único.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

México, Distrito Federal a 07 de febrero de 2014

(Firma)

**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO**

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

El C. SERGIO PALACIOS TREJO; JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, con fundamento en los Artículos 298, 303, 308, 309 y 310 del Código Fiscal del Distrito Federal Vigente; 122 fracción II y 125 fracción I del Reglamento Interno de la Administración Pública del Distrito Federal y a fin de dar cumplimiento a la Regla Décima Sexta de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se recauden por concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 20 de Enero de 2014 y como parte de las acciones del Programa de Gobierno de esta Administración en la Delegación Azcapotzalco y con el objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los centros culturales, sociales, recreativos y deportivos a fin de que todos los ciudadanos de esta Delegación tengan acceso a nuestros servicios, se expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS VIGENTES PARA EL EJERCICIO 2014 POR CONCEPTO DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS PARA LA DELEGACION AZCAPOTZALCO.

ANEXO I

DELEGACION AZCAPOTZALCO RELACION DE CUOTAS DE APLICACION AUTOMATICA PARA EL EJERCICIO 2014

| Clave | Concepto | Unidad de medida | Cuota 2014 |
|--------------|--|------------------|------------|
| 1 | Aprovechamiento por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público | | |
| 1.1 | Servicios que presta el D. F. en los Panteones de su propiedad, a través de las Delegaciones u Órganos Desconcentrados | | |
| 1.1.1 | Inhumaciones | | |
| 1.1.1.1 | A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo | servicio | 96.00 |
| 1.1.1.2 | A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el G. D. F. | servicio | 134.00 |
| 1.1.1.4 | A título de perpetuidad | servicio | 99.00 |
| 1.1.2 | Construcción y adquisición | | |
| 1.1.2.1 | Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta | servicio | 193.00 |
| 1.1.2.2 | Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años | servicio | 845.00 |
| 1.1.2.2.2 | Primera fila de abajo hacia arriba | servicio | 4,225.00 |
| 1.1.2.2.3 | Segunda fila de abajo hacia arriba | servicio | 5,434.00 |
| 1.1.2.2.4 | Tercera fila de abajo hacia arriba | servicio | 4,829.00 |
| 1.1.2.2.5 | Cuarta fila de abajo hacia arriba | servicio | 3,621.00 |
| 1.1.2.2.6 | Quinta fila de abajo hacia arriba | servicio | 2,415.00 |
| 1.1.3 | Refrendos | | |
| 1.1.3.1 | De fosa, cada siete años | servicio | 123.00 |
| 1.1.3.2 | De gaveta ocupada, cada siete años | servicio | 181.00 |
| 1.1.3.3 | De nicho, cada siete años | servicio | 123.00 |
| 1.1.3.4 | De cripta familiar no ocupada, cada siete años | servicio | 181.00 |
| 1.1.4 | Exhumaciones | | |
| 1.1.4.1 | De restos cumplidos | servicio | 123.00 |
| 1.1.4.2 | De restos prematuros | servicio | 315.00 |
| 1.1.5 | Reinhumaciones | | |
| 1.1.5.1 | De restos en fosa, cada vez | servicio | 134.00 |
| 1.1.5.2 | De restos prematuros | servicio | 181.00 |

| | | | |
|----------------|---|----------|----------|
| 1.1.6 | Depósitos de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de placa | servicio | 87.00 |
| 1.1.7 | Incineraciones | | |
| 1.1.7.1 | De cadáveres | servicio | 1,207.00 |
| 1.1.7.2 | De restos o miembros humanos o fetos | servicio | 663.00 |
| 1.1.8.2.4 | Mantenimiento de fosas | servicio | 87.00 |
| 1.1.9 | Servicios | | |
| 1.1.9.1 | Velatorio | servicio | 134.00 |
| 1.1.9.1.1 | Velatorio para agencias funerarias particulares | servicio | 603.00 |
| 1.1.9.2 | Carroza | servicio | 123.00 |
| 1.1.9.3 | Ómnibus de acompañamiento | servicio | 181.00 |
| 1.1.10 | Encortinados de fosa | | |
| 1.1.10.1 | De adultos con muros de tabique | servicio | 364.00 |
| 1.1.10.2 | De menores con muros de tabique | servicio | 181.00 |
| 1.1.10.3 | Especial de adultos con muros de tabique | servicio | 426.00 |
| 1.1.10.4 | De adultos con muros de concreto precolado | servicio | 603.00 |
| 1.1.11 | Bóvedas | | |
| 1.1.11.1 | Con cinco lozas de concreto de 1.00 x 0.44 x 0.05m. | servicio | 495.00 |
| 1.1.11.2 | Con cinco lozas de concreto de 0.84 x 0.44 x 0.05m. | servicio | 365.00 |
| 1.1.11.3 | Con cinco lozas de concreto de 0.60 x 0.30 x 0.05m. | servicio | 181.00 |
| 1.1.12 | Cierre de gavetas y nichos | | |
| 1.1.12.1 | De gaveta grande en cripta | servicio | 217.00 |
| 1.1.12.2 | De gaveta chica en cripta | servicio | 181.00 |
| 1.1.12.3 | De nichos para restos | servicio | 134.00 |
| 1.1.15 | Desmonte y monte de monumentos: | | |
| 1.1.15.1 | Grande de granito | servicio | 603.00 |
| 1.1.15.2 | Mediano de granito | servicio | 365.00 |
| 1.1.15.3 | Chico de granito | servicio | 181.00 |
| 1.1.15.4 | De piedra natural | servicio | 603.00 |
| 1.1.15.6 | De guarnición de granito | servicio | 134.00 |
| 1.1.15.7 | De citarilla de cemento | servicio | 76.00 |
| 1.1.15.8 | De capilla según presupuesto mínimo | servicio | 1,569.00 |
| 1.1.16 | Ampliaciones | | |
| 1.1.16.1 | De fosa de adulto | servicio | 134.00 |
| 1.1.16.2 | De fosa de menor a fosa para adulto | servicio | 181.00 |
| 1.1.16.3 | Perimetral de banquetas | servicio | 241.00 |
| 1.1.17 | Profundización de fosa de adultos | servicio | 363.00 |
| 1.2.1 | Instalaciones Deportivas | | |
| 1.2.1.1 | Canchas de fútbol soccer | | |
| 1.2.1.1.1 | Empastadas, con medidas reglamentarias al aire libre | partido | 446.00 |
| 1.2.1.1.2 | Empastadas, sin medidas reglamentarias al aire libre | partido | 303.00 |
| 1.2.1.1.4 | Sin empastar, sin medidas reglamentarias al aire libre | partido | 99.00 |
| 1.2.1.2 | Canchas de fútbol rápido o de salón | | |
| 1.2.1.2.2 | Sin medidas reglamentarias al aire libre | partido | 53.00 |
| 1.2.1.2.4 | Bajo techo sin medidas reglamentarias | partido | 175.00 |
| 1.2.1.3 | Canchas de béisbol | | |
| 1.2.1.3.1 | Empastadas, con medidas reglamentarias al aire libre | partido | 446.00 |
| 1.2.1.3.2 | Empastadas, sin medidas reglamentarias al aire libre | partido | 303.00 |
| 1.2.1.3.4 | Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre | partido | 99.00 |
| 1.2.1.4 | Canchas de básquetbol | | |
| 1.2.1.4.2 | Sin medidas reglamentarias al aire libre | partido | 53.00 |
| 1.2.1.4.3 | Bajo techo con medidas reglamentarias | partido | 336.00 |
| 1.2.1.4.4 | Bajo techo sin medidas reglamentarias | partido | 175.00 |

| | | | |
|--------------------|--|-------------|----------|
| 1.2.1.5 | Canchas de voleibol | | |
| 1.2.1.5.2 | Sin medidas reglamentarias al aire libre | partido | 53.00 |
| 1.2.1.6 | Estadios | | |
| 1.2.1.6.1 | Para la práctica de fútbol soccer | partido | 782.00 |
| 1.2.1.6.2 | Para la práctica de béisbol | partido | 782.00 |
| 1.2.1.7 | Otro tipo de canchas | | |
| 1.2.1.7.1 | Para la práctica de frontón, squash, raquetbol | partido | 67.00 |
| 1.2.1.7.2 | Para la práctica de tenis | partido | 87.00 |
| 1.2.1.8 | Gimnasio | | |
| 1.2.1.8.1 | Al aire libre | partido | 336.00 |
| 1.2.1.8.2 | Bajo techo. | partido | 336.00 |
| 1.2.1.9.1 | Pista de atletismo | partido | 454.00 |
| 1.2 | Servicios prestados en el Centro Internacional de Negocios Azcapotzalco (CINA) | | |
| 1.2.3.1.1 | Sala de exposiciones y galerías | m2/día | 15.00 |
| 1.2.3.1.6 | Sala de Capacitación | hora | 350.00 |
| 1.2.3 | Instalaciones para Eventos Diversos | | |
| 1.2.3.1.3 | Teatros, auditorios y foros al aire libre | evento | 427.00 |
| 1.2.3.1.4 | Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas | evento | 4,225.00 |
| 1.2.3.1.4.1 | Para instituciones privadas o particulares | | |
| 1.2.3.1.4.1.2 | De 0 a 50 personas | evento | 3,621.00 |
| 1.2.3.1.4.1.3 | De 51 a 70 personas | evento | 4,829.00 |
| 1.2.3.1.4.1.4 | Más de 70 personas | evento | 9,660.00 |
| 1.2.3.1.4.2 | Para instituciones oficiales | evento | 3,621.00 |
| 1.2.3.2 | Relacionadas con alimentación | | |
| 1.2.3.2.1 | Cafeterías | mes | 6,178.00 |
| 1.2.3.3.1 | Locales comerciales en centros recreativos | mes | 1,282.00 |
| 1.2.3.3.1 | Locales comerciales en centros recreativos | mes | 3,614.00 |
| 1.2.3.3.2 | Puestos y Módulos | m2 /día | 10.00 |
| 1.2.3.3.3 | Uso de espacios para exposiciones, puestos y módulos (kermeses y exposiciones artesanales) | m2 /día | 10.00 |
| 1.2.3.4 | Ferias, juegos mecánicos, diversiones y similares (Parque Tezozomoc) | m2 /día | 13.00 |
| 1.2.3.4.4 | Ferias, juegos mecánicos, diversiones y similares (Ferias y Espectáculos) | m2 /día | 11.00 |
| 1.2.3.4.9 | Área para renta de bicicletas | mes | 1,207.00 |
| 1.2.3.4.10 | Área para renta de patines | mes | 241.00 |
| 1.2.3.4.22 | Área para impartición de clases artísticas, culturales o deportivas | mes | 181.00 |
| 1.2.3.4.26 | Romerías | m2 /día | 4.00 |
| 1.2.4.1.1 | Servicio de palapas | | |
| 1.2.4.1.1.1 | De 25 a 45 personas | evento | 254.00 |
| 1.2.4.1.1.2 | De 50 a 70 personas | evento | 490.00 |
| 1.2.4.1.1.3 | De 100 a 150 personas | evento | 1,032.00 |
| 1.4 | Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público | | |
| 1.4.2 | Uso o aprovechamiento de bienes del Dominio Público de Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados | | |
| 1.4.2.1.2 | Espacio para la instalación de máquina expendedora de bebidas y similares | mes | 677.00 |
| 1.4.2.2 | Uso de espacios al aire libre (inflables y brincolines) | m2 /día | 17.00 |
| 2.1 | Servicios prestados en Centros de Desarrollo Comunitarios y Casas de Cultura | | |
| 2.1.1.1.1 | Música | persona/mes | 59.00 |
| 2.1.1.1.3 | Guitarra | persona/mes | 59.00 |

| | | | |
|----------------|--|-------------|--------|
| 2.1.1.1.4 | Guitarra clásica | persona/mes | 59.00 |
| 2.1.1.1.6 | Piano | persona/mes | 59.00 |
| 2.1.1.2.1 | Ballet clásico o moderno | persona/mes | 70.00 |
| 2.1.1.2.2 | Bailes de salón, tap-tap y similares | persona/mes | 70.00 |
| 2.1.1.2.3 | Danza regional, española, clásica, árabe, etc. | persona/mes | 70.00 |
| 2.1.1.2.4 | Afro antillano | persona/mes | 70.00 |
| 2.1.1.2.6 | Tango | persona/mes | 70.00 |
| 2.1.1.2.7 | Hawaiano | persona/mes | 70.00 |
| 2.1.1.2.8 | Jazz | persona/mes | 70.00 |
| 2.1.1.2.9 | Ritmo vital | persona/mes | 70.00 |
| 2.1.1.3 | Artes plásticas y manualidades | persona/mes | 59.00 |
| 2.1.1.3.1 | Acuarela | persona/mes | 59.00 |
| 2.1.1.3.2 | Caricatura | persona/mes | 59.00 |
| 2.1.1.3.4 | Dibujo | persona/mes | 59.00 |
| 2.1.1.3.5 | Dibujo al desnudo | persona/mes | 59.00 |
| 2.1.1.3.6 | Pintura | persona/mes | 59.00 |
| 2.1.1.3.8 | Habilidades artísticas | persona/mes | 59.00 |
| 2.1.1.3.9 | Creación artística | persona/mes | 59.00 |
| 2.1.1.3.10 | Batik (estampado en tela) | persona/mes | 59.00 |
| 2.1.1.3.11 | Cerámica | persona/mes | 59.00 |
| 2.1.1.3.12 | Escultura en madera | persona/mes | 59.00 |
| 2.1.1.3.13 | Escultura y moldeado | persona/mes | 59.00 |
| 2.1.1.3.14 | Expresión creativa | persona/mes | 59.00 |
| 2.1.1.3.15 | Óleo | persona/mes | 82.00 |
| 2.1.1.3.16 | Fotografía | persona/mes | 59.00 |
| 2.1.1.3.22 | Vitales | persona/mes | 59.00 |
| 2.1.1.3.24 | Grabado | persona/mes | 59.00 |
| 2.1.1.4 | Idiomas | | |
| 2.1.1.4.1 | Francés | persona/mes | 59.00 |
| 2.1.1.4.2 | Inglés | persona/mes | 59.00 |
| 2.1.1.4.3 | Inglés infantil | persona/mes | 59.00 |
| 2.1.1.4.5 | Otros idiomas | persona/mes | 59.00 |
| 2.1.1.5.3 | Asesoría de tareas | persona/mes | 59.00 |
| 2.1.1.5.4 | Computación | persona/mes | 284.00 |
| 2.1.1.5.6 | Primaria, secundaria y preparatoria abierta | persona/mes | 59.00 |
| 2.1.1.5.7 | Regularización de primaria | persona/mes | 59.00 |
| 2.1.1.5.8 | Regularización de secundaria | persona/mes | 59.00 |
| 2.1.1.6 | Actividades histriónicas | | |
| 2.1.1.6.1 | Cinematografía | persona/mes | 75.00 |
| 2.1.1.6.2 | Expresión corporal | persona/mes | 70.00 |
| 2.1.1.6.3 | Teatro | persona/mes | 70.00 |
| 2.1.1.6.5 | Experimental | persona/mes | 70.00 |
| 2.1.1.6.6 | Guiñol | persona/mes | 70.00 |
| 2.1.1.9 | Otras actividades | | |
| 2.1.1.9.1 | Curso de Verano | persona/mes | 105.00 |
| 2.2 | Servicios prestados a través de Centros Sociales y/o Comunitarios | | |
| 2.2.1.1 | Oficios | | |
| 2.2.1.1.8 | Cocina y repostería | persona/mes | 48.00 |
| 2.2.1.1.9 | Corte y confección | persona/mes | 59.00 |
| 2.2.1.1.10 | Cultura de belleza | persona/mes | 48.00 |
| 2.2.1.1.11 | Peluquería | persona/mes | 23.00 |
| 2.2.1.1.13 | Taquimecanografía | persona/mes | 59.00 |
| 2.2.1.1.14 | Tejido y bordado | persona/mes | 48.00 |
| 2.2.1.1.15 | Primeros auxilios | persona/mes | 42.00 |

| | | | |
|----------------|--|-------------|--------|
| 2.2.1.1.16 | Alimentación y nutrición | persona/mes | 27.00 |
| 2.2.1.2 | Actividades artísticas y manualidades | | |
| 2.2.1.2.1 | Arreglos artísticos | persona/mes | 48.00 |
| 2.2.1.2.2 | Decoración | persona/mes | 48.00 |
| 2.2.1.2.3 | Juguetería | persona/mes | 48.00 |
| 2.2.1.2.5 | Migajón | persona/mes | 48.00 |
| 2.2.1.2.6 | Origami | persona/mes | 48.00 |
| 2.2.1.2.7 | Tarjetería española | persona/mes | 48.00 |
| 2.2.1.2.8 | Artesanías | persona/mes | 48.00 |
| 2.2.1.2.10 | Cerámica | persona/mes | 60.00 |
| 2.2.1.2.12 | Mascaras y títeres | persona/mes | 60.00 |
| 2.2.1.2.14 | Pintura en tela | persona/mes | 60.00 |
| 2.2.1.3 | Artes marciales | | |
| 2.2.1.3.2 | Judo | persona/mes | 70.00 |
| 2.2.1.3.3 | Karate, lima lama | persona/mes | 70.00 |
| 2.2.1.3.5 | Kung fu | persona/mes | 70.00 |
| 2.2.1.3.6 | Tae kwon do | persona/mes | 70.00 |
| 2.2.1.3.7 | Tai chi | persona/mes | 70.00 |
| 2.2.1.4.1 | Terapia de lenguaje | persona/mes | 42.00 |
| 2.2.1.4.2 | Terapia de psicología | persona/mes | 42.00 |
| 2.2.1.4.4 | Taller de apoyo educativo | persona/mes | 42.00 |
| 2.2.1.4.5 | Terapia física de fisioterapias | persona/mes | 93.00 |
| 2.2.1.4.8 | Programa de atención a la mujer | persona/mes | 23.00 |
| 2.2.2 | Servicio profesional de medicina odontológica | | |
| 2.2.2.1 | Servicio médico dental | consulta | 34.00 |
| 2.2.2.2 | Curación dental | servicio | 40.00 |
| 2.2.2.3 | Limpieza | servicio | 48.00 |
| 2.2.2.4 | Extracción | servicio | 53.00 |
| 2.2.2.5 | Amalgama | servicio | 70.00 |
| 2.2.2.6 | Resina | servicio | 58.00 |
| 2.2.2.7.1 | Resina fotocurable | servicio | 175.00 |
| 2.2.2.15 | Impresión de rayos x dental | impresión | 82.00 |
| 2.2.3 | Servicio profesional de medicina general | | |
| 2.2.3.1 | Servicio médico general | consulta | 25.00 |
| 2.2.4 | Otros servicios profesionales de medicina | | |
| 2.2.4.1 | Medicina alternativa homeopática | consulta | 167.00 |
| 2.2.4.2 | Expedición de certificado médico | servicio | 15.00 |
| 2.2.4.4 | Consulta psicológica | consulta | 58.00 |
| 2.3 | Servicios prestados en Centros Deportivos | | |
| 2.3.1.1 | Artes marciales | | |
| 2.3.1.1.2 | Judo | persona/mes | 64.00 |
| 2.3.1.1.3 | Karate, lima lama | persona/mes | 64.00 |
| 2.3.1.1.5 | Kung fu | persona/mes | 64.00 |
| 2.3.1.1.6 | Tae kwon do | persona/mes | 64.00 |
| 2.3.1.3 | Deportes en equipo | | |
| 2.3.1.3.1 | Básquetbol | persona/mes | 50.00 |
| 2.3.1.3.2 | Fútbol rápido o de salón | persona/mes | 45.00 |
| 2.3.1.3.3 | Fútbol soccer | persona/mes | 45.00 |
| 2.3.1.3.5 | Voleibol | persona/mes | 45.00 |
| 2.3.1.4 | Deportes de contacto | | |
| 2.3.1.4.1 | Box | persona/mes | 45.00 |
| 2.3.1.4.2 | Lucha | persona/mes | 45.00 |

| | | | |
|----------------|--|----------------|----------|
| 2.3.1.5.3 | Tenis | persona/mes | 64.00 |
| 2.3.1.6 | Gimnasia y aerobics | | |
| 2.3.1.6.1 | Aerobics | persona/mes | 86.00 |
| 2.3.1.6.2 | Gimnasia | persona/mes | 64.00 |
| 2.3.1.6.2.2 | Aeróbica | persona/mes | 64.00 |
| 2.3.1.6.2.5 | Rítmica | persona/mes | 64.00 |
| 2.3.1.6.2.6 | Gimnasia de tercera edad | persona/mes | 64.00 |
| 2.3.1.6.2.7 | Yoga | persona/mes | 64.00 |
| 2.3.1.7 | Actividades atléticas | | |
| 2.3.1.7.5 | Fisicoculturismo | persona/mes | 66.00 |
| 2.3.1.7.6 | Atletismo | persona/mes | 45.00 |
| 2.3.1.8 | Juegos de mesa | | |
| 2.3.1.8.1 | Ajedrez | persona/mes | 70.00 |
| 2.3.1.9 | Otras actividades | | |
| 2.3.1.9.1 | Curso de verano | persona/semana | 116.00 |
| 2.3.1.9.2 | Juegos inflables | persona/mes | 48.00 |
| 2.3.2 | Servicios relacionados con inscripciones deportivas | | |
| 2.3.2.1 | Inscripción o membresía | persona/año | 70.69 |
| 2.3.2.2 | Examen médico | persona/año | 27.00 |
| 2.4.1 | Servicios de enseñanza inicial | | |
| 2.4.1.6 | Estimulación temprana | persona/mes | 67.00 |
| 2.4.1.7 | Servicios relacionados con inscripciones en los Centros de Desarrollo Infantil | | |
| 2.4.1.7.1 | Inscripción a los CENDIS | persona/año | 181.00 |
| 2.5.2 | Luminarias | | |
| 2.5.2.1 | Desplazamiento de poste | servicio | 6,531.90 |
| 2.5.2.2 | Traslado y depósito de cascajo | camión | 905.17 |
| 2.5.6 | Servicio profesional de medicina canina | | |
| 2.5.6.1 | Consulta veterinaria | consulta | 30.00 |
| 2.5.6.2 | Animal en observación | servicio | 22.00 |
| 2.5.6.3 | Pensión de mascota | servicio | 34.91 |
| 2.5.6.4 | Captura de animal agresor a domicilio | servicio | 82.33 |
| 2.5.6.5 | Mascota no deseada recogida a domicilio | servicio | 82.33 |
| 2.5.6.6 | Esterilización | | |
| 2.5.6.6.1 | Canina | servicio | 119.00 |
| 2.5.6.6.2 | Felina | servicio | 81.00 |
| 2.5.6.9 | Curación de heridas post-quirúrgicas | servicio | 81.00 |
| 2.5.6.10 | Necroscopía | servicio | 51.00 |
| 2.5.6.11 | Sacrificio de animales | servicio | 21.00 |
| 2.5.6.15 | Alimentación | servicio | 29.00 |
| 2.5.6.21 | Reducción de fracturas | servicio | 127.00 |
| 2.5.7 | Servicios prestados en Parques, Centros Ecológicos, bosques, zoológicos y áreas naturales protegidas | | |
| 2.5.7.2 | Áreas para campamento | día | 241.38 |
| 2.5.9 | Otros servicios | | |
| 2.5.9.1 | Baños Públicos y lavaderos | servicio | 15.52 |
| 2.5.9.2 | Estacionamientos | | |
| 2.5.9.2.3 | Día | día | 20.69 |
| 2.5.9.2.4 | Pensión | persona/mes | 299.14 |
| 2.5.9.3 | Sanitarios en mercados y otros espacios públicos | servicio | 3.88 |
| 2.1 | Servicios prestados en Casa de la Cultura de Azcapotzalco, casa de la Palabra "José Emilio Pacheco", Escuela de Cronistas "Carlos Monsiváis" y Museo Tridimensional | | |

| | | | |
|------------|---|-------------|--------|
| 2.1.1.1.1 | Música | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.1.2 | Música infantil | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.1.3 | Guitarra | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.1.4 | Guitarra clásica | persona/mes | 466.00 |
| 2.1.1.1.5 | Violín | persona/mes | 466.00 |
| 2.1.1.1.6 | Piano | persona/mes | 466.00 |
| 2.1.1.1.7 | Flauta transversa | persona/mes | 466.00 |
| 2.1.1.1.9 | Apreciación musical | persona/mes | 291.00 |
| 2.1.1.1.14 | Canto | persona/mes | 466.00 |
| 2.1.1.1.15 | Teclado | persona/mes | 466.00 |
| 2.1.1.1.16 | Percusiones | persona/mes | 466.00 |
| 2.1.1.1.17 | Guitarra eléctrica | persona/mes | 447.00 |
| 2.1.1.2.1 | Ballet clásico o moderno | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.2.2 | Bailes de salón, tap-tap y similares | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.2.3 | Danza regional, española, clásica, árabe, etc. | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.2.5 | Fandango jarocho | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.2.6 | Tango | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.2.7 | Hawaiano | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.2.8 | Jazz | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.2.13 | Samba | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.2.14 | River dance | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.2.15 | Danza Africana | persona/mes | 336.00 |
| 2.1.1.3.1 | Acuarela | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.3.2 | Caricatura | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.3.3 | Dibujo, pintura y alebrijes | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.3.4 | Dibujo | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.3.5 | Dibujo al desnudo | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.3.6 | Pintura | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.3.9 | Creación Artística | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.3.10 | Batik (estampado en tela) | persona/mes | 291.00 |
| 2.1.1.3.11 | Cerámica | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.3.12 | Escultura en madera | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.3.13 | Escultura y moldeado | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.3.14 | Expresión creativa | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.3.15 | Óleo | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.3.16 | Fotografía | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.3.17 | Serigrafía | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.3.23 | Iniciación a las técnicas del dibujo | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.3.24 | Grabado | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.3.40 | Iniciación a la pintura en técnicas de materiales | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.3.43 | Cómics | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.3.44 | Restauración de obras de arte | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.3.45 | Arte objetivo | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.3.46 | Instalación y montaje de piezas de museo y obras pictóricas | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.3.47 | Origami | persona/mes | 336.00 |
| 2.1.1.3.48 | Vitral | persona/mes | 336.00 |
| 2.1.1.3.48 | Vitral | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.3.49 | Talla en Madera | persona/mes | 336.00 |
| 2.1.1.3.50 | Iconografía | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.3.51 | Análisis audiovisual | persona/mes | 349.00 |

| | | | |
|----------------|---|----------------|--------|
| 2.1.1.3.52 | Museografía | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.3.53 | Cartonería | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.4 | Idiomas | | |
| 2.1.1.4.1 | Francés | persona/mes | 233.00 |
| 2.1.1.4.1 | Francés | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.4.2 | Inglés | persona/mes | 233.00 |
| 2.1.1.4.2 | Inglés | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.4.5 | Otros idiomas | persona/mes | 233.00 |
| 2.1.1.5.1 | Náhuatl | persona/mes | 224.00 |
| 2.1.1.6 | Actividades histriónicas | | |
| 2.1.1.6.1 | Cinematografía | persona/mes | 466.00 |
| 2.1.1.6.2 | Expresión corporal | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.6.5 | Experimental | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.6.6 | Guiñol | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.6.10 | Maquillaje teatral | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.6.11 | Títeres | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.6.12 | Performance | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.6.13 | Estenografía | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.6.14 | Mímica | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.6.15 | Artes escénicas | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.6.16 | Zancos | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.6.17 | Malabares | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.6.18 | Adaptación | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.7 | Actividades literarias | | |
| 2.1.1.7.2 | Narrativa | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.7.3 | Poesía | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.7.6 | Creación literaria | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.7.10 | Oratoria | persona/mes | 336.00 |
| 2.1.1.7.11 | Crónica | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.7.12 | Análisis literario | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.7.13 | Historia | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.7.14 | Guionismo | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.7.15 | Periodismo | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.8.8 | Capoeira | persona/mes | 349.00 |
| 2.1.1.8.11 | Crecimiento humano | persona/mes | 336.00 |
| 2.1.1.9 | Otras actividades | | |
| 2.1.1.9.1 | Curso de verano | persona/semana | 105.00 |
| 2.1.1.9.18 | Técnicas avanzadas de aprendizaje | persona/mes | 336.00 |
| 2.1.1.10.3 | Yoga | persona/mes | 336.00 |
| 2.1.1.12.1 | Ajedrez | persona/mes | 336.00 |
| 2.1 | Servicios prestados en Módulo de Atención Juvenil Azcapotzalco | | |
| 2.1.1.1.3 | Guitarra | persona/mes | 233.00 |
| 2.1.1.3.6 | Pintura | persona/mes | 233.00 |
| 2.2.1.2.8 | Artesanías | persona/mes | 233.00 |
| 2.2.1.4.2 | Terapia psicología | persona/mes | 233.00 |
| 2.5 | Servicios prestados en los ciber centros de la Delegación | | |
| 2.5.9.7 | Impresión de documentos | impresión | 2.00 |
| 2.5.9.8 | Curso de Inglés multimedia | persona/mes | 324.00 |

CUOTAS CONSIDERADAS DE APLICACION AUTOMATICA, PERO QUE SON ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

- 1.5 Aprovechamientos por el uso de espacios en vía pública o por la utilización de bienes de uso común**
- 1.5.1 Artículo 304, del Código Fiscal del Distrito Federal.**
- 1.5.1.1 Puestos semifijos, incluyendo los de tianguis, mercados sobre ruedas y bazares
- 1.5.1.2 Puestos fijos que se encuentren autorizados y que cumplan la normatividad vigente de conformidad con el reglamento de mercados
- 1.5.2 Artículo 305 y 307 inciso a) del Código Fiscal del Distrito Federal.**
- Artículo 307 inciso a) del Código Fiscal del Distrito Federal.**
- 1.5.2.1 Casetas Telefónicas
- Artículo 305 del Código Fiscal del Distrito Federal.**
- 1.5.2.2 Acomodadores de vehículos que utilicen para la recepción de los vehículos la vía pública, sin publicidad y que en ningún caso podrá exceder de un metro cuadrado de dimensión.
- 1.5.2.2 Acomodadores de vehículos que utilicen para la recepción del vehículo la vía pública, con publicidad y que en ningún caso podrá exceder de un metro cuadrado de dimensión

Cuando proceda, de acuerdo con la Ley del Impuesto al valor Agregado, a las cuotas se les deberá aplicar dicho impuesto, con la tasa vigente del 16%

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las cuotas y conceptos antes mencionados entrarán en vigor a partir del 17 de Febrero de 2014

SEGUNDO.- El incumplimiento de las presentes cuotas y conceptos dará lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas que correspondan, las cuales serán sancionadas conforme a las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- Este Aviso deja sin efectos las cuotas y conceptos que aparecen publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1545 y 1685 de fecha 18 de Febrero y 5 de Septiembre de 2013.

Azacapozalco, D.F. a 07 de Febrero del 2014

JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO

(Firma)

SERGIO PALACIOS TREJO

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

El C. SERGIO PALACIOS TREJO; JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, con fundamento en los artículos 303, 304, 305, 307, 308, 309, 310 fracción II, 329 fracción I y 332 segundo párrafo del Código Fiscal del Distrito Federal Vigente; 122 fracción II y 125 fracción I del Reglamento Interno de la Administración Pública del Distrito Federal y a fin de dar cumplimiento a la Regla Décima Octava de las Reglas para el Control y Manejo de los ingresos que se recauden por concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, de fecha 20 de Enero de 2014, expide el siguiente:

“AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS Y MECANISMOS PARA LA APLICACIÓN DE REDUCCIONES A LAS CUOTAS QUE SE COBRARAN DURANTE EL EJERCICIO 2014, POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA DÉCIMA OCTAVA, DE LAS REGLAS PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN, MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS”.

La Delegación Azcapotzalco, ha implementado políticas que representan una opción de fortaleza para atender la desigualdad, falta de oportunidades y marginación de los ciudadanos; dentro de este contexto social, se busca fomentar la convivencia familiar y el sano esparcimiento de los niños, jóvenes y adultos de esta Demarcación, por lo cual con el objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los espacios públicos, centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos, recreativos y ambientales propiedad del Gobierno del Distrito Federal, así como la prestación de servicios que en ellos se efectúen, en beneficio de usuarios de los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, de escasa capacidad económica, personas con capacidades diferentes, grupos vulnerables y adultos mayores, se publican los siguientes criterios y mecanismos para la aplicación de reducciones a las cuotas que se cobrarán durante el ejercicio 2014, por concepto de productos y aprovechamientos.

Primero.- Serán objeto de este Aviso: aquellos ingresos por aprovechamientos y sus accesorios, y por productos derivados de los servicios y del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes que genere la propia Delegación Azcapotzalco en lo correspondiente al periodo administrativo 2014, los ingresos que deriven de la aplicación de los artículos 304, 305 y 307 del Código Fiscal del Distrito Federal y sus accesorios.

Segundo.- La Delegación Azcapotzalco será la responsable de recaudar directamente los ingresos por concepto de aprovechamientos y productos a los que hace referencia el punto anterior.

Tercero.- Las cuotas tienen carácter de obligatorio y constituyen las cantidades mínimas que deberán recaudarse, sin perjuicio de que puedan establecerse cuotas superiores, previa opinión favorable de la Tesorería del Distrito Federal del Gobierno del Distrito Federal y a través del procedimiento que se menciona en la Regla Décima Sexta de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se recauden por concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de Aplicación Automática de Recursos.

Cuarto.- Los Centros Generadores que requieran la apertura de un nuevo concepto con su respectiva cuota, deberá enviar la propuesta a la Dirección General de Administración, especificando los siguientes requisitos: Nombre del concepto (servicio, clase o taller), cuota propuesta, motivo por el cual se solicita la apertura, estudio de mercado, costos asociados a la prestación de los servicios y el otorgamiento del uso o aprovechamiento de los bienes, recaudación estimada durante el ejercicio y aplicación del ingreso.

La Dirección General de Administración a través de la Subdirección de Tesorería e Ingresos Autogenerados ambas de la Delegación Azcapotzalco, evaluará la información enviada para realizar los trámites de validación ante la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal a través de la Subtesorería de Política Fiscal del mismo Gobierno.

La Subdirección de Tesorería e Ingresos Autogenerados de la Delegación Azcapotzalco podrá solicitar al los Centros Generadores que requieran la apertura de un nuevo concepto, toda la información adicional que se requiera sobre el tema.

Las cuotas que no aparezcan en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicadas para esta Dependencia o con un importe distinto, serán enteradas en el mes que se reporten a la Dirección General de Administración Financiera de la secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, como un importe no especificado, de acuerdo con la Regla Vigésima Octava de las Reglas para el Control y Manejo de los ingresos que se recauden por concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Quinto- Las áreas de la Delegación que tengan a su cargo la administración de Centros Generadores, serán las responsables de enviar a la Subdirección de Tesorería e Ingresos Autogenerados de la Delegación Azcapotzalco, la información referente a la captación de Ingresos de Aplicación Automática con su respectiva documentación comprobatoria (fichas de depósito originales, talonarios de boletos y demás documentación que ampare los ingresos recaudados) de acuerdo a los calendarios que se establezcan para la entrega de dicha información.

Sexto.- Con objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los Centros Culturales, Sociales, Comunitarios, Deportivos, Recreativos y Ambientales propiedad del Distrito Federal, así como el uso o aprovechamiento de los espacios en la vía pública destinados para la colocación de ferias, juegos mecánicos, diversiones y similares con motivo de las festividades tradicionales en los pueblos, barrios y unidades habitacionales que se encuentran dentro de la Demarcación Territorial de Azcapotzalco, así como la prestación de servicios que se efectúen en los Centros Generadores de esta Delegación en beneficio de los usuarios de los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, de escasa capacidad económica y con fundamento en la Regla Décima Octava de las Reglas para el Control y Manejo de los ingresos que se recauden por concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Delegación podrá aplicar los porcentajes de reducción de cuotas que en este mismo instrumento se señalan, los cuales quedarán a consideración del Jefe Delegacional que concede la facultad para otorgar dichas reducciones a los Directores Generales de las siguientes áreas: Administración, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Servicios Urbanos y Jurídico y Gobierno; de acuerdo a los aprovechamientos y recursos derivados de los servicios de su competencia.

- a) Hasta del 100% en las cuotas vigentes en favor del alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico pertenecientes al sistema oficial de enseñanza, en su calidad de usuarios de espacios y de servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.
- b) Hasta del 100% en las cuotas vigentes en favor de los adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y grupos vulnerables, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.
- c) Hasta del 50% en las cuotas vigentes en favor de los usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.
- d) Hasta del 100% en las cuotas vigentes a favor de personas que acrediten escasa capacidad económica por el acceso de servicios de enseñanza inicial.
- e) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, a favor de los equipos representativos y selecciones deportivas del Distrito Federal, así como de los eventos selectivos delegacionales, de la entidad, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte del Distrito Federal.
- f) Hasta del 75% en las cuotas vigentes, en favor de los trabajadores adscritos a las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos. Tratándose de salones de fiestas, este beneficio solo será aplicable una vez al año por usuario.

- g) Hasta del 50% en las cuotas vigentes en favor de los usuarios que acrediten escasa capacidad económica por el acceso a los servicios de enseñanza impartidos en centros sociales, comunitarios, deportivos, culturales y recreativos.
- h) Hasta del 50% en las cuotas vigentes en favor de las asociaciones deportivas inscritas en el Registro del Instituto del Deporte del Distrito Federal que cumplan con la normatividad establecida por el mismo, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos (canchas).
- i) Hasta del 50% en las cuotas vigentes en favor de personas no asalariadas, que se desempeñen como comerciantes independientes, personas con capacidades diferentes, madres solteras, adultos mayores y grupos vulnerables; que instalen ferias, juegos mecánicos, diversiones y similares con motivo de las festividades tradicionales en los pueblos, barrios y unidades habitacionales que se encuentran en la Demarcación Territorial de Azcapotzalco.

Los porcentajes a que se refiere el numeral Sexto, no serán acumulativos para efecto de su aplicación y solo procederá la reducción si el usuario paga de manera oportuna la cuota respectiva que resulte y cumpla con los requisitos que se establecen para el otorgamiento de la reducción a las cuotas, mismos que a continuación mencionan:

- 1.- Presentar por escrito la solicitud de reducción de la cuota vigente de los servicios que se brindan en los diferentes Centros Generadores de la Delegación.
- 2.- Presentar documentación comprobatoria, según sea el caso, de acuerdo a los incisos antes mencionados, por ejemplo, en el caso de adultos mayores deberán presentar copia de identificación oficial (IFE) y del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
- 3.- Tratándose del inciso i) del numeral Sexto de este Aviso, para el otorgamiento de la reducción a las cuotas, el usuario del Centro Generador de Ingresos de Aplicación Automática, deberá presentar escrito de solicitud de reducción a los aprovechamientos y recursos derivados del servicio, ante la Ventanilla Única Delegacional al momento en que presente su trámite de autorización para la presentación de espectáculos en la vía pública, parques y espectáculos públicos, debiéndose integrar en el mismo trámite, además de comprobar con antecedentes documentales de haber participado en por lo menos, tres ocasiones consecutivas en alguna festividad tradicional en la Delegación Azcapotzalco.

Por otra parte, el usuario del Centro Generador de Ingresos de Aplicación Automática deberá acreditar su situación socioeconómica conforme al párrafo siguiente.

El procedimiento para acreditar la condición socioeconómica de los usuarios de los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, que solicitan la reducción a las cuotas, se efectuará a través de estudio socioeconómico, mismo que realizará la Unidad Departamental de Servicios Comunitarios, perteneciente a la Dirección General de Desarrollo Social de la Delegación Azcapotzalco, previa solicitud del área responsable de la administración del Centro Generador que compete.

Será responsabilidad de los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática la observación para que dichas reducciones no sean transferidas por los beneficiarios a favor de otras personas.

Séptimo.- Las áreas responsables de la administración de los Centros Generadores, tendrán la responsabilidad de contar con los expedientes de los usuarios de los respectivos Centros Generadores, que solicitaron el otorgamiento de reducción a las cuotas vigentes de los Ingresos de Aplicación Automática.

Octavo.- La Delegación Azcapotzalco presentará oportunamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal la información que esta requiera para efectos de revisión, seguimiento, registro y control.

La Subdirección de Tesorería e Ingresos Autogenerados emitirá el "Formato de Reducción de cuotas", mismo que tendrá que ser debidamente requisitado por los Centros Generadores y enviado de manera mensual adjunto al Reporte de Ingresos de Aplicación Automática (Anexo III-A).

La Subdirección de Tesorería e Ingresos Autogenerados de la Delegación Azcapotzalco deberá informar de manera mensual por escrito a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, sobre la aplicación de dichas reducciones, señalando los conceptos de aplicación, el tipo de beneficiario y el porcentaje de reducción; así como los ingresos recaudados mediante el mecanismo de Aplicación Automática, para efectos de revisión, validación, seguimiento, registro y control de los mismos.

La Subtesorería de Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal podrá solicitar a la Delegación toda la información estadística de los ingresos recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, así como de las reducciones aplicadas.

Noveno.- Los usuarios de los diversos Centros Generadores de esta Delegación (Centros Culturales, Sociales, Comunitarios, Deportivos, Recreativos, Ambientales así como los espacios en la vía pública para su uso o aprovechamiento), deberán cumplir con la Reglamentación establecida en cada uno de los respectivos Centros Generadores.

Asimismo, deberán realizar el pago de las cuotas establecidas por los servicios solicitados en la institución bancaria correspondiente en los tiempos y formas estipulados, presentando la ficha de depósito original en el Centro Generador, recibiendo como comprobante de pago la Factura emitida por el Centro Generador por concepto de un Producto o Aprovechamiento, según sea el caso, del servicio solicitado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes criterios y mecanismos para la aplicación de reducciones a las cuotas de los Ingresos de Aplicación Automática, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, quedando vigente su aplicación para el periodo administrativo 2014.

SEGUNDO.- El incumplimiento de los presentes criterios y mecanismos dará lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas que correspondan, las cuales serán sancionadas conforme a las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- Esta publicación deja sin efectos a los criterios y mecanismos que aparecen publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 1110 de fecha 06 de Junio de 2012.

Azcapotzalco, D.F. a 07 de Febrero de 2014

(Firma)

**SERGIO PALACIOS TREJO
JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**DELEGACIÓN MILPA ALTA****AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A LOS PRODUCTORES DE NOPAL 2014, QUE LLEVARÁ A CABO LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO SUSTENTABLE PARÁ EL EJERCICIO 2014.**

VÍCTOR HUGO MONTEROLA RÍOS, JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA, con fundamento en los artículos 12, Fracción III, 87, 104, 105, 112 párrafo segundo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 Fracción XII, 37, 38 y 39 Fracción XLIV, XLV y LXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3 Fracción III, 120, 122 bis Fracción XII inciso F, 123 Fracción XII, 175 Fracciones III, IV, VIII y XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 96, 97, y 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; Acuerdo delegatorio de facultades publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 24 de Octubre de 2012, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A LOS PRODUCTORES DE NOPAL 2014, QUE LLEVARÁ A CABO LA DELEGACIÓN MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO SUSTENTABLE PARA EL EJERCICIO 2014.**PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A LOS PRODUCTORES DE NOPAL 2014****CONSIDERANDO**

Que la Delegación de Milpa Alta, es la única en el Distrito Federal cuyo territorio está considerado en su totalidad como Suelo de Conservación, con 12 poblados rurales que se caracterizan por mantener el arraigo a su cultura y tradiciones, mismas que dan fuerza a sus pueblos en torno a la defensa de su tierra, y que por este modo de vida y la presencia de importantes recursos naturales cuenta con un alto potencial para el desarrollo de actividades agrícolas.

Siendo que se reconoce que el Suelo de Conservación por sus características ecológicas provee servicios ambientales, necesarios para el mantenimiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal y zona metropolitana.

La superficie de la Delegación Milpa Alta con vocación agrícola y de acuerdo a datos del Sistema de Información Agrícola y Pesquero (SIAP), dependiente de la SAGARPA, en el año 2012 se cultivaron en Milpa Alta 8,053.08 hectáreas, de las cuales 4,327 hectáreas correspondieron a nopal, siendo el principal cultivo por la superficie que ocupa (53.73%), además, el valor de la producción, que para el mismo año fue de 640,03 millones de pesos, que representó el 92.27% del valor total de la producción agrícola de la demarcación de ese año; por lo cual la producción, transformación y comercialización del nopal verdura constituye uno de los pilares de la economía de la demarcación.

Cuando en una región agrícola productora con un mismo cultivo, como es el nopal, se presentan fenómenos andropogénicos y tecnológicos que deben contar con impulso paulatino, progresivo y con una visión de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo que involucre aspectos de capacitación, sensibilización, organización, planeación y tecnificación, principalmente. En este proceso se han observado diferentes fenómenos, dentro de los que destacan: una causa en la disminución de la producción de nopal y en el cambio de usos de suelo de agrícola a urbano (poniendo en riesgo el suelo de conservación de la demarcación), que es originada por los altos costos de producción en las diferentes etapas de producción del nopal verdura, como es el requerimiento de grandes cantidades de jornales para realizar las labores de deshierbe, "despenque", fumigación, corte de nopal y abonado de las plantaciones. Por tal motivo, se diseñó el Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal 2014, con la finalidad de impulsar la producción del cultivo y en donde el monto del apoyo se destine para cubrir las necesidades principales para la producción, transformación y comercialización del nopal.

Sin embargo, es necesario plantear que no solamente es esencial preservar la continuidad de la producción del nopal, sino también los recursos biológicos de la tierra, vitales para el desarrollo económico de la Zona Metropolitana y del Valle de

México. Toda vez que las tierras de producción de nopal, se encuentran amenazadas por el incremento poblacional que tiene el Distrito Federal, en donde la pérdida de la biodiversidad es latente, ya que las 4,327 hectáreas sembradas con nopal alojan una gran diversidad de flora y fauna, además de realizar la fijación de carbono, la infiltración de agua y regulación de la temperatura.

La Delegación Milpa Alta no es ajena a los efectos negativos de la globalización, que deterioran directamente las actividades productivas, presentándose problemas de migración de su población, contaminación, invasión de zonas productivas, disminución de la producción, robo de cosechas, presencia de plagas y enfermedades de nueva generación, abandono de las actividades productivas y procesos de desertificación del entorno de toda la demarcación.

Frente al deterioro de los procesos ecológicos que se están presentando en los cultivos del nopal a causa de las acciones humanas y biológicas, se hace imperante la atención especial de estas zonas para su rescate, protección, mantenimiento e impulso de las 4,327 hectáreas de nopal.

Por lo anterior, el Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal busca impulsar el desarrollo sustentable, considerando la conservación y protección de los recursos naturales, además de la administración sostenible de los mismos, siempre tomando en cuenta a la población, cuya subsistencia depende de la producción del nopal.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A LOS PRODUCTORES DE NOPAL 2014.

I. ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

EL Órgano Político Administrativo, Delegación Milpa Alta, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable es la responsable de la ejecución del Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal 2014.

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

Objetivo General.

Mantener e incentivar la producción del nopal verdura en las 4,327 hectáreas a través de acciones de apoyo al campo, promoviendo la mejora integral de las parcelas en base al desarrollo económico sustentable.

Objetivos Específicos.

Otorgar apoyos económicos a los productores de nopal para su aplicación en los cultivos orientados para la adquisición de insumos, bienes, servicios y/o renovación de las parcelas;

Motivar el procesamiento y transformación del producto con el fin de darle valor agregado a la producción primaria.

Alcances.

El Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal procurara que los recursos aplicados a este sean generadores de mejora en apego a la interculturalidad y a la vocación natural de la tierra encaminando acciones para obtener el valor agregado del producto; conciliando el progreso en armonía con el medio ambiente:

- Fomentar la producción integral de nopal verdura, dentro de un enfoque de desarrollo rural sustentable que articule la adopción de tecnologías apropiadas, la agregación de valor a la producción, el encadenamiento del proceso productivo y manteniendo niveles aceptables de inversión, con respeto al entorno natural, con la plena participación de los actores involucrados en este sector.
- Evitar el cambio de uso de suelo como resultado de la falta de apoyos para reducir los efectos del alza en los costos de insumos, capacitación y equipamiento para la modernización del sistema productivo del nopal verdura.
- Reducir el impacto negativo de los fenómenos climatológicos al entregar recursos para el establecimiento de tecnologías para la mitigación de sus efectos, tales como la construcción de micro-túneles.

III. METAS FÍSICAS

Se ha programado el apoyo económico para 5,350 productores de nopal.

IV. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto a ejercer es de un total de \$59, 920,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MILPESOS 00/100 M. N.), otorgando un apoyo de \$11,200.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) por productor.

V. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Requisitos de Registro:

1. Ser Productor de nopal verdura activo y no ser sujeto de veto.
2. Copia legible (amplificada al 150%, en blanco y negro y/o a color) de la Credencial para votar **vigente**, expedida por el Instituto Federal Electoral con domicilio dentro de la Delegación Milpa Alta.
3. Copia legible (amplificada al 150 %) de la Clave Única de Registro de Población (CURP) que deberá coincidir con la credencial emitida por el IFE
4. Copia legible del comprobante de domicilio, con residencia en la Delegación Milpa Alta que coincida con la identificación (recibo de luz, agua, predial, teléfono, constancia de domicilio emitida por la autoridad competente), documento que deberá contar con una vigencia máxima de tres meses de antigüedad al momento del registro.
5. Croquis de localización del predio a beneficiar, indicando la superficie cultivada (en apego a los puntos 8 y 9 del Apartado VI.- Procedimiento de Instrumentación.) señalando colindantes, orientación, paraje y ubicación del predio.
6. Copia legible de la Constancia de Productor de Nopal, expedida por la autoridad local agraria, preferentemente, la que deberá tener una **vigencia máxima de tres meses de antigüedad al momento del registro** ó por el Comité Local del Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal 2014.
7. Copia legible del documento que ampare la posesión del predio a beneficiar, a nombre del productor solicitante (Documento privado de compra-venta, contrato de arrendamiento, carta ó constancia de posesión firmada y sellada por la autoridad agraria), presentando el original para su cotejo.
8. El productor solicitante deberá presentar la parcela en condiciones productivas para ser sujeto de apoyo en cualquiera de sus modalidades (individual o grupal) o dictamen para la renovación.

DE LOS APOYOS

Impulso a la producción:

Los bienes y servicios que se podrán apoyar con los recursos del Programa Integral de Apoyos a los Productores de Nopal, será a nivel individual o grupal, en los conceptos que se indican a continuación para cada una:

Individual o Grupal (Abono, insumos, bienes y servicios):

- **Renovación de cultivos:** servicios de tractor para derribo, rastra y/o surcado; compra de planta (Certificada por una instancia competente
- **Insumos:** Fertilizantes autorizados y biodegradables, plaguicidas, herbicidas, insecticidas, fungicidas, bactericidas, (no tóxicos y biológicos y/o contar con su dictamen técnico de validación conforme a la normatividad vigente), la aprobación de los mismos estarán sujetos a la superficie beneficiada, compostas certificadas y estiércol.
- **Accesorios:** Filamentos de corte para desbrozadoras, cuchillas para desbrozadoras, y materiales o accesorios vinculados para el cultivo del nopal.

- **Herramientas:** Bieltos, pala recta, machete, hoz, azadón, guantes, talacho, mascarilla, botas de hule, cuchillos, tranchete, pico, impermeables o mangas, barreta, hacha, marros, carretillas, diablos y los demás que estén vinculados al cultivo del nopal, la aprobación de los mismos estará sujeto a la superficie beneficiada.
- **Maquinaria y equipo vinculado al cultivo y transformación del nopal en todas sus etapas:** motocultores y trituradoras (superficie mínima beneficiada cultivada de nopal 5,000 m²), rotocultivador o tiller (superficie mínima cultivada de nopal 2,000 m²), espolvoreadoras y los demás equipos básicos que estén vinculados al cultivo de nopal (superficie cultivada mayor a 500 m²), la aprobación de los mismos estará sujeto a la superficie beneficiada.
- **Infraestructura para uso exclusivo del cultivo del nopal:** estructuras metálicas para túneles, láminas, polines, agrolásticos y demás que estén vinculados al cultivo del nopal, la aprobación de los mismos estará sujeto a la superficie beneficiada y la presentación de un proyecto y la continuidad del mismo.
- **Recipientes para el embalaje:** canastos, cajas de plástico, moldes, peroles y demás que estén vinculados al cultivo del nopal, la aprobación de los mismos estará sujeto a la superficie beneficiada.
- **Capacitación:** cursos, talleres, seminarios para la producción, transformación y comercialización del nopal.
- **Conformación de Sociedades:** registro, asesoría y consolidación de agrupaciones enfocadas a la producción, transformación y comercialización del nopal.
- **Proyectos de investigación** enfocados a la tecnificación del nopal en sus etapas de producción, transformación, manufactura y comercialización del nopal.
- **Aseguramiento** a la producción del nopal.

Grupal (Agroindustrial):

- Establecimiento de plantas procesadoras de nopal.
- Equipamiento de empresas agroindustriales del nopal.
- Mejoramiento y ampliación de agroindustria del nopal.
- Mercadeo y publicidad de productos del nopal.

Procedimiento de acceso.

1. La Delegación Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Convocatoria para el registro y recepción de documentación de los productores interesados en participar en el Programa, donde se indicará la fecha, hora y sitios correspondientes a cada pueblo y barrios de Villa Milpa Alta, misma que se difundirá en cada uno de ellos.
2. El productor de nopal deberá presentarse a realizar los trámites personalmente, ya que el apoyo es individual e intransferible, en los lugares públicos de libre y fácil acceso, en los horarios establecidos por la Unidad Departamental de Fomento a la Producción del Nopal, quien a su vez realizará el registro de los productores para la conformación de los padrones, de acuerdo al calendario de registro.
3. El Solicitante deberá cumplir con todos los requisitos señalados sin excepción alguna, de no ser así, no se dará trámite a la solicitud, toda vez que el registro no crea el derecho a obtener el apoyo
4. La Unidad Departamental de Fomento a la Producción del Nopal, recibe los expedientes para su revisión e integración de conformidad a las presentes Reglas de Operación.
5. La Unidad Departamental de Fomento a la Producción del Nopal informará a los Comités Locales de Productores de Nopal la cantidad de expedientes que fueron recibidos en las fechas de registro establecidas y el padrón de productores a beneficiar, de acuerdo a la asignación presupuestal por comunidad.
6. Una vez conformado el padrón, se elaborará y se firmará un Convenio de Colaboración entre la Delegación, representada por la Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable, asistida por la Dirección General Jurídica y de Gobierno y la Dirección General de Administración, así como con cada uno de los Comités Locales de productores de nopal.

El criterio de selección de productores será:

1. Productores que hayan proporcionado en tiempo y forma la documentación completa para poder incorporarse en el padrón de beneficiarios.
2. Se dará preferencia al orden como sean recibidas las inscripciones de los productores, sujetándose a la suficiencia de recursos disponibles.
3. La Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable, la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo, la Subdirección de Desarrollo Agropecuario y la Unidad Departamental de Fomento a la Producción de Nopal, determinarán para cada Unidad Territorial el número de folios, conforme a los datos históricos de apoyos a productores de nopal.
4. Los Proyectos de Grupos cuya solicitud exceda los \$78,400.00 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS00/100 M. N.), deberán presentar además un proyecto simplificado (Anexo 1), donde se manifieste el destino del recurso, anexando Acta Constitutiva como grupo de trabajo y Acta de Asamblea, donde acuerdan participar en el Programa, así como dos cotizaciones en original del bien o bienes a adquirir. Además, deberán contar con la autorización previa del Comité de Autorización y Asignación de Recursos, mismo que estará conformado por:
 - Un Presidente: que será el Jefe Delegacional, con derecho a voz y voto de calidad;
 - Un Secretario Técnico: que será el Director General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable, con derecho a voz y voto;
 - Un Secretario Ejecutivo: que será el Director de Fomento Económico y Cooperativo, con derecho a voz y voto;
 - Tres Vocales: que serán el Director General Jurídico y de Gobierno, el Director General de Administración y un Asesor Delegacional, con derecho a voz y voto;
 - Dos Asesores: que serán un representante de la Contraloría Interna y un representante de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, con derecho a voz;
 - Un Representante de Sector: que será el Presidente del Comité Local de Productores del pueblo donde se ubique el proyecto, con derecho a voz;
 - Invitados: designados por el Jefe Delegacional en su carácter de Presidente, con derecho a voz.

El Comité de Autorización y Asignación de Recursos, se instalará una vez terminada la recepción de solicitudes de inscripción al Programa.

Para la selección de proyectos se privilegiará a aquellos que:

- Beneficien a un mayor número de participantes de forma directa;
- Sean innovadores, que se basen en producción sustentable y protejan el medio ambiente;
- En su desarrollo se dé prioridad a la incorporación de las perspectivas de género e igualdad de oportunidades.
- Formen parte de la cadena productiva del nopal.

Una vez inscritos en el Programa, el productor tendrá que adquirir la cantidad de insumos (abono orgánico) establecido y/o adquirir el o los bienes y servicios, mostrándolos físicamente, acompañados de la documentación comprobatoria para los bienes y servicios (facturas conforme a la normatividad fiscal vigente, notas de mostrador o comprobante de pago de honorarios de los servicios adquiridos, guía temática o documento ejecutivo). Para el caso de renovación de cultivo, deberá sujetarse a la guía temática o documento executorio (Anexo II), a fin de tener derecho a recibir el monto del apoyo objeto del programa, de acuerdo como se indica en el procedimiento de instrumentación de las presentes Reglas de Operación.

En caso de adquirir bienes, estos tendrán que cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas que existan en la materia y en el caso de la adquisición de agroquímicos, como fertilizantes de cualquier tipo (foliares, sistémicos o nutraceuticos), hormonales o promotores del crecimiento así como insecticidas, deberán estar autorizados y contar con el registro del insumo fitosanitario o de nutrición vegetal, ante la autoridad competente conforme a la Ley Federal de Sanidad Vegetal. A su vez, deberá presentar el dictamen de factibilidad de aplicación de agroquímicos por parte del Comité de Sanidad Vegetal correspondiente, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Ambiental.

VI. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

1. La Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable, emitirá la Convocatoria para la elección del Comité Local de productores de nopal, la cual se realizará a través de asambleas públicas y libres. La participación social de los Comités dentro del Programa, estará sujeta a las Reglas de Operación y Convenio de Colaboración bajo los principios de equidad y no discriminación, por motivos de género, religión, condición social, preferencias políticas o sexuales o de pertenencia a grupos étnicos.
2. El Comité Local deberá ser integrado por productores activos que no hayan sido sujetos de suspensión de apoyos de alguno de los Programas Institucionales.
3. Una vez conformado el Comité Local de Productores de Nopal, se firmará el Convenio de Colaboración entre cada uno de estos Comités y la Delegación. En los casos de falta de esquemas de organización social, en donde no se cuente con un comité de representación, se podrán abrir las ventanillas de atención a productores de nopal para el desarrollo del Programa.
4. La Unidad Departamental de Fomento a la Producción del Nopal, realizará el registro de los productores y del predio, en el cual el productor solo entregará los requisitos contemplados en los numerales 2, 3, 4 y 5 del apartado V Requisitos y Procedimientos de Acceso, Requisitos de Registro.
5. La Unidad Departamental de Fomento a la Producción del Nopal, será la responsable de recabar la documentación solicitada para el registro e inscripción en el Programa, además de expedir a cada beneficiario, en lo individual, el comprobante de registro al Programa.
6. Una vez conformado el padrón de beneficiarios al Programa, la Unidad Departamental de Fomento a la Producción de Nopal informará al Comité Local de Productores la lista de beneficiarios que quedaron inscritos, conforme a los criterios de selección establecidos.
7. La Unidad Departamental notificará a los productores, las fechas para entregar a la misma la documentación complementaria establecida en los numerales 6 y 7 del apartado V Requisitos y Procedimientos de Acceso, Requisitos de Registro, con el objeto de complementar su expediente, la que deberá estar debidamente integrada, antes de solicitar la supervisión (de no complementar el procedimiento de registro, la solicitud se tendrá por improcedente).
8. El Programa apoyará a los pequeños productores de nopal cuyas parcelas sean únicas de al menos 500 m².
9. No se aceptarán subdivisiones de 500 m² en parcelas mayores.
10. La Unidad Departamental de Fomento a la Producción de Nopal recibe del Comité Local, preferentemente, o del productor, en lo individual, la solicitud por escrito para llevar a cabo la supervisión de los insumos, bienes o servicios adquiridos con motivo del apoyo solicitado al Programa. La solicitud de supervisión se deberá presentar con cinco días de anticipación, como mínimo, a la fecha de supervisión solicitada. En caso de tratarse de solicitudes por conducto del Comité Local, se deberá anexar el listado de productores que solicitan supervisión, señalando si supervisará abono orgánico o algún bien o servicio adquirido, anexando copia simple de la documentación comprobatoria del bien o servicio adquirido. Las solicitudes recibidas individualmente deberán cubrir el mismo requisito.
11. La Unidad Departamental de Fomento a la Producción de Nopal será la responsable de realizar las supervisiones decampo para verificar la aplicación de abono en las cantidades establecidas en el Convenio de Colaboración con los Comités Locales, o para la adquisición de los bienes y servicios, por la cantidad que cubra el monto total del apoyo otorgado. Es responsabilidad única y exclusiva del productor la adquisición del insumo, bien o servicio, así como la utilización y suministro de los mismos en su parcela. Esto no exime que la Delegación pueda realizar las supervisiones en el momento que considere conveniente.
12. El productor solicitante deberá presentar la parcela en condiciones productivas para ser sujeto de apoyo en cualquiera de sus modalidades.
13. Para el caso de productores que hayan adquirido herramientas, equipo y maquinaria con apoyos del Programa en el ejercicio anterior, no podrán solicitar apoyos por los mismos conceptos en el presente ejercicio.
14. Para la adquisición de equipo y maquinaria, la parcela deberá estar debidamente cultivada y haber aprobado con abono la supervisión del ejercicio anterior.
15. La Unidad Departamental podrá ejecutar supervisiones a los bienes adquiridos en los ejercicios anteriores, cuando lo considere conveniente.
16. Las parcelas que se supervisen con motivo de la adquisición de abono orgánico, deberán estar físicamente y evaluados conforme a la determinación volumétrica y a los parámetros cualitativos de evaluación, y a las condiciones que se presenten al momento de la supervisión o que indiquen que fue introducido a la parcela durante el presente ejercicio.

17. Si el productor cumplió con la cantidad de insumos (abono orgánico) establecido o adquirió los bienes y servicios, mostrándolos físicamente, así como las facturas, notas de mostrador o comprobante de pago de honorarios del recurso económico otorgado por el Programa dentro del ejercicio presupuestal, por cada uno de los productores, mismos que deberán corresponder a un importe igual o mayor al señalado por el Programa y en ningún caso por un importe menor, se solicitará al término de la supervisión la firma del productor de nopal en la Cédula de Supervisión.
18. Deberá acudir el beneficiario en el día, lugar y horario establecido para la supervisión, presentando original, para cotejo, y copia de la credencial de elector, con datos legibles y foto clara, en hoja tamaño carta.
19. El día de la supervisión en la modalidad grupal, los representantes del grupo deberán presentar copia de la credencial de elector con datos legibles y foto clara en hoja tamaño carta y copia de Acta Constitutiva del grupo.
20. La supervisión deberá realizarse en un ambiente de cordialidad y respeto recíproco entre el supervisor y el productor, en caso contrario se suspenderá la misma.
21. Si el productor se presenta a la supervisión en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico, droga o enervante, no se realizará la supervisión.
22. Toda vez que el apoyo es individual e intransferible, la revisión de la solicitud y al momento de la revisión del predio, deberá ser con la presencia del titular de la misma, por lo que la intervención o interposición de algún tercero, bajo las consideraciones del punto anterior o por el agravio al personal del Programa, será objeto de la cancelación de la supervisión o del apoyo.
23. Las Cédulas de Supervisión aprobadas deberán estar firmadas, para su validación, por las siguientes personas:
 - Firma del Productor de Nopal supervisado.
 - Nombre y firma del Supervisor.
 - Nombre y firma del Jefe de la Unidad Departamental de Fomento a la Producción del Nopal.
 - Nombre y firma del Subdirector de Desarrollo Agropecuario.
 - Nombre y firma del Director General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable.
 - Nombre y firma del Presidente del Comité Local, como testigo (preferentemente) o del Director de Fomento Económico y Cooperativo.
24. Los supervisores, acreditados por la Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable, entregarán a la Unidad Departamental de Fomento a la Producción de Nopal la relación de productores supervisados, para que ésta a su vez envíe por oficio a la Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable, las Cédulas de Supervisión, anexando copia de la identificación oficial vigente del productor. En los casos de adquisición de bienes y servicios, adicionalmente se anexará a las notas de mostrador copia de la Credencial de Elector del proveedor y deberá estar firmada por el mismo y/o recibo de honorarios, de acuerdo al tipo de bien o servicio contratado dentro del ejercicio 2014.
25. Si el productor cumplió con la comprobación física y documental y en las cantidades establecidas con motivo del apoyo solicitado al Programa, se procederá a realizar los trámites correspondientes para la liberación del apoyo, establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con el Comité Local de Productores de Nopal.
26. La Unidad Departamental de Fomento a la Producción de Nopal entregará a los productores, los cheques nominativos con el importe establecido en el Convenio de Colaboración, para cada uno de los productores de nopal.
27. La Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable entregará a la Dirección General de Administración, original de las pólizas de cheque de cada productor que ha sido beneficiado, anexando a la póliza copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, en donde se asiente el beneficio recibido.
28. La Unidad Departamental de Fomento a la Producción de Nopal, realizará el informe final por cada pueblo beneficiado del Programa, mismo que enviará a la Subdirección de Desarrollo Agropecuario y a su vez a la Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable, para los trámites correspondientes, el informe deberá contener el número de productores de nopal beneficiados y el monto ejercido.
29. En los casos de adquisición de bienes o servicios bajo la modalidad grupal, deberán sujetarse al procedimiento anterior y presentar en su solicitud de supervisión Acta de Asamblea y Acta Constitutiva como Grupo de Trabajo, en donde se manifieste el bien o servicio adquirido.

30. La Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable, en conjunto con la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo, la Subdirección de Desarrollo Agropecuario y la Unidad Departamental de Fomento a la Producción de Nopal, determinarán desde el inicio del Programa los volúmenes de comprobación de abono orgánico adquirido y aplicado a las parcelas, los cuales no se modificaran durante el período del ejercicio, mismos que estarán asentados en el Convenio de Colaboración.
31. En los casos de defunción del solicitante, el cónyuge o los hijos del mismo podrán sustituir al occiso, siempre y cuando no estén inscritos en el Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal y el predio sea el inscrito originalmente, asimismo en los casos de defunción del solicitante, y que hayan cumplido con los Requisitos de Supervisión, la Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable, realizará los trámites correspondientes para la entrega del apoyo al cónyuge o a los hijos, para lo cual, deberán presentar la solicitud por escrito a través del Comité o de manera personal y cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.
32. Los casos no previstos en las Reglas de Operación serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable con apoyo de los Comités Locales de Productores de Nopal o por el Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del Programa que nos ocupa.

Supervisión y control.

La Unidad Departamental de Fomento a la Producción de Nopal, será la responsable de operar y dar seguimiento, hasta la conclusión, de las actividades y procedimientos inherentes al Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, y quien establecerá la relación con los productores y los Comités Locales de Productores de Nopal que se conformen para la operación del mismo.

Con el objeto de dar transparencia y mayor control al ejercicio del Programa, se considera preferentemente la participación de los Comités Locales en las supervisiones físicas de cada uno de los predios a beneficiar, así como la firma de estos en la Cédula de Supervisión.

Para evitar la duplicidad y garantizar un mejor control de los bienes supervisados, serán marcados por el personal de la Delegacional momento de realizar la supervisión. La Unidad Departamental ejecutará supervisiones a los bienes adquiridos en los ejercicios anteriores, cuando lo considere conveniente.

Se colocarán estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable que contenga los tiempos de inscripción y requisitos de acceso al Programa Integral de Apoyo a los Productores de Nopal, elementos que permitirán al particular cumplir con los requerimientos señalados en las presentes Reglas de Operación.

Causas de suspensión de apoyos.

La suspensión temporal de los beneficios durante tres años posteriores y consecutivos al presente ejercicio será motivada por las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de las obligaciones y requerimientos formulados por la Unidad Departamental de Fomento a la Producción del Nopal establecidas en las presentes Reglas de Operación del Programa.
- Desvío y/o mal uso de los recursos proporcionados por el Programa, en los ejercicios 2011, 2012 y 2013.
- Actuar con dolo o mala fe, en perjuicio de la Institución y/o terceros.
- No haber finiquitado o concluido con los requerimientos de las diferentes áreas en alguno de los programas de la Delegación en los ejercicios que comprenden los ejercicios 2011, 2012 y 2013.
- Por la venta y/o desvío de los bienes adquiridos, objetos del Programa.
- Por cualquier manifestación de agresión física y/o verbal del solicitante o de algún tercero.
- En el caso de que la Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable, en coordinación con las diferentes áreas que la conforman, detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos otorgados o a las Reglas de Operación por parte de los productores beneficiados, se suspenderá el apoyo y se solicitara su reintegro, en apego a la normatividad aplicable.

Nota: Se suspenderá el apoyo durante un año posterior al presente ejercicio a los productores que después de haber aprobado la supervisión no se presenten en los 10 días hábiles posteriores a la fecha establecida para el pago correspondiente de beneficiarios y/o a través de la notificación expresa a recoger su cheque nominativo.

VII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las quejas, inconformidades y/o denuncias, deberán presentarse de manera escrita ante la Unidad Departamental de Fomento a la Producción del Nopal y/o la Subdirección de Desarrollo Agropecuario, todas ubicadas en la planta alta del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Delegación Milpa Alta, Distrito Federal, México; teléfono 58 62 31 50, extensión 1808 (Unidad Departamental de Fomento a la Producción del Nopal) y/o 1803 (Subdirección de Desarrollo Agropecuario).

En caso de que las áreas no resuelvan la queja, se podrán interponer la queja ante la Contraloría Interna de la Delegación, ubicada en la planta baja del Edificio Morelos, sita en Avenida Constitución esquina Andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Delegación Milpa Alta, Distrito Federal, México; teléfono 58 62 31 50 extensión 1201.

VIII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los beneficiarios puedan acceder al programa y realizar la exigencia del cumplimiento de estos, se podrán consultar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados de información en el exterior de las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable.

Los derechos y obligaciones de los beneficiarios del Programa son:

Derechos:

- Ser atendidos y orientados con cordialidad y respeto por el personal de la Unidad Departamental de Fomento a la Producción del Nopal, sobre los requisitos y procedimientos del Programa.
- Ser supervisados de conformidad al Programa.
- Recibir el apoyo económico para la adquisición de insumos, bienes y servicios una vez cumplido con los requisitos y procedimientos del Programa.
- Presentar las quejas y denuncias que estimen pertinentes, relativas a la aplicación y desarrollo del Programa.
- Recibir respuesta de cualquier queja o anomalía que reporte a la Unidad Departamental de Fomento a la Producción del Nopal.
- El apoyo otorgado será intransferible

Obligaciones:

- Presentar la documentación solicitada en las Reglas de Operación.
- Presentar los insumos, bienes y servicios establecidos en el Convenio de Colaboración y en las Reglas de Operación.
- Solicitar la supervisión a través del Comité Local del poblado o ante la Delegación a través de la Unidad Departamental de Fomento a la Producción de Nopal una vez que ha cumplido con los requisitos establecidos y con la adquisición del insumo, bienes o servicios para ser sujeto de apoyo.
- En el caso de haber adquirido abonos orgánicos, deberán presentar el volumen establecido en el Convenio de Colaboración el cual deberá ser vertido en los surcos previo a la supervisión.
- Realizar la comprobación física y documental de los insumos adquiridos o comprobar el servicio recibido.
- Otorgar las facilidades para aplicar los mecanismos de control (Marcado de parcelas y/o los bienes adquiridos), que la Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable determine, sobre los bienes adquiridos.
- El apoyo otorgado será intransferible.
- Destinar los recursos recibidos para el objeto del Programa y mantenerlos bajo su custodia durante la vida útil del bien y/o bienes adquiridos.

El incumplimiento a cualquiera de los derechos y obligaciones o violación a los mismos se podrá reportar a la Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable, Contraloría Interna de la Delegación Milpa, tal como se indica en el apartado VII Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana, de estas Reglas de Operación.

IX. MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y LOS INDICADORES

La Unidad Departamental de Fomento a la Producción del Nopal informará, al término del ejercicio, los resultados de evaluación del Programa Integral de Apoyo a los Productores del Nopal, de conformidad a las acciones realizadas en el año mediante los indicadores siguientes:

| Nombre del Indicador | Formula | |
|---|--|---|
| Preservación de la Actividad Productiva | $\left[\frac{\text{Superficie Beneficiada}}{\text{Superficie Cultivada}} \right] \times 100 =$ | % de Preservación del Suelo de Conservación |
| Preservación de la Actividad Productiva | $\left[\frac{\text{Totalidad de Apoyos Entregados}}{\text{Total de Apoyos Programados}} \right] \times 100 =$ | % de Preservación del Suelo de Conservación |

X. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

A través de los Comités Locales de Productores de los diferentes poblados.

En el programa podrán participar todos los productores de nopal mayores de 18 años que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo y bajo principios de equidad y no discriminación, por motivos de género, religión, condición social, preferencias políticas o sexuales o de pertenencia a grupos étnicos.

XI. LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS

Se podrá realizar mezcla de recursos con otros Programas e instrumentos de financiamiento promovidos por el Gobierno Local o Federal, siempre y cuando sean complementarios y no dupliquen las metas y/o conceptos de apoyo o contravengan las disposiciones normativas de este Programa y de los Programas que puedan coincidir en mezcla.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Publíquense las presentes Reglas de Operación del Programa de Integral de Apoyo a los Productores de Nopal que llevará acabo la Delegación Milpa Alta, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable para el ejercicio 2014, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO: Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.

(Firma)

VÍCTOR HUGO MONTEROLA RÍOS
JEFE DELEGACIONAL DEL GOBIERNO DEL
DEL DISTRITO FEDERAL EN MILPA ALTA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL

Gustavo Gamaliel Martínez Pacheco, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 2º, fracción IX, del Decreto por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, 3º, fracción X, 15, fracciones I, VII y XVIII, del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, 5º fracción II de la Ley de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal, 7 y 18 de la Ley de Asistencia Social; y

CONSIDERANDO

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objetivo, entre otros, prestar asistencia jurídica y de orientación social a niñas y niños, personas adultas mayores, personas con discapacidad, así como a la población en general de escasos recursos.

Que desde su creación este organismo brinda los servicios de asistencia y patrocinio jurídico en materia de derecho familiar, beneficiando a la población más vulnerable de la Ciudad de México, lo cual nos impulsa a renovar esfuerzos para continuar realizando esta tarea con mayor calidad humana y profesionalismo, en aras de hacer asequible a los que menos tienen, el acceso a la justicia pronta y expedita.

Que atento a lo anterior, es necesario contar con un instrumento normativo actualizado, que establezca los mecanismos y lineamientos para la prestación del servicio de asesoría y patrocinio jurídico en derecho familiar, con el fin de otorgar certeza jurídica tanto a los servidores públicos encargados de su aplicación como a los usuarios de los servicios, incorporando el uso de las nuevas tecnologías para hacer más eficiente su gestión; en consecuencia con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PATROCINIO JURÍDICO EN MATERIA FAMILIAR, DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1. Objeto.

Se expide el presente instrumento el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la prestación del servicio de patrocinio jurídico en materia familiar, a la población vulnerable del Distrito Federal que no cuenta con recursos económicos suficientes para pagar los servicios de un abogado particular.

Artículo 2. Principios y gratuidad del servicio.

- 2.1. El servicio de patrocinio jurídico será gratuito, y se observarán los principios de probidad, honradez y profesionalismo.
- 2.2. En todo caso, el servicio será proporcionado con el propósito de salvaguardar los intereses y derechos de los usuarios, y principalmente cuando se vean involucrados derechos de los niños y niñas y en general de personas en situación de vulnerabilidad.
- 2.3. Cualquier pago de derechos que hubiera que hacerse en la tramitación de los juicios ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Tesorería o cualquier otra institución, será efectuado directamente por el usuario y en ningún caso a través del personal de los módulos de patrocinio.
- 2.4. En los juicios cuya notificación se realice por medio de edictos, deberá explicarse al usuario el procedimiento y el costo estimado que esta medida implica.
- 2.5. Los juicios que requieran tramitar exhortos y cartas rogatorias, serán diligenciados directamente por el usuario, previa instrucción que reciba del abogado titular de la mesa de trámite, sobre los términos para su devolución y manera de diligenciarlo.

Artículo 3. Población usuaria.

3.1. El servicio de Patrocinio Jurídico, se prestará a la población del Distrito Federal, cuyo ingreso mensual no sea superior a ciento veinte días de salario mínimo general vigente en esta Ciudad.

3.2. En los casos de divorcio incausado bilateral, se brindará el patrocinio siempre que la suma de los ingresos de ambos cónyuges no sea superior al doble del monto establecido en el párrafo anterior.

3.3. Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, en todos los casos se orientará al usuario para que acuda ante las instituciones que brinden los servicios de acuerdo a sus necesidades.

Artículo 4. De la atención prioritaria.

4.1. Se brindará atención prioritaria en la prestación del servicio a las personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas y madres con hijos menores de 12 años, especialmente si se trata de niños lactantes o con discapacidad.

4.2. En los casos de divorcio, guarda y custodia, pérdida, limitación y suspensión de patria potestad, donde se vean involucrados niños y niñas menores de 12 años, excepcionalmente se concederá el patrocinio jurídico al varón, previa citación de la otra parte, con el objeto de que ésta sea escuchada e intentar una acción favorable para ambas partes, brindando protección preferente al interés superior de las niñas y los niños.

Artículo 5. Del estudio socioeconómico.

5.1. Cuando se considere necesario corroborar los datos proporcionados por los solicitantes del servicio de patrocinio jurídico, con relación a sus ingresos económicos, el Coordinador del Módulo de que se trate, previa autorización del Subdirector, podrá solicitar la realización de estudio socioeconómico.

5.2. El estudio socioeconómico tendrá por objeto determinar que el solicitante carece de recursos económicos para retribuir a un abogado particular, y será realizado por trabajadores sociales de la Dirección de Asistencia y Patrocinio Jurídico de la Familia, mediante entrevista con el solicitante, pudiendo incluso practicar visita domiciliaria de ser necesario.

5.3. Una vez realizado el estudio socioeconómico, el trabajador social remitirá su dictamen al Coordinador del Módulo de Patrocinio, a fin de que lo considere para resolver sobre la procedencia de proporcionar el servicio.

Artículo 6. De las obligaciones de los usuarios.

Serán obligaciones de los usuarios del servicio de asistencia jurídica:

I. Proporcionar información o documentación veraz y auténtica, principalmente respecto de sus ingresos;

II. Proporcionar oportunamente al abogado titular de la mesa de trámite que se le haya asignado, todas las pruebas e información relativa a su asunto;

III. Dirigirse con respeto al personal que labora en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, así como del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

IV. Evitar presentarse en el módulo de patrocinio o ante el Tribunal Superior de Justicia, bajo los efectos del alcohol, drogas o cualquier otra sustancia que provoque un estado alterado de conciencia;

V. Abstenerse de incurrir en actos de violencia, amago, injurias o cualquier forma de maltrato, en contra del personal adscrito a los Módulos de Asistencia y Patrocinio Jurídico o de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

VI. Acudir continuamente con el abogado titular de la mesa de trámite asignado, a enterarse o a dar seguimiento a su juicio, para no ocasionar un perjuicio procesal que ponga en riesgo su resultado, y en todo caso no deberá ausentarse por más de tres meses consecutivos so pena de cancelación del servicio;

- VII. Evitar presentarse ante el módulo de patrocinio, en compañía de gestor, abogado particular o representante legal;
- VIII. Abstenerse de autorizar abogados particulares o de otra dependencia, así como cualquier otra persona ajena a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para oír notificaciones, recibir documentos y/o promueva en su nombre, en el procedimiento patrocinado por este organismo;
- IX. Abstenerse de incurrir en actos ilegales o delictivos dentro del proceso, promover por su cuenta, o realizar acuerdos o actuaciones en el Tribunal Superior de Justicia, sin consentimiento del abogado que se le haya asignado para patrocinarlo;
- X. Abstenerse de contravenir las instrucciones por escrito del abogado asignado, en cuanto a la atención del proceso, como es asistir a enterarse del mismo, firmar oportunamente los escritos, asistir puntualmente a las audiencias, presentar testigos, encargar notificaciones o citaciones, tramitar exhortos, cartas rogatorias, y todo lo relacionado con su procedimiento;
- XI. Realizar directamente los pagos de derechos que hubiera que hacerse en la tramitación de su juicio ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Tesorería o cualquier otra institución;y
- XII. Las demás que establezca este instrumento y demás normas aplicables.

Artículo 7. De los módulos de asistencia y patrocinio jurídico.

- 7.1. El servicio de patrocinio jurídico en materia familiar se brindará en los módulos de patrocinio jurídico que establezca la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en un horario de 9:30 a 13:30 horas en días hábiles, a través de los abogados y pasantes que le sean adscritos.
- 7.2. Al frente de cada módulo habrá un Coordinador, además se podrá contar con personal para la recepción del público usuario, para el archivo, personal de trabajo social y de psicología.
- 7.3. El servicio se prestará en mesas de trámite, integradas por un abogado, un pasante y personal secretarial.

Artículo 8.- Son funciones de los Coordinadores de Módulos de Asistencia y Patrocinio Jurídico:

- I. Vigilar que los servidores públicos adscritos al Módulo bajo su coordinación, cumplan con sus obligaciones;
- II. Autorizar y designar abogados a los solicitantes del servicio, de forma equitativa entre las mesas de trámite;
- III. Canalizar a los usuarios con el personal disponible para procurar la conciliación de las partes, en los casos que así lo considere pertinente, previo análisis de las circunstancias particulares, velando siempre por el interés superior de las niñas y los niños;
- IV. Designar y coordinar a los abogados para que desahoguen audiencias y diligencias en los juicios planteados;
- V. Brindar orientación jurídica a los usuarios, en caso de que por razones justificadas el abogado designado no lo haga;
- VI. Coordinar y supervisar el registro de expedientes en el libro de gobierno y su captura en la base de datos implementada para tal efecto;
- VII. Atender las quejas que presenten las personas usuarias del servicio y hacerlas de conocimiento de su superior jerárquico, para en su caso proceder conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Supervisar periódicamente los expedientes internos del Módulo, a efecto de constatar que éstos se encuentren debidamente integrados;

- IX. Supervisar, atender y resolver en su caso, los problemas que se presenten en el área de recepción del Módulo a su cargo;
- X. Autorizar la cancelación del servicio de patrocinio jurídico, cuando sea procedente;
- XI. Aplicar de manera periódica encuestas de evaluación de los servicios del Módulo a su cargo;
- XII. Elaborar y entregar oportunamente informes mensuales de las distintas acciones que se realizan en el Módulo a su cargo;
- XIII. Informar a través de sus superiores inmediatos, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y al Enlace Administrativo, del avance de las metas programadas; y
- XIV. Las demás que le encomienden sus superiores.

Artículo 9.- El personal del Área de Recepción de los Módulos, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Organizar el acceso de los usuarios a las instalaciones, procurando el orden y respeto entre los mismos, para optimizar los tiempos de atención y registro;
- II. Realizar el registro de los usuarios tanto de primera vez como subsecuentes, verificando en el caso de los que acuden por primera vez el correcto llenado del formato correspondiente;
- III. Apoyar al Coordinador del Módulo en la asignación de abogados conforme al turno establecido para la atención de primera vez;
- IV. Someter a la consideración del Coordinador del Módulo cualquier problema relacionado con el área de recepción para su atención oportuna;
- V. Orientar a los usuarios a la instancia o dependencia competente, en caso de no ser competencia del Sistema DIF-DF la problemática planteada;
- VI. Brindar información general, sobre la ubicación de otras dependencias u oficinas donde puedan atender su problemática; y
- VII. Las que le impongan las leyes, reglamentos, circulares y condiciones generales de trabajo, o le encomienden sus superiores jerárquicos y se relacionen con su materia de trabajo.

Artículo 10. El personal responsable del archivo de los expedientes, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Resguardar los expedientes del área de su adscripción y llevar un control de los mismos;
- II. Mantener actualizada la relación de expedientes de acuerdo al Formato Único de Captura, y rendir el informe trimestral correspondiente a su superior jerárquico;
- III. Realizar el registro de los expedientes, asignándoles número de folio y verificando que contengan el formato llenado de primera vez, en caso contrario dar aviso de inmediato a su superior para que proceda conforme a sus facultades;
- IV. Llevar el control de los expedientes solicitados diariamente por el personal del área de su adscripción;
- V. Archivar las transcripciones, fotografías o copias de las promociones y resoluciones, entregada por los pasantes, a efecto de integrar adecuadamente los expedientes internos del área de su adscripción;

- VI. Resguardar los expedientes, organizar el archivo y efectuar su depuración, de conformidad con la legislación aplicable, bajo supervisión de su superior jerárquico; y
- VII. Las que le impongan las leyes, reglamentos, circulares y condiciones generales de trabajo, o le encomienden sus superiores jerárquicos y se relacionen con su materia de trabajo.

Artículo 11. De los abogados.

APARTADO A. De los titulares de mesa de trámite.

El titular de la mesa de trámite deberá contar con título de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional y tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Verificar que los servidores públicos adscritos a su mesa de trámite, cumplan con sus obligaciones;
- II. Prestar servicios de asesoría y patrocinio en materia de derecho familiar, en los asuntos que le sean turnados para su atención;
- III. Analizar y delimitar el objetivo jurídico de los asuntos que se le asignen para su patrocinio, sujetándose a las disposiciones legales vigentes;
- IV. Procurar la conciliación entre las partes, en los casos que así lo consideren pertinente, previo análisis de las circunstancias particulares, velando siempre por el interés superior de las niñas y los niños, para lo cual podrán generar hasta dos citatorios a las partes;
- V. Formular demandas, contestaciones, alegatos y en general todo escrito necesario para el desarrollo de los juicios bajo su responsabilidad, invocando la jurisprudencia y tesis doctrinales para mejor defensa, hasta obtener sentencia ejecutoriada;
- VI. Ofrecer todas las pruebas conducentes que le proporcione oportunamente su patrocinado y proporcionar a éste la asesoría y orientación correspondientes, para que realice las gestiones para la preparación de dichas pruebas ante el juzgado que conozca del asunto;
- VII. Interponer los recursos procedentes, evitando en todo momento la indefensión del usuario;
- VIII. Atender oportunamente los términos judiciales, en todos los asuntos bajo su responsabilidad;
- IX. Formular los amparos respectivos cuando las garantías individuales de sus patrocinados se estimen violadas;
- X. Asistir a las audiencias y diligencias cuando el Coordinador del Módulo lo solicite, siempre que por causa justificada los abogados de audiencias no puedan atenderlas, debiendo para ello portar su cédula profesional o copia certificada de la misma, durante el horario de trabajo;
- XI. Desempeñar sus labores de conformidad con el horario establecido, actuando siempre con iniciativa, diligencia, responsabilidad y ética profesional;
- XII. Atender al usuario con la cortesía propia de sus funciones, proporcionándole toda la información necesaria y oportuna respecto de su asunto;
- XIII. Verificar que los expedientes a su cargo estén registrados en el libro de gobierno, así como su oportuna integración con el acuse de la solicitud o demanda, contestación, promociones, formatos y actuaciones, hasta la conclusión del procedimiento;
- XIV. Verificar el registro oportuno de las audiencias en el libro de control correspondiente y supervisar que el pasante haya realizado la transcripción, fotografía o copia de las resoluciones y actuaciones, en tiempo y forma;

- XV. Notificar por escrito al usuario de las fechas de audiencias, términos y plazos de ofrecimiento de pruebas, información relacionada con los pagos que hubiera que hacerse y todo lo relativo a su trámite;
- XVI. Remitir a su superior jerárquico en las fechas y términos que se le soliciten, la relación de expedientes del trimestre, así como los demás informes que le sean requeridos; y
- XVII. Las que le impongan las leyes, reglamentos, circulares y condiciones generales de trabajo, o le encomienden sus superiores jerárquicos y se relacionen con su materia de trabajo.

APARATADO B. De los abogados de audiencia.

Para ser abogado de audiencias se deberá contar con título de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional y tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Notificarse diariamente de las audiencias que le fueron asignadas para su atención, informando a su superior jerárquico cuando por causa justificada no le fuera posible cubrir alguna, a fin de que disponga lo conducente;
- II. Acudir puntualmente a la celebración de las audiencias que le correspondan, interviniendo en las juntas previas y de conciliación, así como en el desahogo de las pruebas;
- III. En el desarrollo de las audiencias, auxiliar en todo momento a su patrocinado y utilizar los recursos a su alcance para una defensa integral;
- IV. Informar a su superior jerárquico sobre la celebración de la audiencia, de su resultado y de cualquier otra incidencia que ponga en riesgo el resultado del procedimiento, a través del formato correspondiente;
- V. Observar buena conducta, dirigirse con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud, hacia las personas con las que tenga relación con motivo de su trabajo;
- VI. Regresar los expedientes a la Coordinación, a la brevedad posible, una vez desahogada la audiencia;
- VII. Hacer del conocimiento de su superior jerárquico, cualquier problema que se relacione con sus labores;
- VIII. Informar a sus superiores sobre las incidencias graves acontecidas en las audiencias, que afecten o puedan poner en riesgo el resultado del procedimiento;
- IX. Desempeñar su función con la honestidad y profesionalismo obligados; y
- X. Las que le impongan las leyes, reglamentos, circulares y condiciones generales de trabajo, o le encomienden sus superiores jerárquicos y se relacionen con su materia de trabajo.

Artículo 12. De los pasantes.

Para ser Pasante, se requiere contar con conocimientos propios a nivel licenciatura en derecho sin título y tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Revisar diariamente en el Boletín Judicial, la publicación de los asuntos que estén bajo su responsabilidad, informando ese mismo día al abogado titular de la mesa de trámite;
- II. Trasladarse diariamente a los Juzgados y Tribunales para transcribir en el formato respectivo o fotografiar, en su caso, las resoluciones y promociones, debiendo informar de los mismos a más tardar al día siguiente al abogado titular de la mesa de trámite.

En caso de que fotografíe o fotocopie las resoluciones o promociones, deberá anotar los datos del expediente como son actor, demandado, número de expediente y folio interno;

- III. Cerciorarse que las fechas de las audiencias se registren en el libro de control respectivo;
- IV. Tomar nota detallada de las pruebas pendientes de desahogo, e informar diariamente al abogado titular de la mesa de trámite y/o a la Coordinación de las mismas para su preparación;
- V. Presentar promociones y demandas ante autoridades judiciales, debiendo entregar los respectivos acuses de recibo al abogado titular de la mesa de trámite;
- VI. Dar cuenta diariamente al abogado titular de la mesa de trámite con los acuerdos y escritos presentados;
- VII. Acompañar al usuario, cuando se requiera, ante autoridades judiciales a realizar trámites relacionados con su expediente;
- VIII. Llevar y actualizar diariamente un listado de los asuntos en trámite;
- IX. Gestionar la elaboración de cédulas de notificación, oficios y copias certificadas, la recuperación de expedientes del Archivo judicial y todo lo relacionado al trámite de los asuntos, cuando el usuario padezca alguna discapacidad, sea adulto mayor o no sepa leer ni escribir.

Si el usuario no está en dichos supuestos, deberá acudir personalmente a realizar las gestiones correspondientes;
- X. Brindar atención oportuna a los asuntos que le sean encomendados, procurando el cumplimiento en tiempo y forma de los términos judiciales;
- XI. Apoyar en sus faltas imprevistas al abogado titular de la mesa de trámite, en la atención de los asuntos encomendados a éste, atendiendo únicamente al usuario subsecuente, siempre que esto no implique desatender sus actividades específicas;
- XII. Atender las indicaciones del abogado titular de la mesa de trámite en lo referente a la tramitación de los asuntos que se les encomienda;
- XIII. Comunicar a su jefe inmediato, cualquier problema que se relacione con sus labores o las dudas sobre las instrucciones recibidas;
- XIV. Rendir puntualmente los informes que le sean solicitados, relacionados con sus actividades;
- XV. Informar en tiempo y forma, al abogado titular de la mesa de trámite, de la presentación de escritos, pruebas y recursos, interpuestos por su contraparte, para que se esté en la posibilidad de realizar una defensa apropiada para el usuario; y
- XVI. Las que le impongan las leyes, reglamentos, circulares y condiciones generales de trabajo, o le encomienden sus superiores jerárquicos y se relacionen con su actividad.

Artículo 13. Del personal secretarial.

Son obligaciones del personal secretarial:

- I. Llevar un registro de los expedientes vigentes del área de su adscripción y los que han causado baja;
- II. Registrar en el libro de control correspondiente, las fechas de las audiencias de los expedientes del área de su adscripción;
- III. Apoyar al abogado titular de la mesa de trámite, en la elaboración de los informes de los asuntos bajo su responsabilidad;

IV. Llevar el registro diario de usuarios subsecuentes y de primera vez para brindarles atención;

V. Elaborar escritos, constancias de tiempo, citatorios, requisitar formatos y demás documentos que le solicite el abogado titular de la mesa de trámite y estén relacionados con su actividad; y

VI. Las que le impongan las leyes, reglamentos, circulares y condiciones generales de trabajo, o le encomienden sus superiores jerárquicos y se relacionen con su actividad.

Artículo 14. Causas de Improcedencia de prestación del servicio.

No se prestará el servicio de asesoría y patrocinio jurídico, en los siguientes casos:

- I. Cuando las personas que soliciten el servicio tengan un ingreso superior al señalado en el primer párrafo del artículo tercero de este instrumento;
- II. Cuando las personas hubieran iniciado el juicio con otro patrocinio;
- III. Cuando la parte contraria esté recibiendo asistencia legal por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ya sea a nivel federal, local o municipal;
- IV. Cuando se trate de juicios y recursos jurídicamente improcedentes, es decir, cuando del examen del asunto se deduzca que no le asiste el derecho al peticionario;
- V. Cuando el usuario manifieste que su finalidad es agredir a la parte contraria, ya sea por venganza, por motivos pasionales, capricho u otra razón subjetiva que contravenga los principios de equidad y justicia;
- VI. Cuando proporcione información o documentación falsa o alterada, incluso respecto de sus ingresos;
- VII. Cuando el usuario sea abogado, se presente ante el módulo de patrocinio o las autoridades judiciales que conozcan de su asunto con gestor, apoderado o representante legal;
- VIII. Cuando el usuario se presente bajo los efectos del alcohol, drogas o cualquier otra sustancia que provoque un estado alterado de conciencia;
- IX. Cuando el usuario incurra en actos de violencia, amago, injurias o cualquier forma de maltrato, en contra del personal adscrito a los Módulos de Asistencia y Patrocinio Jurídico o de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
- X. Cuando al solicitarse la contestación de una demanda, faltaren para el vencimiento del término cinco días hábiles o menos y en el caso de incidentes 2 días hábiles o menos;
- XI. Cuando se trate de contestación de demandas de pensión alimenticia, o trámite de incidentes de reducción o cancelación de pensión alimenticia, con el propósito de negar sin derecho esta obligación;
- XII. Cuando se trate de convenios en los que se separe a hermanos menores de edad, para evadir la obligación de pagar pensión alimenticia;
- XIII. Cuando el usuario solicite patrocinio para juicio de divorcio y/o regulación de visitas y convivencias, y no demuestre haber cumplido con su carga alimentaria a favor de sus acreedores, dentro de los tres meses inmediatos anteriores; y
- XIV. Cuando el valor de los bienes involucrados exceda el equivalente a dos bienes inmuebles de los considerados de interés social.

El abogado titular de la mesa de trámite que conozca del asunto deberá informar al Coordinador del Módulo, y dejará constancia escrita de las causas de improcedencia de la prestación del servicio, misma que se integrará al expediente interno.

No obstante lo señalado, el patrocinio se otorgará en los casos en que la normatividad aplicable así lo establezca o en su caso, lo determine el titular de la Dirección de Asistencia y Patrocinio Jurídico de la Familia, previo acuerdo con el Subdirector.

Asimismo se patrocinarán todos los juicios relacionados con niñas y niños bajo cuidados y atenciones o tutela del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; así como los juicios sucesorios en los que tenga interés este organismo en términos del artículo 1636 del Código Civil para el Distrito Federal en vigor.

Artículo 15. De la cancelación del servicio de patrocinio jurídico.

Serán causas para cancelar el servicio de patrocinio jurídico:

- I. Que el usuario autorice abogados particulares o de otra dependencia, así como cualquier otra persona ajena al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, para oír notificaciones o para que promueva en su nombre, en el procedimiento patrocinado por este organismo;
- II. Cuando sin causa justificada, el usuario abandone el juicio, ocasionando un perjuicio procesal que ponga en riesgo su resultado, o cuando, sin ocasionar riesgo alguno, se abstenga de acudir con el abogado titular de la mesa de trámite asignado, a enterarse o a dar seguimiento al mismo en forma continua por más de tres meses;
- III. Cuando el usuario, incurra en actos ilegales o delictivos dentro del proceso, promueva por su cuenta, o realice acuerdos o actuaciones en el Tribunal Superior de Justicia, sin consentimiento del abogado que se le haya asignado para patrocinarlo;
- IV. Cuando contravenga las instrucciones por escrito del abogado asignado, en cuanto a la atención del proceso, como es asistir a enterarse del mismo, firmar oportunamente los escritos, asistir puntualmente a las audiencias, presentar testigos, encargar notificaciones o citaciones, tramitar exhortos, y todo lo relacionado con su procedimiento;
- V. Cuando el usuario manifieste en forma expresa, es decir, por escrito, que no tiene interés en que se le siga patrocinando en juicio;
- VI. Cuando se tenga conocimiento por cualquier medio y se acredite fehacientemente que han desaparecido las causas socioeconómicas que motivaron la prestación del servicio; y
- VII. Cuando se actualice alguna de las causales de improcedencia que establece el artículo catorce de este instrumento.

En todo caso el abogado titular de la mesa de trámite deberá someter a consideración del Coordinador de Módulo de Asistencia y Patrocinio Jurídico, la cancelación del servicio, informando por escrito la causa que justifique la medida.

En caso de autorizarse la cancelación del servicio se hará constar dicha circunstancia en el formato correspondiente y se agregará al expediente, notificando a la brevedad posible al usuario.

Artículo 16. De las excusas.

El abogado titular de la mesa de trámite deberá excusarse de otorgar el patrocinio de un asunto en los siguientes casos:

- I. Cuando tenga vínculo de afecto, amistad o gratitud con el solicitante del servicio y/o la parte contraria; y
- II. Cuando tenga interés personal en el asunto.

En caso de existir alguno de los supuestos antes mencionados, el abogado expondrá por escrito su excusa al Coordinador del Módulo, quien después de cerciorarse de que ésta es justificada, designará a otro abogado que continúe con el servicio correspondiente, dando aviso oportunamente al usuario.

Artículo 17. De las actividades de divulgación.

La Subdirección de Asistencia y Patrocinio Jurídico, contará con abogados para la divulgación y asesoría en materia de derecho familiar, que serán asignados en los Centros DIF-DF, conforme a las necesidades del servicio y disponibilidad de personal, los cuales tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Otorgar orientación y asesoría jurídica en materia familiar al público que lo solicite;
- II. Brindar pláticas a la comunidad sobre temas de derecho de familia;
- III. Llevar el registro en los formatos correspondientes, de la asesoría jurídica brindada a los usuarios y de las pláticas impartidas;
- IV. Procurar la sensibilización entre las partes, según la problemática planteada y previo análisis de las circunstancias del caso;
- V. Canalizar al usuario al módulo de patrocinio jurídico que corresponda de acuerdo a su domicilio, para que reciba la asistencia legal, en caso de que sea necesario promover ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- VI. Orientar y canalizar al usuario a la institución u organismo correspondiente, según la naturaleza de su problemática, con la finalidad de que le sea brindada la asistencia adecuada;
- VII. En caso de ser requeridos en las oficinas de la Subdirección de Asistencia y Patrocinio Jurídico, dar aviso al responsable del Centro DIF de su asignación;
- VIII. Tratar al usuario, con diligencia y respeto en el desempeño de sus funciones;
- IX. Rendir puntualmente a su superior inmediato, los informes que le sean requeridos;
- X. Comunicar a su superior inmediato, cualquier problema que se relacione con sus labores o las dudas sobre las instrucciones recibidas;
- XI. Las que le impongan las leyes, reglamentos, circulares y condiciones generales de trabajo, o le encomienden sus superiores jerárquicos y se relacionen con su materia de trabajo.

Los abogados que realicen actividades de divulgación y asesoría se ajustarán a lo establecido en los artículos precedentes, en lo que resulte aplicable.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- Los aspectos no previstos en el presente Instrumento, así como lo relativo a su interpretación, serán resueltos por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

Cuarto. Se derogan las disposiciones contrarias a este instrumento.

Quinto. La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, diseñará y pondrá en marcha un Sistema Informático, que permita contar con bases de datos y expedientes electrónicos relativos a la asistencia y patrocinio jurídico en materia familiar.

MÉXICO DISTRITO FEDERAL, A 20 DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE

(Firma)

**LIC. GUSTAVO GAMALIEL MARTÍNEZ PACHECO
DIRECTOR GENERAL
DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL**

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2014

El Lic. Pedro Fuentes Burgos, en su carácter de Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 14 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emite el siguiente:

Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2014

| Resumen Presupuestal | | |
|-----------------------------|----------------------------|--------------------------|
| | | Importes |
| Capitulo 1000 | Servicios Personales | \$ 192'874,071.00 |
| Capitulo 2000 | Materiales y Suministros | \$ 169'730,472.00 |
| Capitulo 3000 | Servicios Generales | \$ 257'906,976.00 |
| Capitulo 5000 | Bienes Muebles e Inmuebles | \$3'700,000.00 |
| | TOTAL: | <u>\$ 624'211,519.00</u> |

| Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal | | |
|---|----------------|--------------------------|
| | | Importes |
| | Artículo 1° | \$ 79'575,848.73 |
| | Artículo 30 | \$ 456'398,552.22 |
| | Artículo 54 | \$ 21'614,239.28 |
| | Artículo 55 | \$ 66'622,878.76 |
| | SUMAS IGUALES: | <u>\$ 624'211,519.00</u> |
| | | Diferencia = \$0.00 |

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., 13 de febrero de 2014.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LIC. PEDRO FUENTES BURGOS

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Dirección de Administración
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 002

La Lic. Bertha María Elena Gómez Castro, Directora de Administración en la Secretaría de Educación del Distrito Federal, en observancia el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 43, 58 y 63 fracción I de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 101-G fracciones IX, X y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como a lo establecido en el Acuerdo por el que se delegan en la Dirección de Administración de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, las facultades que se indican publicado en la Gaceta Oficial Del Distrito Federal el día 26 de noviembre de 2008, convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional número SEDF/LPN/003/2014, para la contratación del suministro de alimentos en 84 escuelas primarias del Distrito Federal en charola con grado alimenticio reciclable con tres divisiones termosellables, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fechas para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica | Acto de Fallo |
|-------------------|--------------------|--------------------------------|-------------------------------------|--|-------------------------------------|
| SEDF/LPN/003/2014 | \$1,300.00 | 14, 17 y 18 de febrero de 2014 | 19 de febrero de 2014 11:00 hrs. | 24 de febrero de 2014 11:00 hrs. | 27 de febrero de 2014 11:00 hrs. |

| Partida | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | |
|---------|--|------------------|----------|-----------|
| | | | Mínima | Máxima |
| ÚNICA | SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN 84 ESCUELAS PRIMARIAS DEL DISTRITO FEDERAL EN CHAROLA CON GRADO ALIMENTICIO RECICLABLE CON TRES DE DIVISIONES TERMOSELLABLES. | CHAROLA | 163,680 | 1,636,800 |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en la **página educacion.df.gob.mx** o bien para consulta y/o venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales sita: Avenida Chapultepec No. 49, 1º piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal Teléfono 5134-0770 Ext. 1123, en un horario de las 10:00 a 15:00 horas.
- Pago de bases: en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de: Secretaría de Finanzas del Distrito Federal o mediante depósito bancario: a la cuenta número 00100911771, referencia 28280519, de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima (México) a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, indicando el número de concurso y Registro Federal de Contribuyentes de la empresa participante será requisito indispensable que el recibo expedido en la ventanilla bancaria contenga la referencia 28280519, caso contrario no será posible realizar la compra de las presentes bases. el depósito en efectivo se efectuará únicamente en la sucursal bancaria. no se aceptan depósitos y/o pagos interbancarios (banca electrónica).
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, sita en: Avenida Chapultepec No. 49, 3er. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de la presentación y aceptación de las facturas debidamente requisitadas.
- Lugar de entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Plazo de entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: Licenciada Bertha María Elena Gómez Castro, Directora de Administración y/o el Jefe de la Unidad Departamental de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

MÉXICO, D.F., A 10 DE FEBRERO DE 2014

(Firma)

LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

**SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**

Convocatoria: 02

Lic. Lisset Fleitas Galdo, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, así como en la Circular Uno 2012, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la contratación de los servicios de limpieza integral a edificios, oficinas, instalaciones y talleres del S.T.E.D.F., incluyendo terminales de corredores cero emisiones y material rodante (Tren ligero, trolebús y taxis eléctricos) y servicio especializado de recolección y traslado de valores, con la finalidad de conseguir mejores precios por parte de los prestadores de servicio, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita Física a instalaciones | Junta de Aclaraciones | Presentación y apertura de propuestas | Dictamen y fallo |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|-------------------------------|------------------------|---------------------------------------|------------------------|
| 002-14 | \$ 3,000.00 | 18/02/14 | 18/02/14 16:00 hrs. | 19/02/14 10:00 hrs. | 24/02/14 10:00 hrs. | 27/02/14 10:00 hrs. |

| Partida | Clave CABMS | Descripción: | Cantidad | Unidad |
|---------|-------------|--|----------|----------|
| 1 | 0000000000 | Servicio de limpieza integral a edificios, oficinas, instalaciones y talleres del S.T.E.D.F., incluyendo terminales de corredores cero emisiones y material rodante (Tren ligero, trolebús y taxis eléctricos) | 1 | Servicio |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita Física a instalaciones | Junta de Aclaraciones | Presentación y apertura de propuestas | Dictamen y fallo |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|-------------------------------|------------------------|---------------------------------------|------------------------|
| 003-14 | \$ 1,000.00 | 18/02/14 | 18/02/14 13:00 hrs. | 19/02/14 13:00 hrs. | 25/02/14 10:00 hrs. | 28/02/14 10:00 hrs. |

| Partida | Clave CABMS | Descripción: | Cantidad | Unidad |
|---------|-------------|---|----------|----------|
| 1 | 0000000000 | Servicio especializado de recolección y traslado de valores | 1 | Servicio |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Avenida Municipio Libre número 402, tercer piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, **del viernes 14 de febrero al martes 18 de febrero** del presente año para las licitaciones públicas **002-14 y 003-14**, en el horario de 9:00 a 12:30 horas. La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado o cheque de caja a nombre del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en la Caja General del Servicio de Transportes Eléctricos del D.F.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso Mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Idioma en que deberán presentar las propuestas: Idioma Español.
- Vigencia de los contratos: A partir de 01 de marzo de 2014 al 31 de diciembre de 2014.
- Los pagos se realizarán dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación podrá ser negociada.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, sita en el domicilio de la Convocante.
- Los servidores públicos designados como responsables de las Licitaciones son: la Lic. Lisset Fleitas Galdo, Gerente de Recursos Materiales; el Lic. Víctor Manuel Martínez Garita, Subgerente de Concursos y Contratos y la Lic. Yazmin Garibay Gil, Subgerente de Adquisiciones.

MÉXICO, D.F., A 11 DE FEBRERO DE 2014

(Firma)

LIC. LISSET FLEITAS GALDO
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

SECCIÓN DE AVISOS

GRUPO AUTOMOVILÍSTICO NACIONAL Y DEPORTIVO, S. DE R.L. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Décimo Quinto de los estatutos sociales de GRUPO AUTOMOVILÍSTICO NACIONAL Y DEPORTIVO, S. DE R.L. DE C.V. (la "Sociedad"), se convoca a los miembros del Consejo de Gerentes de la Sociedad, a la celebración de una Sesión del Consejo de Gerentes que tendrá lugar el próximo 25 de febrero de 2014, a las 17:00 horas, en el domicilio ubicado en Avenida Industria Militar S/N, Colonia Residencial Militar, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11600, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA DE LA

SESIÓN DEL CONSEJO DE GERENTES:

- I. Revisión, discusión y toma de nota respecto a la declaración realizada por el Comisario y el Secretario No Miembro del Consejo de Gerentes de la Sociedad respecto al Capital Social de la misma.
- II. Revisión y discusión de los estados financieros de la Sociedad.
- III. Informe sobre las pérdidas que se reflejan en la información financiera presentada, y discusión sobre la conveniencia de que los Socios realicen una aportación al capital social de la Sociedad para amortizar dichas pérdidas.
- IV. Designación de delegados especiales de la Sesión, a efecto de realizar los actos que el Consejo determine.

México, D.F., a 10 de febrero de 2014.

(Firma)

Rodrigo Humberto González Calvillo
Presidente del Consejo de Gerentes

BULK SOLID MECHANICAL HANDLING S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

| ACTIVO | | PASIVO | |
|-------------------------|------------------|----------------------------------|------------------|
| ACTIVO CIRCULANTE | | PASIVO A CORTO PLAZO | |
| EFFECTIVO | 10,000.00 | TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO | 0.00 |
| TOTAL ACTIVO CIRCULANTE | 10,000.00 | SUMA DEL PASIVO | 0.00 |
| | | CAPITAL | |
| | | CAPITAL CONTABLE | |
| | | TOTAL CAPITAL CONTABLE | 0.00 |
| | | CAPITAL SOCIAL | 10,000.00 |
| | | SUMA DEL CAPITAL | 10,000.00 |
| SUMA DEL ACTIVO | 10,000.00 | SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL | 10,000.00 |

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Liquidador

(Firma)

Mónica del Carmen Vargas Patlán

THE CAPITA CORPORATION DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR

AVISO DE FUSIÓN

THE CAPITA CORPORATION DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR

CAPITA FUNDING DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante resolución adoptada en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de THE CAPITA CORPORATION DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR y CAPITA FUNDING DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR, celebradas el 20 de diciembre de 2013, respectivamente, se aprobó la fusión de estas sociedades, subsistiendo la primera de ellas como sociedad fusionante y extinguiéndose la segunda como sociedad fusionada, conforme a los siguientes acuerdos de fusión:

1. Se aprueba la fusión de The Capita Corporation de México, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, como sociedad fusionante con Capita Funding de México, S.A. de C.V., SOFOM, ENR como sociedad fusionada, con base en los Balances Generales de ambas sociedades al 31 de octubre de 2013.
2. Como resultado de la fusión subsistirá The Capita Corporation de México, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, bajo la misma denominación, desapareciendo la sociedad Capita Funding de México, S.A. de C.V., SOFOM, ENR.
3. Con motivo de la fusión, la parte variable del capital social suscrito y pagado de la sociedad fusionante se aumenta en la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para que el capital social total de The Capita Corporation de México, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, quede elevado a la cantidad de \$40,690,000.00 (Cuarenta millones seiscientos noventa mil pesos 00/100). Se hace constar que en virtud de que el aumento del capital resuelto se realiza como consecuencia de la fusión acordada, no resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
4. La cantidad de \$31,455,000.00 (Treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100) queda como capital mínimo fijo de la sociedad fusionante, representado por 31,455 acciones Clase "I", comunes, nominativas, sin derecho a retiro y con un valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) cada una y la cantidad de \$9,235,000.00 (Nueve millones doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100), queda como capital variable de la sociedad fusionante y estará representado por 9,235 acciones Clase "II", comunes, nominativas con un valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) cada una.
5. Toda vez que los accionistas de la sociedad fusionante y de la sociedad fusionada son los mismos, con motivo de la confusión de derechos, la sociedad fusionante entregará nuevos títulos que amparen las acciones representativas del capital social de la sociedad fusionante, a sus accionistas comunes, en la misma proporción de su respectiva participación en la sociedad fusionada.
6. En virtud de lo dispuesto en el punto 3. anterior, los títulos que amparen las acciones representativas del capital social de la sociedad fusionada, se extinguirán para todos los efectos a que haya lugar.
7. Como consecuencia de la fusión, The Capita Corporation de México, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, adquiere tanto el activo como el pasivo de Capita Funding de México, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, sin reserva ni limitación alguna.
8. The Capita Corporation de México, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, una vez que surta efectos la fusión, se obliga a cumplir con todas las obligaciones a cargo de Capita Funding de México, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, cualquiera que sea su naturaleza, no sólo con el patrimonio adquirido de Capita Funding de México, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, sino también con el que le pertenecía antes de la fusión.
9. Se acuerda que la fusión surta efectos entre las partes a partir del 1 de enero de 2014 y frente a terceros, 3 (tres) meses después de la inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de la escritura pública por virtud de la cual se formalice la fusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

10. Con motivo de la fusión, no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y vigilancia de The Capita Corporation de México, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, en su carácter de sociedad fusionante. Asimismo, quedan en vigor todos y cada uno de los poderes generales y especiales otorgados por The Capita Corporation de México, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, en su carácter de sociedad fusionante, con anterioridad a la fusión.

11. Se aprueba el manejo de todas las personas que hasta la fecha hayan actuado como miembros del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad fusionada, liberándolas expresa e irrevocablemente de toda responsabilidad y cancelándose las garantías que tenían otorgadas, en su caso.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcriben a continuación los balances de las sociedades que se fusionan:

THE CAPITA CORPORATION S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

| | |
|---|---------------------------|
| ACTIVO | |
| CIRCULANTE | |
| Bancos | \$9,804,584.64 |
| Cuentas por cobrar | \$1,753,593,112.00 |
| Cuentas por Cobrar Intercompañías | - |
| Adelantos a Proveedores | - |
| Impuestos Acreditables | \$156,867,733.87 |
| TOTAL ACTIVO CIRCULANTE: | \$1,920,265,430.51 |
| ACTIVO FIJO | |
| Activo Fijo | \$11,234,086.46 |
| Depreciación Acumulada | (\$4,106,876.11) |
| ACTIVO FIJO (NETO): | \$7,127,210.35 |
| ACTIVO DIFERIDO | |
| Impuestos Diferidos | \$9,421,763.61 |
| Activos Diferidos | - |
| Amortización Acumulada | - |
| TOTAL ACTIVO DIFERIDO: | \$9,421,763.61 |
| TOTAL ACTIVO | \$1,936,814,404.47 |
| PASIVO Y CAPITAL CONTABLE | |
| CIRCULANTE | |
| Cuentas por Pagar | \$1,254,569,798.25 |
| Impuestos por Pagar | \$3,176.18 |
| Provisión para Gastos | \$13,661,121.43 |
| Ingresos Diferidos | - |
| TOTAL PASIVO: | \$1,268,234,095.86 |
| CAPITAL CONTABLE | |
| Capital Social Fijo | \$120,114,000.00 |
| Capital Social Variable | - |
| Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable | - |
| Ganancias Retenidas/ (Pérdidas Acumuladas) | \$595,497,864.54 |
| Utilidad (o pérdida) del periodo | (\$47,031,555.93) |
| TOTAL CAPITAL CONTABLE: | \$668,580,308.61 |
| TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE | \$1,936,814,404.47 |

THE CAPITA CORPORATION S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

| | (MES) | % | ACUMULADO | % |
|----------------|-----------------|---------|-----------------|---------|
| INGRESOS | \$13,778,990.19 | 228.73% | \$57,046,302.54 | 121.29% |
| DESCUENTOS | - | - | - | - |
| INGRESOS NETOS | \$13,778,990.19 | 228.73% | \$57,046,302.54 | 121.29% |

| | | | | |
|---|------------------|---------|-------------------|----------|
| OTROS INGRESOS | \$2,883,170.14 | 47.86% | \$14,014,002.54 | 29.80% |
| GASTOS DE OPERACION | | | | |
| Depreciación | - | - | - | - |
| Amortización | - | - | - | - |
| General & Administrativo | \$7,649,779.30 | 126.99% | \$108,740,361.58 | 231.21% |
| Ganancia de Operación (Pérdida) | \$9,012,381.03 | 149.61% | (\$37,680,056.50) | 80.12% |
| INGRESOS FINANCIERO (GASTOS) | | | | |
| Interés Ganado (Préstamo intercompañías) | (\$4,510,694.89) | -74.88% | (\$28,566,400.06) | -60.74% |
| Ganancia Cambiaria | \$4,104,375.61 | 68.13% | - | - |
| Pérdida Cambiaria | - | - | \$7,069,979.10 | 15.03% |
| Utilidad (Pérdida) Antes del Impuesto Sobre la Renta | \$8,606,061.75 | 142.86% | (\$73,316,435.66) | -155.89% |
| Impuesto Sobre la Renta | \$2,582,025.15 | 42.86% | (\$26,284,879.73) | -55.89% |
| Impuesto de Tasa Única | - | - | - | - |
| Impuestos Diferidos | - | - | - | - |
| Utilidad (Pérdida) Después de Impuesto Sobre la Renta | \$6,024,036.60 | 100% | (\$47,031,555.93) | 100.00% |

CAPITA FUNDING S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

ACTIVO**CIRCULANTE**

| | |
|-----------------------------------|---------------------------|
| Bancos | \$63,153,269.03 |
| Cuentas por cobrar | \$113,310,859.64 |
| Cuentas por Cobrar Intercompañías | \$2,728,335,890.43 |
| Adelantos a Proveedores | - |
| Impuestos Acreditables | \$3,728,911.89 |
| TOTAL ACTIVO CIRCULANTE: | \$2,908,528,930.99 |

ACTIVO FIJO

| | |
|-------------------------------|---------------------------|
| Activo Fijo | - |
| Depreciación Acumulada | - |
| ACTIVO FIJO (NETO): | - |
| ACTIVO DIFERIDO | |
| Impuestos Diferidos | - |
| Activos Diferidos | - |
| Amortización Acumulada | - |
| TOTAL ACTIVO DIFERIDO: | - |
| TOTAL ACTIVO | \$2,908,528,930.99 |

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE**CIRCULANTE**

| | |
|-----------------------|---------------------------|
| Cuentas por Pagar | \$2,827,118,833.28 |
| Impuestos por Pagar | \$18,901,340.25 |
| Provisión para Gastos | \$57,234,529.60 |
| Ingresos Diferidos | - |
| TOTAL PASIVO: | \$2,903,254,703.13 |

CAPITAL CONTABLE

| | |
|---|-------------------|
| Capital Social Fijo | \$12,951,377.00 |
| Capital Social Variable | - |
| Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable | - |
| Ganancias Retenidas/ (Pérdidas Acumuladas) | (\$11,196,523.39) |

| | |
|----------------------------------|--------------------|
| Utilidad (o pérdida) del periodo | \$3,519,374.25 |
| TOTAL CAPITAL CONTABLE: | \$5,274,227.86 |
| TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE | \$2,908,528,930.99 |

CAPITA FUNDING S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

| | (MES) | % | ACUMULADO | % |
|---|-------------------|----------|--------------------|------------|
| INGRESOS | \$15,469,548.83 | 780.89% | \$128,016,913.92 | 3,637.49% |
| DESCUENTOS | - | - | - | - |
| INGRESOS NETOS | \$15,469,548.83 | - | \$128,016,913.92 | - |
| OTROS INGRESOS | - | - | \$681,426.02 | 19.36% |
| GASTOS DE OPERACION | | | | |
| Depreciación | - | - | - | - |
| Amortización | - | - | - | - |
| General & Administrativo | \$23,453.00 | 1.18% | \$371,936.55 | 10.57% |
| | - | - | - | - |
| Ganancia de Operación (Pérdida) | \$15,446,095.83 | 779.71% | \$128,326,403.39 | 3,646.28% |
| INGRESOS FINANCIERO (GASTOS) | | | | |
| Interés Ganado (Préstamo intercompañías) | (\$14,517,581.34) | -732.84% | (\$119,521,969.60) | -3,396.11% |
| Ganancia Cambiaria | \$1,901,495.07 | 95.99% | \$1,455,064.33 | 41.34% |
| Pérdida Cambiaria | - | - | - | - |
| Utilidad (Pérdida) Antes del Impuesto Sobre la Renta | \$2,830,009.56 | 142.86% | \$10,259,498.12 | 291.51% |
| Impuesto Sobre la Renta | \$849,002.87 | 42.86% | \$6,740,123.87 | 191.51% |
| Impuesto de Tasa Única | - | - | - | - |
| Impuestos Diferidos | - | - | - | - |
| Utilidad (Pérdida) Después de Impuesto Sobre la Renta | \$1,981,006.69 | 100% | \$3,519,374.25 | 100.00% |

México D.F. a 7 de febrero de 2014.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de THE CAPITA CORPORATION DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR y CAPITA FUNDING DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR
(Firma)

María Eugenia Ríos Espinosa

“GASTRONÓMICA RESTAURANTERA LAS DELICIAS, S.A. DE C.V.”**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores Accionistas de **“Gastronómica Restaurantera las Delicias”, S.A. de C.V.** a la **Asamblea General Ordinaria**, a celebrarse a las **12:00** horas el día **10 de febrero de 2014**, en primera convocatoria, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1027 colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, para desahogar el siguiente:

Orden del Día

- I.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación, respecto a la venta de acciones. Resoluciones al respecto.
- II.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación respecto de la ratificación del señor Jorge González Montes, como Administrador Único de la Sociedad, Resoluciones al respecto.
- III.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación, de la renuncia presentada por el Señor Roberto Franco Vilchis al cargo de Comisario de la Sociedad y designación de la persona que habrá de sustituirlo. Resoluciones al respecto.
- IV.- Designación de Delegado Especial para que comparezca ante el Notario Público de su elección a protocolizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que podrán hacerse representar por apoderado con carta poder.

(Firma)
Jorge González Montes
Administrador Único

(Firma)
Carlos Torres Marín
Delegado

México, D.F. a 16 de Enero de 2014.

EQUIVENT, S.A. DE C.V.**GIMSA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

NOTA ACLARATORIA A LA PÚBLICACIÓN DEL AVISO DE FUSIÓN DE LA SOCIEDAD EQUIVENT, S.A. DE C.V. COMO FUSIONANTE CON LA SOCIEDAD GIMSA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. COMO FUSIONADA, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA, NÚMERO 1793 DEL 7 DE FEBRERO DE 2014.

En la página 95, en el Numeral "II" (romano), Inciso "a."

DICE:

- a. Las partes están de acuerdo en que la fusión surtirá sus efectos fiscales y entre las partes el 1° de enero de 2014 y frente a terceros en la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo anterior, en el entendido de que respecto de todos aquellos acreedores que no hayan consentido a la fusión, sus créditos se darán por vencidos anticipadamente y los mismos se considerarán líquidos y exigibles debiendo la **FUSIONANTE** efectuar el pago de los mismos a solicitud del acreedor de que se trate contra entrega que la documentación que fehacientemente acredite dicha deuda y el pago de la misma.

DEBE DECIR:

- a. Por acuerdo entre la **FUSIONANTE** y la **FUSIONADA**, la fusión surtirá sus efectos fiscales y entre las partes en la fecha de celebración del Convenio de Fusión que se firmará entre las partes y, ante terceros una vez que se cumpla con el plazo establecido en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal, a 6 de febrero de 2014.

(Firma)

Alfredo Jorge García Ávila
Delegado de la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas
Gimsa Construcciones Industriales, S.A. de C.V.

CLUB DE FUTBOL AMERICA, S.A. DE C.V.

AV. VASCO DE QUIROGA NO. 2000, COL. SANTA FE,
C.P. 01210, MEXICO, D.F.

AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

Mediante Resoluciones por Votación Unánime de los Accionistas adoptadas el 16 de julio de 2013, se aprobó la disminución del capital social de Club de Futbol América, S.A. de C.V., en la cantidad de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), para quedar en la cantidad de \$242'393'900.00 (Doscientos cuarenta y dos millones trescientos noventa y tres mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la cancelación de 8 (ocho) acciones de la Clase "I", correspondientes al capital mínimo o fijo, a razón de \$20.23946229 (Veinte pesos 23946229/100000000 Moneda Nacional) por acción.

El texto completo de las resoluciones adoptadas por los accionistas, se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio de la sociedad ubicado en Av. Vasco de Quiroga #2000, Edificio "A", Tercer Piso, Colonia Santa Fe, Código Postal 01210, México, D.F., de las 10:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas, a partir de la fecha de la primera publicación del presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y hasta 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se realice la tercera publicación del presente aviso en dicha Gaceta, en términos del Artículo Noveno de Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., 11 de febrero de 2013

(Firma)

María Azucena Domínguez Cobián
Delegada Especial

CELLAIRIS FRANCHISE MÉXICO, S. DE R.L. de C.V.
(antes Cellairis Franchise México, S.A. de C.V.)

Anexo "C"

AVISO DE TRANSFORMACIÓN

El suscrito, **C.P. Francisco Camarillo Amaro** en mi calidad de Gerente de Contabilidad y delegado especial designado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **Cellairis Franchise México, S.A. de C.V.** (la "**Sociedad**") de fecha 20 de enero de 2014, para los efectos y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 223, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante la mencionada Asamblea se resolvió, entre otros asuntos la transformación de la Sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y la reforma íntegra de los estatutos sociales de la Sociedad. Al respecto, se resolvió que la transformación antes señalada surta efectos frente a terceros en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles una vez que se realice la publicación en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad del presente aviso junto con el balance general que se encuentra a continuación y se inscriba en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal la escritura pública por virtud de la cual se protocolice el acta de Asamblea de Accionistas antes mencionada.

CELLAIRIS FRANCHISE MÉXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(PESOS MEXICANOS)

ACTIVO.

ACTIVO CIRCULANTE.

| | | |
|-----------------------------------|----|-------------------|
| Bancos. | \$ | 93,231.93 |
| Clientes. | | 60,059.69 |
| Deudores diversos. | | 50,000.00 |
| IVA a favor. | | 154,199.93 |
| Total Activo Circulante. | | 357,491.55 |
| Impuesto sobre la renta diferido. | | 282,894.68 |
| Total Activo. | \$ | 640,386.23 |

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE.

PASIVO A CORTO PLAZO.

| | | |
|---------------------------------------|----|---------------------|
| Cuentas x Pagar a Interc. | \$ | 1,242,355.00 |
| IVA por pagar. | | 8,281.07 |
| Suma del pasivo a corto plazo. | | 1,250,636.07 |

CAPITAL CONTABLE.

| | | |
|---|----|--------------------|
| Capital social. | | 50,000.00 |
| Pérdida del ejercicio. | | -660,249.84 |
| Total capital contable. | | -610,249.84 |
| Total pasivo y capital contable. | \$ | 640,386.23 |

México, Distrito Federal a 4 de febrero de 2014.

Cellairis Franchise México, S. de R.L. de C.V.
(Firma)

Por: C.P. Francisco Camarillo Amaro
Cargo: Gerente de Contabilidad y Delegado Especial.

CONTROL Y CAPACITACION FISCAL EMPRESARIAL S.C.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 1 DE FEBRERO DEL 2014
 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE
 SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|---------------|---------------------------|---------------|
| EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS | \$0.00 | CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR | \$0.00 |
| CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR | \$0.00 | CONTRIBUCIONES POR PAGAR | \$0.00 |
| CONTRIBUCIONES A FAVOR | \$0.00 | | |
| SUMA ACTIVO | \$0.00 | SUMA PASIVO | \$0.00 |
| CAPITAL SOCIAL | \$0.00 | | |
| APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL | \$0.00 | | |
| PERDIDAS ACUMULADAS | \$0.00 | | |
| TOTAL DE CAPITAL CONTABLE | \$0.00 | | |
| TOTAL ACTIVO | \$0.00 | TOTAL PASIVO | \$0.00 |

(Firma)

JOSE LUIS ZARATE GALLEGOS

LIQUIDADOR

INMOBILIARIA VARSOVIA S.A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Inmobiliaria Varsovia", S.A. a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el día 21 de febrero de 2014, a las 9:00 horas, en la calle Malaga número once, colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03920, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Discusión y, en su caso, Otorgamiento de poderes.
- 2.- Designación de Delegados de la Asamblea para formalizar los acuerdos que se tomen.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones y podrán hacerse representar por una o más personas designadas por mandato general, especial o simple carta poder.

México, Distrito Federal, a 5 de febrero de 2014.

(Firma)

JESSICA NORIEGA NAVARRETE
 ADMINISTRADOR ÚNICO

GRUPO HACHE, SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DEL 2013

(EN PESOS)

| ACTIVO | | PASIVO | |
|------------------------------|-------------|-------------------------------|-------------|
| CIRCULANTE | | EXIGIBLE | |
| CAJA | 0 | PROVEEDORES | 0 |
| BANCOS | 0 | IMPUESTOS POR PAGAR | 0 |
| CLIENTES | 0 | IVA POR TRASLADAR | 0 |
| INVENTARIOS | 0 | PART. DE UTLS. POR REPARTIR | 0 |
| DEUDORES DIVERSOS | 1,426,000 | CREDITO BANCARIOS | 0 |
| IMPUESTOS POR COMPENSAR | 19,073 | SUELDOS POR PAGAR | 0 |
| IMPUESTOS ANTICIPADOS | 0 | ACREEDORES DIVERSOS | 0 |
| IVA POR ACREDITAR | 0 | ANTICIPO DE CLIENTES | 0 |
| SUMA CIRCULANTE: | 1,445,073 | SUMA PASIVO: | 0 |
| FIJO | | CAPITAL CONTABLE | |
| EQUIPO DE TRANSPORTE | 0 | CAPITAL SOCIAL FIJO | 50,000 |
| DEP. ACUM. EQUIP. TRANSPORTE | 0 | CAPITAL SOCIAL VARIABLE | 0 |
| MAQ. Y EQ. DE TALLER | 0 | RESERVA LEGAL | 0 |
| DEP. DE MAQ. Y EQ. DE TALLER | 0 | RESULTADO DE EJERCICIOS ANT. | 5,732,858 |
| | | PERDIDAS Y GANANCIAS | 4,337,785 |
| SUMA FIJO: | 0 | SUMA CAPITAL: | 1,445,073 |
| SUMA ACTIVO TOTAL | \$1,445,073 | SUMA PASIVO Y CAPITAL: | \$1,445,073 |

(Firma)

SR. SALOMON CHEREM DABBAH.
LIQUIDADOR

CORPORACION MUNDIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Balance Final de Liquidación al 31 de diciembre de 2013
(Cifras en pesos)

| | | |
|---------------------------------------|---------------------------------|---------------------|
| ACTIVO | | |
| Activo Circulante | | |
| Efectivo caja y bancos | | 0.00 |
| Cuentas por cobrar | | 0.00 |
| Impuestos por recuperar | | 0.00 |
| Otros activos | | 0.00 |
| | Total de Activo Circulante | 0.00 |
| Activo no circulante | | |
| Mobiliario y equipo de oficina | | 0.00 |
| Equipo de transporte | | 0.00 |
| Depreciación Acumulada | | 0.00 |
| Inversiones en Acciones a Largo Plazo | | 1'086,917.00 |
| | Total de Activo no circulante | 1'086,917.00 |
| | SUMA DE ACTIVO | 1'086,917.00 |
| PASIVO | | |
| Pasivo a corto plazo | | |
| Cuentas por pagar | | 0.00 |
| Impuestos por pagar | | 0.00 |
| Otros pasivos | | 0.00 |
| | Total de Pasivo a Corto Plazo | 0.00 |
| Pasivo a Largo Plazo | | |
| Prestamos por pagara largo plazo | | 0.00 |
| | Total de pasivo a largo plazo | 0.00 |
| | SUMA DE PASIVO | 0.00 |
| CAPITAL | | |
| Capital social fijo | | 50,000.00 |
| Capital social variable | | 1'036,917.00 |
| Resultado de ejercicios anteriores | | 0.00 |
| | SUMA DE CAPITAL | 1'086,917.00 |
| | SUMA DE PASIVO Y CAPITAL | 1'086,917.00 |

México, Distrito Federal a, 31 de diciembre de 2013.

(Firma)

Lic. Margarita López Quintana
Liquidador

AUTO REFACCIONES BASICAS, S.A.**Balance General: Del 01 de enero de 2001 al 31 de Octubre de 2001**

| A C T I V O | | P A S I V O | |
|-----------------------------------|-------------------|------------------------------------|--------------------|
| CIRCULANTE | | CIRCULANTE | |
| Bancos | -21,,066.00 | Proveedores | 0.00 |
| Clientes | 74,966.00 | Acreedores Diversos | 680,625.00 |
| Documentos por Cobrar | 0.00 | Impuestos por Pagar | 25,627.00 |
| Deudores Diversos | 0.00 | IVA Traslado | 0.00 |
| IVA Acreditable | 0.00 | | |
| Inventario | 176,204.00 | | |
| Anticipo a Proveedores | 0.00 | TOTAL CIRCULANTE | 706,252.00 |
| Impuestos a Favor | 27,828.00 | | |
| Depósitos en Garantía | 0.00 | | |
| | <hr/> | | |
| TOTAL CIRCULANTE | 257,932.00 | TOTAL PASIVO | 706,252.00 |
| | | | |
| FIJO | | C A P I T A L | |
| Equipo de Transporte | 55,511.00 | CAPITAL | |
| Depreciación Acumulada Equipo de | -55,224.00 | | |
| Equipo de Oficina | 14,603.00 | Capital Social | 300,000.00 |
| Depreciación Acumulada Equipo de | -11,497.00 | Reserva Legal | 800.00 |
| Maquinaria y Equipo | 0.00 | Utilidad de Ejercicios Anteriores | -183,600.00 |
| Depreciación Acumulada Maquinaria | 0.00 | Aportación Para Futuros Aumentos | 0.00 |
| Equipo de computo | 0.00 | | |
| Depreciación Acumulada Equipo de | 0.00 | | |
| | <hr/> | | |
| TOTAL FIJO | 3,393.00 | TOTAL CAPITAL | 117,200.00 |
| | | | |
| DIFERIDO | | Utilidad o (Pérdida) del Ejercicio | -562,127.00 |
| | | | |
| | <hr/> | | |
| TOTAL DIFERIDO | 0.00 | TOTAL CAPITAL | -444,927.00 |
| | | | |
| TOTAL ACTIVO | 261,325.00 | TOTAL PASIVO Y CAPITAL | 261,325.00 |

(Firma)

PAULINA CALDERON BUCK
ADMINISTRADOR UNICO

AUTO REFACCIONES BASICAS, S.A.**Estado de Resultado: Del 01 de Enero de 2001 al 31 Octubre 2001.**

| CONCEPTO | | |
|-----------------|------------------------------------|--------------------|
| (+) | VENTAS | 743,436.00 |
| (-) | REB Y DEB DE VENTAS | 0.00 |
| (=) | VENTAS NETAS | 743,436.00 |
| (+) | OTROS INGRESOS | 0.00 |
| (-) | COSTO DE VENTAS | 757,412.00 |
| (=) | UTILIDAD BRUTA | -13,976.00 |
| (-) | GASTOS DE VENTA | 0.00 |
| (-) | GASTOS DE ADMINISTRATIVOS | 0.00 |
| (-) | GASTOS GENERALES | 548,237.00 |
| (-) | GASTOS DE OPERACIÓN | 0.00 |
| (=) | UTILIDAD DE OPERACION | -562,213.00 |
| | COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO | 86.00 |
| (-) | INTERESES DEVENGADOS A CARGO | 0.00 |
| (-) | PERDIDA CAMBIARIA | 0.00 |
| (-) | GASTOS FINANCIEROS | 0.00 |
| (+) | INTERESES DEVENGADOS A FAVOR | 86.00 |
| (+) | UTILIDAD CAMBIARIA | 0.00 |
| (+) | OTROS PRODUCTOS | 0.00 |
| (-) | OTROS GASTOS | 0.00 |
| (=) | UTILIDAD ANTES DE ISR Y PTU | -562,127.00 |
| | PROVISION DE ISR | 0.00 |
| | PROVISION DE PTU | 0.00 |
| | PROVISION DE IMPAC | 0.00 |
| (=) | UTILIDAD CONTABLE | -562,127.00 |

(Firma)

PAULINA CALDERON BUCK
ADMINISTRADOR UNICO

GRUPO ENBIOMEX SA DE CV

Posición Financiera, Balance General al 17/Ene/2014

| ACTIVO | | PASIVO | |
|-------------------------|------|---------------------------|------|
| Total ACTIVO CIRCULANTE | 0.00 | Total PASIVO | 0.00 |
| Total ACTIVO FIJO | 0.00 | Total PASIVOLARGO PLAZO | 0.00 |
| Total ACTIVO DIFERIDO | 0.00 | Total CAPITAL CONTABLE | 0.00 |
| SUMA DE ACTIVO | 0.00 | SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL | 0.00 |

(Firma)
Juan Antonio Moreno Ramírez
El Liquidador

ASESORES EN NEGOCIOS AGROINDUSTRIALES SC

Posición Financiera, Balance General al 17/Ene/2014

| ACTIVO | | PASIVO | |
|-------------------------|------|---------------------------|------|
| Total ACTIVO CIRCULANTE | 0.00 | Total PASIVO | 0.00 |
| Total ACTIVO FIJO | 0.00 | Total PASIVOLARGO PLAZO | 0.00 |
| Total ACTIVO DIFERIDO | 0.00 | Total CAPITAL CONTABLE | 0.00 |
| SUMA DE ACTIVO | 0.00 | SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL | 0.00 |

(Firma)
Juan Antonio Moreno Ramírez
El Liquidador

EMPRESA INDUSTRIAL PRIDO SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE 2013

| | |
|-------------------------------|------|
| ACTIVO | |
| EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS | 0.00 |
| CLIENTES | 0.00 |
| OTROS ACTIVOS | 0.00 |
| TOTAL ACTIVO | 0.00 |
| PASIVO | |
| CUENTAS POR PAGAR | 0.00 |
| TOTAL PASIVO | 0.00 |
| CAPITAL | |
| CAPITAL SOCIAL | 0.00 |
| RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER | 0.00 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | 0.00 |
| TOTAL DE CAPITAL SOCIAL | 0.00 |
| TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL | 0.00 |

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
México, D.F. a 31 octubre de 2013

Liquidador
Adela Domínguez Soto
(Firma)

INMOBILIARIA JELIS, S.A (EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras en pesos)

| Activo Circulante | | Pasivo | |
|--------------------------------|---------------------|-------------------------------------|---------------------|
| Caja y Bancos | 21,240.00 | | |
| Total Activo Circulante | \$ 21,240.00 | Total del Pasivo | \$ 0.00 |
| Activo Fijo | | Capital Contable | |
| Terreno | 152.00 | Capital Social Fijo | 800.00 |
| | | Resultados de Ejercicios Anteriores | 29,755.00 |
| | | Resultado del ejercicio | -9,163.00 |
| Total Activo Fijo | \$152.00 | Total de Capital | \$21,392.00 |
| Suma de Activo | \$ 21,392.00 | Suma Pasivo y Capital | \$ 21,392.00 |

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La parte que a cada accionista le corresponde del haber social, se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo

México, D.F. A 31 de Diciembre de 2013

Liquidador
Sr. Isaac Aspani Razon

DM INMUEBLES, S.A. DE C.V.
ULTIMO BALANCE GENERAL POR LIQUIDACION
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

Activo-

Total de activo 0

PASIVO-

Total de pasivo 0

CAPITAL-

Total capital contable 0

Total pasivo más capital 0

México, D.F., a 30 de noviembre de 2013

Rogelio Manuel Velázquez Sicardo (Firma)

Liquidador

CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR**, celebrada a partir de las 10:00 horas del 1 de diciembre del 2013, el capital social fijo de **CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR**, quedó en la cantidad de \$387,920.00 M.N. (trescientos ochenta y siete mil novecientos veinte pesos 00/100, moneda nacional).

Lo anterior se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Distrito Federal, México, a 11 de febrero del 2014.

(Firma)

Luis A. Cervantes Castillo
Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas de
CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR

CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR
AVISO DE ESCISION

En atención a lo dispuesto por el artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica extracto de las resoluciones de escisión adoptadas por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR**, celebrada a partir de las 10:00 del 1 de diciembre del 2013 ("Asamblea").

1. Se decretó la escisión de **CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR**, como sociedad escidente subsistente ("Sociedad Escidente"), y la creación de (i) **DESIGN STRATEGICO DE MEXICO, S.A. DE C.V.**; (ii) **CONCEPTION STRATEGIQUE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**; (iii) **CAPACIDADE DE MEXICO, S.A. DE C.V.**; (iv) **STRATEGISK DE MEXICO, S.A. DE C.V.**; y, (v) **TUTELLE DE MEXICO, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR** ("Sociedades Escindidas"), como sociedades escindidas, las que como tal serán causahabientes a título universal del patrimonio que le aportará en bloque la sociedad escidente. Las sociedades escindidas asumirán las obligaciones que les sean transferidas por virtud de la escisión.

2. La Sociedad Escidente conservará el activo, pasivo y capital que se reflejan en el balance general proforma de la Sociedad Escidente.

3. La Sociedad Escidente transmitirá a las sociedades escindidas el activo, pasivo y capital que se reflejan en el balance general proforma de cada Sociedad Escindida.

4. Los estados financieros auditados de la Sociedad Escidente, al 31 de diciembre del 2012, fueron considerados para adoptar las resoluciones de la escisión, y para los efectos de lo dispuesto en el párrafo c) de la fracción IV del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

5. Las partidas de activo, pasivo y capital materia de la escisión, serán transferidas por la Sociedad Escidente a las Sociedades Escindidas en la fecha en que surta sus efectos la escisión, mediante la cancelación que de dichas partidas lleve al cabo la Sociedad Escidente en su patrimonio.

6. Cada uno de los accionistas de la sociedad escidente participará inicialmente en el capital social de cada una de las sociedades escindidas en porcentajes iguales a los que la participación de cada uno de ellos representa del capital social de la sociedad escidente.

7. La escisión surtirá plenos efectos cuando haya transcurrido el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días de calendario contados a partir de la fecha en que se hubiere efectuado la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, de la escritura pública que contenga la protocolización de las resoluciones de escisión adoptadas por la Asamblea, y se hubieren efectuado las publicaciones a que se refiere la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin que se hubiere presentado oposición alguna.

8. Las Sociedades Escindidas serán responsables solidarias con la Sociedad Escidente hasta por el importe del activo neto atribuido a esta sociedad al momento en que surta efectos la escisión, respecto de los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso para la misma.

9. El texto completo de las resoluciones de escisión y todos los documentos, descripciones y datos inherentes a ella se encontrarán a disposición de socios y acreedores que tengan interés jurídico en las oficinas de la Sociedad Escidente, durante el plazo de 45 días de calendario contado a partir de la fecha de la presente publicación y de la inscripción de la resolución de escisión, adoptada por la Asamblea, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, lo que resulte más tarde.

Distrito Federal, México a 11 de febrero del 2014.

(Firma)

Luis A. Cervantes Castillo
Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas de
CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR

Degort's Chemical S.A. De C.V.**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas de **Degort's Chemical S.A. De C.V.** a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará en las instalaciones de la empresa en el domicilio social ubicada en la calle de Bélgica número 313, Colonia Portales. Delegación Benito Juárez, México D.F., el día 13 de Marzo de 2014, a las 11:00 horas a.m., que se registrá bajo la siguiente orden del día :

Orden del día:

1. Nombramiento de Escrutadores.
2. Instalación de la Asamblea.
3. Discutir, aprobar o modificar el informe del Consejo de Administración a que se refiere el enunciado general del artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles tomando en cuenta el informe de los comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas, del ejercicio social del 1º de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013.
4. Nombramiento o ratificación de los miembros del Consejo de Administración.
5. Nombramiento o ratificación del Comisario de la Sociedad.
6. Determinación de los emolumentos al Consejo de Administración y Vigilancia.
7. Aumento al Capital Social en su parte variable, a través de la capitalización del pasivo.
8. Cancelación de las acciones en circulación y emisión de nuevas acciones.
9. Asuntos generales.
10. Clausura de la asamblea.

Se notifica a todos los accionistas de la Sociedad que el informe emitido por el consejo de administración estará a su disposición en el domicilio social de la Empresa antes señalada.

Ciudad de México a 11 de Febrero de 2014.

Consejo de Administración

(Firma)

C. Javier Cañedo González
Presidente

E D I C T O S**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.
E D I C T O****SE EMPLAZA A: FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V.**

En el expediente marcado con el número **142/2013**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LUCIANO HERNÁNDEZ GARCÍA**, en contra de **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V. Y FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V.**, por auto de **treinta y uno de octubre dos mil trece**, el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordena el emplazamiento a juicio a **FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V.**, de quien se reclama lo siguiente: El cumplimiento forzoso y la formalización del contrato celebrado entre **LUCIANO HERNÁNDEZ GARCÍA** e **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V.**, de fecha 31 de agosto de 2005 respecto de la compra del **departamento número 201, del edificio o torre F, de la manzana XII, del conjunto residencial denominado “Mirabella III”, ubicado en avenida Lomas del Rio Poniente #4, Fraccionamiento Lomas del Rio, del Municipio de Naucalpan de Juárez, estado de México**. La declaración Judicial de que **LUCIANO HERNÁNDEZ GARCÍA** es propietario del departamento antes indicado. La escrituración a favor de **LUCIANO HERNÁNDEZ GARCÍA**, respecto del inmueble en cuestión y la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito a los municipios de Naucalpan y Huixquilucan. El pago de daños y perjuicios. El pago de gastos y costas judiciales, fundando lo anterior en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: en fecha 31 de agosto del 2005, el suscrito, celebré contrato de compraventa con reserva de dominio sujeta a condición, con la persona moral Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V., representada en dicho acto por lo señores Allan Israel Atri y Michel Israel Atri, respecto del departamento número 201, “F” del conjunto residencial “Mirabella III”, así como de 2 cajones de estacionamiento: En fecha 4 de agosto del 2010, la empresa Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, José Alfredo Vargas García, me entregó el departamento que me habían vendido. En fecha 4 de agosto de 2010, el C. José Alfredo Vargas García me entregó la posesión del departamento 201, del edificio o torre “F”, del conjunto residencial “Mirabella III”... al hacerme entrega del bien era imposible escriturar a mi favor, debido a que no se había constituido el régimen de propiedad en condominio. En fecha 22 de septiembre de 2012, se nos convocó a una junta de condóminos, a la cual acudió el Lic. Sergio Rodolfo Lima Martínez, el cual nos dijo que él era el representante legal del nuevo dueño de nuestros créditos, ya que la empresa Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V., había cedido sus derechos a una empresa denominada Fareway Marina & Beach Club S.A. de C.V., por lo que en breve nos escrituraría a cada uno de los departamentos del Residencial Mirabella III, sin embargo, jamás nos acreditó la cesión referida... nos informó que ya se había iniciado el trámite de liberación del régimen de propiedad en condominio, por lo que en breve iniciaríamos la escrituración de nuestro departamento, sin embargo no nos dio una fecha exacta para ello. En fecha veintidós de noviembre de dos mil trece, se exhibió en este H. Juzgado copia certificada del folio real electrónico 00080754, de donde se desprende que el actual titular registral es Fareway Marina & Beach Club S.A. de C.V. Soy el legítimo comprador y poseedor del bien identificado como departamento número 201 del edificio o torre “F” del conjunto residencial “Mirabella III”, así como de 2 cajones de estacionamiento; y si el mismo, no se había podido escriturar a mi favor, dicho precepto, no es imputable al suscrito sino a la empresa Inmobiliaria y Constructora Star Buildings S.A. de C.V... y/o quien haya adquirido los derechos de ésta y que aparentemente es la empresa **FAREWAY MARINA & BEACH CLUB S.A. DE C.V.** **Debiéndose publicar por TRES VECES de siete en siete días**, en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, en otro de mayor circulación de la ciudad de Naucalpan de Juárez. México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que **deberá presentarse, por si o por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación**. Fíjese además, en la Puerta de éste Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda. **NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE. ----- DOY FE. -----**

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta y uno de octubre de dos mil trece.

SECRETARIO

(Firma)

LIC. AMADA DÍAZ ANTENÓGENES.

(Al margen inferior un sello legible)



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

| | |
|--------------------------|-------------|
| Plana entera..... | \$ 1,637.00 |
| Media plana..... | 880.50 |
| Un cuarto de plana | 548.00 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.